

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 15/01/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES

o.- Resolución N° 290/18 del 15/01/2018

Se autoriza, con carácter precario y revocable, bajo Régimen Especial con Tolerancia de Departamento a IMPO la regularización de una pantalla con tecnología LED de Escala 2 con un área de 26 m2 en el predio empadronado con el N° 417152, sito con frente a la Av. 18 de Julio N° 1373.

N° de expediente: 2016-4131-98-001451

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

o.- Resolución N° 291/18 del 15/01/2018

Se autoriza, con carácter precario y revocable, bajo Régimen Especial con Tolerancia de Departamento a Gebaluz SA (Paseo de Compras Planeta) la regularización de dos pantallas con tecnología LED de Escala 1 con un área de 3,68 m2 cada una, en el predio empadronado con el N° 22177, sito con frente a la Avda. Rivera N° 2348.

N° de expediente: 2016-4131-98-001448

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 292/18 del 15/01/2018

Se declara exonerada a la firma RAMPIN S.R.L. del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 7.543 por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2016-6440-98-000096

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 293/18 del 15/01/2018

Se declara exonerado al Estado de Israel del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 423.108/901 y unidades cocheras Nos. 423.108/3077/SS, 423.108/3078/SS y 423.108/3079/SS por el período 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 306.753,00.

N° de expediente: 2016-1001-98-000572

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 294/18 del 15/01/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA UN LUGAR PARA TODOS - COVIULPT del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.504 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 471.756,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002722

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 295/18 del 15/01/2018

Se declaran exonerados a los copropietarios del Edificio EL INDIO del pago del 85% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 32.378 por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

N° de expediente: 2016-7731-98-000002

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 296/18 del 15/01/2018

Se declara exonerada a la firma YELUR S.R.L. del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 187.899, por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2017-4005-98-000089

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 297/18 del 15/01/2018

Se declaran exonerados a los copropietarios del Edificio Positano del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a todas las unidades del inmueble padrón No. 96.790 por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2017-4004-98-000015

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 298/18 del 15/01/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DE LOS AFILIADOS AL S.I.M.A DOS MIL CINCO - COVISIMA 2005 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.584 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 512.235,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-003453

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 299/18 del 15/01/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Francisco Mariano Olivera Pérez los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000345

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 300/18 del 15/01/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gladys de Sosa Toledo los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-000347

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 301/18 del 15/01/2018

Se declaran prescritos los adeudos por concepto de Tasa General, Cta. Cte. No. 2240567, respecto al padrón No. 170.286, por el período 01/08/1988 al 31/12/1996.

Nº de expediente: 2017-2230-98-004947

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la solicitud del IMPO para regularizar una pantalla LED en el predio empadronado con el N° 417152, sito con frente a la Av. 18 de Julio N° 1373;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que:

- a) se propone un elemento publicitario de tipo E2 con tecnología LED con un área de 26 m2, que supera los 20 m2 admisibles para este tipo de elemento y además no cumple con las exigencias del Plan para la Av. 18 de Julio que solamente admite elementos publicitarios de escala 1 (E1);
- b) por su ubicación, adaptación al soporte arquitectónico y referencia urbana la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación considera que podrá ser admisible;
- c) el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que la referida pantalla no compromete las condiciones de seguridad vial, por lo que puede autorizarse con carácter precario y revocable, a fin de evaluar su incidencia;
- d) por lo expuesto puede admitirse bajo régimen especial con tolerancia de Departamento, debiendo abonar la tolerancia correspondiente;

2o.) que la División Administración de Ingresos presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que corresponde el dictado de la resolución que autorice lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Autorizar, con carácter precario y revocable, bajo Régimen Especial con Tolerancia de Departamento a IMPO la regularización de una pantalla con tecnología LED de Escala 2 con un área de 26 m² en el predio empadronado con el N° 417152, sito con frente a la Av. 18 de Julio N° 1373.-
- 2o.- Establecer que la referida autorización será por un plazo de 12 (doce) meses, pudiendo extender su aprobación a 24 (veinticuatro) meses, sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) la pantalla deberá ajustarse a lo declarado en los recaudos gráficos presentados;
 - b) la emisión del 10% (diez por ciento) del tiempo proyectado con publicidad institucional estará al servicio de esta Intendencia;
 - c) se evaluará su incidencia en el tránsito vehicular, a través del Servicio de Ingeniería de Tránsito, a los efectos de evitar inconvenientes a causa de distracción de los conductores y/o peatones, debiendo la empresa instaladora tomar las medidas correctivas que se estimen pertinentes;
 - d) se realizará un control técnico enfocado en las características visuales, fundamentalmente teniendo en cuenta la regularización del brillo en función de lo dispuesto en el literal que precede;
 - e) el mensaje emitido deberá ajustarse estrictamente a lo que se apruebe en la Fase B2, de acuerdo con lo establecido por el Art. R.1905, literal e) Vol. XV, Libro XVI, Parte R, Título XVI;
 - f) la peticionante deberá abonar el impuesto de propaganda por cada anunciante publicitario, así como también la tolerancia correspondiente.-
- 3o.- Comuníquese al Municipio B, a la Secretaría General para conocimiento de la Jefatura de Policía de Montevideo, a la División Información y Comunicación, a los Servicios Central de Inspección General y Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y

Vehiculares.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la solicitud de Gebaluz SA (Paseo de Compras Planeta) para regularizar una pantalla LED en el predio empadronado con el N° 22177, sito con frente a la Avda. Rivera N° 2348;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que:

- a) se proponen dos carteles con tecnología LED con un área de 3,68 m² cada una, logrando enmarcarlo en la categoría E1;
- b) el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que la referida pantalla no compromete las condiciones de seguridad vial, por lo que puede autorizarse con carácter precario y revocable, a fin de evaluar su incidencia;
- c) por lo expuesto puede admitirse bajo régimen especial con tolerancia de Departamento, debiendo abonar la tolerancia correspondiente;

2o.) que la División Administración de Ingresos presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que corresponde el dictado de la resolución que autorice lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Autorizar, con carácter precario y revocable, bajo Régimen Especial con Tolerancia de Departamento a Gebaluz SA (Paseo de Compras Planeta) la regularización de dos pantallas con tecnología LED de Escala 1 con un área de 3,68 m² cada una, en el predio empadronado con el N° 22177, sito con frente a la Avda. Rivera N° 2348.-
- 2o.- Establecer que la referida autorización será por un plazo de 12 (doce) meses, pudiendo extender su aprobación a 24 (veinticuatro) meses, sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) en el plazo de los primeros doce meses luego de la habilitación se deberá presentar una propuesta de uniformización de la cartelería de todo

el padrón, de modo que cada local comercial cuente con cartelería conformada por un único elemento de letras y logos aislados de altura 60 cm, admitiéndose por el tamaño y desarrollo de la fachada su complementación con adhesivos que no ocupen más de un 25% del área del vano;

b) la pantalla deberá ajustarse a lo declarado en los recaudos gráficos presentados;

c) la emisión del 10% (diez por ciento) del tiempo proyectado con publicidad institucional estará al servicio de esta Intendencia;

d) se evaluará su incidencia en el tránsito vehicular, a través del Servicio de Ingeniería de Tránsito, a los efectos de evitar inconvenientes a causa de distracción de los conductores y/o peatones, debiendo la empresa instaladora tomar las medidas correctivas que se estimen pertinentes;

e) se realizará un control técnico enfocado en las características visuales, fundamentalmente teniendo en cuenta la regularización del brillo en función de lo dispuesto en el literal que precede;

f) el mensaje emitido deberá ajustarse estrictamente a lo que se apruebe en la Fase B2, de acuerdo con lo establecido por el Art. R.1905, literal e) Vol. XV, Libro XVI, Parte R, Título XVI.;

g) la peticionante deberá abonar el impuesto de propaganda por cada anunciante publicitario, así como también la tolerancia correspondiente.-

30.- Comuníquese al Municipio B, a la Secretaría General para conocimiento de la Jefatura de Policía de Montevideo, a la División Información y Comunicación, a los Servicios Central de Inspección General y Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la gestión de la firma *RAMPIN S.R.L.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 7.543, ubicado en Avda. 18 de Julio Nos. 1297/99;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble de referencia reúne la condiciones para la renovación de la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y deja constancia que se ha cumplido con lo establecido en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resolución No. 4076/13 y su modificativa, referido a la cartelería de difusión de la condición de Bien de Interés Departamental;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución declarando la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble, por los ejercicios 2017 y 2018;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón N° 7.543, por los ejercicios 2017 y 2018, por un monto de hasta UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope establecido en el Dto. 36.537, promulgado por Res. 5367/17;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la firma *RAMPIN S.R.L.* al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 7.543 por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por los Decretos Nos. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la gestión del Estado de Israel realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 423.108/901 y unidades de cocheras Nos. 423.108/3077/SS, 423.108/3078/SS y 423.108/3079/SS, ubicados en la Torre IV del Complejo Edificio World Trade Center;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que al padrón No. 423.108/901 y unidades cocheras 423.108/3077/SS, 423.108/3078/SS y 423.108/3079/SS les corresponde la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena sobre Relaciones e Inmidades Diplomáticas, ratificada por Ley N° 13.774 de 14/10/1969 e incorporada a la normativa Departamental por Resolución N° 3372 del 17/05/1988;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 5273/17 de fecha 27/11/2017, se otorga dicho beneficio por los ejercicios 2017 a 2020 y se exoneran los períodos adeudados en forma retroactiva a partir del ejercicio 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 306.753,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Director General

del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al Estado de Israel, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 423.108/901 y unidades cocheras Nos. 423.108/3077/SS, 423.108/3078/SS y 423.108/3079/SS por el período 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 306.753,00 (pesos uruguayos trescientos seis mil setecientos cincuenta y tres).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos ellos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- A efectos de mantener los beneficios otorgados al amparo de la presente norma, cuando se realice una solicitud de reiteración, los interesados deberán acreditar el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que se solicita. De verificarse la existencia de deudas por tales conceptos, no se dará curso a la solicitud de reiteración del beneficio hasta que se cancelen al contado o en forma financiada dichos montos.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que correspondan.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS UN LUGAR PARA TODOS - COVIULPT* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 425.504, ubicado en la calle Gral. Hornos No. 5013;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 471.756,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada por el período 2017 a 2020;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA UN LUGAR PARA TODOS - COVIULPT* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.504 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 471.756,00 (pesos)

uruguayos cuatrocientos setenta y un mil setecientos cincuenta y seis).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la gestión de los copropietarios del Edificio EL INDIO por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 32.378, ubicado en la calle Leyenda Patria No. 2866;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio estima procedente otorgar el 85% de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para las unidades del padrón No. 32.378, por los ejercicios 2017 y 2018, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, cap. II, incisos 2.2 (Recuperación de Fachadas) y 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución declarando la exoneración del 85% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al Edificio El Indio respecto de las unidades del inmueble padrón No. 32.378, por los ejercicios 2017 y 2018;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las unidades del inmueble padrón N° 32.378, por los ejercicios 2017 y 2018, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Res. 5367/17;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 29.884, cap. II, incisos 2.2 y 2.3 y Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del Edificio EL INDIO al amparo del Decreto No. 29.884, cap. II, incisos 2.2 y 2.3, del pago del

85% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 32.378 por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por los Decretos Nos. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la gestión de la firma YELUR S.R.L. por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 187.899, ubicado en la Avda. Almirante Harwood No. 6258;

RESULTANDO 1o.) que la Unidad del Patrimonio expresa que el inmueble de referencia reúne las condiciones para la renovación de la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 80%, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2017 y 2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a la firma YELUR S.R.L. al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2017 y 2018;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 187.899, por los ejercicios 2017 y 2018, al amparo del Decreto No. 29.884, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la firma YELUR S.R.L. al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 187.899, por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la gestión de los copropietarios del Edificio Positano por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 96.790, ubicado en la Avda. Ing. Luis Ponce No. 1262;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración de la Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 50% por los ejercicios 2017 y 2018, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que para futuras exoneraciones deberán presentar ante dicha Unidad un plan de puesta en valor y conservación de las fachadas de la edificación, en particular en lo referente a la ubicación y manera de colocación de los aparatos de aire acondicionado, además de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resolución No. 2763/10 y modificativa, referido a la colocación de una placa difundiendo la condición de Bien de Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración mencionada;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a todas las unidades del inmueble padrón No. 96.790, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2017 y 2018;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las unidades del inmueble padrón No.96.790, por los ejercicios 2017 y 2018, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537

promulgado por Resolución No. 5367/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del Edificio Positano al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a todas las unidades del inmueble padrón No. 96.790 por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884, presentar ante dicha Unidad un plan de puesta en valor y conservación de las fachadas de la edificación, en particular en lo referente a la ubicación y manera de colocación de los aparatos de aire acondicionado y a la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DE LOS AFILIADOS AL S.I.M.A DOS MIL CINCO - COVISIMA 2005* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.584, ubicado en Bvar. Batlle y Ordoñez No. 3909;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 512.235,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DE LOS AFILIADOS AL S.I.M.A DOS MIL CINCO - COVISIMA 2005* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.584 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 512.235,00 (pesos uruguayos

quinientos doce mil doscientos treinta y cinco).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000345 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Francisco Mariano Olivera Pérez, C.I. 4.744.292-2;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Francisco Mariano Olivera Pérez, C.I. 4.744.292-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2006 al 31/12/2017

Padrón: 78.487

Cta. Corriente: 404158

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2007 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 78.487

Cta. Corriente: 994609

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 2/2006 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 78.487

Cta. Corriente: 2900353

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000347 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Gladys de Sosa Toledo, C.I. 1.518.646-7;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gladys de Sosa Toledo, C.I. 1.518.646-7, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/2000 al 31/12/2017

Padrón: 159.856

Cta. Corriente: 536400

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 10/2011 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 159.856

Cta. Corriente: 2755709

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la gestión de la señora Griselda González por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 170.286, ubicado en Camino a la Cuchilla Pereira No. 3628;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios del padrón No. 170.286, cuenta corriente No. 2240567, por el período 1/08/1988 al 31/12/1996;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios estima que corresponde promover resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 2240567, padrón No. 170.286, por el período 01/08/1988 al 31/12/1996;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, Cta. Cte. No. 2240567, respecto al padrón No. 170.286, por el período 01/08/1988 al 31/12/1996;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto de Tasa General, Cta. Cte. No. 2240567, respecto al padrón No. 170.286, por el período 01/08/1988 al 31/12/1996.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 15
DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 302/18 del 15/01/2018

Reiterar el gasto de \$ 2.772.279,00 a favor de Cooperativa 31 de Enero, correspondiente a una imputación complementaria del año 2017 (Preventiva N° 203544).

N° de expediente: 2016-9524-98-000026

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 303/18 del 15/01/2018

Reiterar el gasto de U.I. 73.244,00 a favor del proveedor Padrón N° 144051, correspondiente a una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 204447).

N° de expediente: 2017-6402-98-000017

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
302/18

Expediente Nro.:
2016-9524-98-000026

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.772.279,00 a favor del proveedor Cooperativa 31 de Enero, correspondiente a una imputación complementaria del año 2017;

RESULTANDO: que el 26 de diciembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 203544);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 2.772.279,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y nueve) a favor de Cooperativa 31 de Enero, correspondiente a una imputación complementaria del año 2017 (Preventiva N° 203544).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y

Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 73.244,00 a favor del proveedor Padrón N° 144051, correspondiente a una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

RESULTANDO: que el 14 de diciembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 204447);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 73.244,00 (unidades indexadas setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro) a favor del proveedor Padrón N° 144051, correspondiente a una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 204447).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 281/18 del 09/01/2018

Se autoriza la suscripción un texto de rescisión de contrato de la obra pública adjudicada a Tramil S.A. por Licitación Pública N° 315762/1 para obras de mejora, reformas y equipamiento de la Plaza de la Restauración y Paseo Miró.-

N° de expediente: 2017-1007-98-000083

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Enero de 2018.-

VISTO: la situación planteada con la ejecución de obras de mejora, reformas y equipamiento de la Plaza de la Restauración y Paseo Miró;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 143/16/2500 se adjudicó a Tramil S.A. la Licitación Pública N° 315762/1 para las mencionadas obras;

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) el 8/VIII/17 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, por Decreto N° 1925/2017 declaró el concurso voluntario de Tramil S.A. y designó como síndico al Dr. Camilo Martínez Blanco; b) ante la situación de crisis financiera que atraviesa la empresa se acordó agilizar los mecanismos de certificación de obras y pago de los trabajos con la finalidad de que se pudiera cumplir con los proyectos que le fueron adjudicados; c) con fecha 1/XI/17 la empresa Tramil S.A. se retiró de la obra, dado que su ejecución era inviable por no contar con rubros suficientes para materiales y salarios, labrándose acta notarial en dicho acto y d) por lo expuesto, dada la imposibilidad de efectuar los trabajos en tiempo y forma, se propicia la rescisión del contrato suscrito entre Tramil S.A. y esta Intendencia;

3º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico formal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de rescisión de contrato de obra pública adjudicada a Tramil S.A. por Licitación Pública N° 315762/1:

RESCISIÓN DE CONTRATO. En la ciudad de Montevideo, el ... de ... de dos mil ..., comparecen: POR UNA PARTE: en representación de

la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 y POR OTRA PARTE: en representación de Tramil S.A., en su condición de, constituyendo domicilio en la calle, quienes convienen en rescindir el contrato de obra pública adjudicado a Tramil S.A. por Licitación Pública N° 315762/1 de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 31/X/16 por Resolución N° 143/16/2500 la IdeM , representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional en ejercicio de facultades delegadas, adjudicó a Tramil S.A. la Licitación Pública N° 315762/1 con el objeto de ejecutar las obras de mejoras, reformas y equipamiento de la Plaza de la Restauración y del Paseo Miró. II) El 8 de agosto de 2017, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, por Decreto N° 1925/2017 dictado en el expediente caratulado: “Tramil S.A.” - Concurso Ley 18.387- IUE 2-29285/2017, declaró el concurso voluntario de Tramil S.A. y designó como síndico al Dr. Camilo Martínez Blanco. III) Ante la situación de crisis financiera que atraviesa la empresa, la IdeM y el síndico acordaron agilizar los mecanismos de certificación de obras y pago de los trabajos con la finalidad de que la empresa pudiera cumplir con las obras que le fueron contratadas. IV) Al tiempo de la declaración de concurso la obra de la Plaza de la Restauración había superado el monto imponible contenido en la oferta de Tramil S.A., por lo cual el síndico solicitó a la IdeM estudiara la posibilidad de ampliar el monto imponible en la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). La IdeM hizo acuerdo en analizar su viabilidad con el objetivo de que se cumpliera la obra y se pudieran cumplir los fines de la ley concursal. V) Pese a los esfuerzos realizados por las partes, a finales del mes de octubre, la empresa Tramil S.A. informó vía correo electrónico que la ejecución de las obras era inviable porque no había materiales suficientes y porque esa situación no podría revertirse dado que, en dicho mes, solo los salarios de los trabajadores superaban el monto de los trabajos certificados, por lo que procedería a retirar sus maquinarias de la Plaza de la Restauración y a enviar los obreros al seguro de paro. VI) En reunión

efectuada en la IdeM se requirió al síndico la presentación de los certificados de BPS y DGI de forma que Tramil S.A. pudiera cobrar el Certificado N° 6 y abonar los salarios devengados en la última quincena de octubre de 2017. No existiendo posibilidad de que el síndico presentara dichos certificados, la IdeM manifestó que haría uso de la previsiones de la Ley 18.251 y abonaría a los trabajadores sus salarios deduciendo dichas sumas de las facturas y créditos que la empresa tuviera contra la IdeM, a lo cual el síndico prestó conformidad remitiendo todas las liquidaciones para su pago. VII) Con fecha 1/XI/17 la empresa Tramil S.A. se retiró de la obra tal como lo había anunciado, labrándose acta notarial en dicho acto en que la IdeM asumió la guarda de las instalaciones y obras de la Plaza de la Restauración. **SEGUNDO.**- Atento a la situación de la obra y la imposibilidad de la empresa de ejecutarla en tiempo y forma, las partes acuerdan rescindir el contrato relacionado en la cláusula anterior. **TERCERO.**- Tramil S.A. autoriza a la IdeM a adquirir en forma directa a sus proveedores cualquier elemento que anteriormente hubiera sido contratado por ella para cumplir con las obras motivo del contrato que se rescinde por el presente. **CUARTO.**- Tramil S.A. reconoce que todos los trabajos realizados hasta la fecha en que se retiró de la obra y que todo el equipamiento o bien mueble que en cumplimiento del contrato entregó a la IdeM, se encuentran incluidos en los Certificados N° 6 y 7 respectivamente, cuyo importes acepta, los cuales suscriben simultáneamente con este contrato y que forman parte integral de este. Por esta razón, no existe ninguna otra suma de dinero a liquidar en favor de la empresa por ningún concepto. **QUINTO.**- Tramil S.A. reconoce que corresponde del Certificado 6, la suma de \$ 388.655 (pesos uruguayos trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco) correspondiente a los salarios del mes de octubre de 2017 que fueron abonados por la IdeM. **SEXTO.**- De acuerdo a las estipulaciones de la Licitación Pública N° 315762/1, la empresa oferente debía establecer un monto imponible de mano de obra en su oferta y siendo este superado, la IdeM deduciría de las facturas de la empresa las sumas que hubiera pagado en exceso a dicha suma. Al tiempo

de la declaración de concurso, la obra de la Plaza de la Restauración había superado el monto imponible por lo que el síndico solicitó a la IdeM estudiara la posibilidad de ampliar el monto imponible en la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) con lo que se podrían finalizar los trabajos de la plaza. En el período agosto, setiembre y octubre la IdeM debió abonar por concepto de leyes sociales al Banco de Previsión Social la suma de \$ 1.166.799 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y nueve). Teniendo presente que el avance de las obras en los meses de setiembre – octubre no se correspondió con el monto de las leyes sociales devengado en el periodo, el síndico y la IdeM acuerdan que esta última compense los gastos incurridos en leyes sociales y las retenciones efectuadas como garantía de conservación con el monto de las facturas que se habrían devengado en virtud de los Certificados N° 6 y 7.

SÉPTIMO.- Tramil S.A. cumplirá con las obligaciones laborales, salariales indemnizatorios y/o diferenciales que se hubieran devengado por parte de sus dependientes en trabajos realizados para la IdeM así como las indemnizaciones por despido o ruptura anticipada de contrato si correspondieran de acuerdo a lo pactado en el vínculo contractual que se rescinde. **OCTAVO.**- Declaran como propios a los efectos contractuales los domicilios denunciados en la comparencia y aceptan como válidas las comunicaciones que se efectúen mediante telegrama colacionado con acuse de recibo. **NOVENO.**- Las partes declaran que nada tienen para reclamarse originado en la suscripción y ejecución parcial del contrato relacionado en la cláusula de antecedentes. **DÉCIMO:** Al haberse arribado a la presente rescisión, queda sin efecto la designación del Ing. Jaime Pérez como encargado técnico de la obra a todos sus efectos.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- **Resolución N° 304/18** del 15/01/2018

Se convalida lo actuado por el Servicio de Áreas Verdes y se autopriba el pago de \$ 961.734,32 a favor de la empresa Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.) por las tareas de vigilancia en el predio ubicado en la calle Lucas J. Obes N° 819.-

N° de expediente: 2017-8695-98-000009

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 305/18** del 15/01/2018

Se enajena el Solar N°39, Manzana H del ex-Barrio en Condominio N°4, predio empadronado con el N°413.687, sito con frente a la calle José Zucotti N° 4140 a favor de la Sra. Mirta Alicia Reyes Pérez.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000036

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

NECRÓPOLIS

o.- **Resolución N° 306/18** del 15/01/2018

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho de urnas N° 272 del Cementerio del Cerro presentada por el Sr. Juan Ángel López Rivero y la Sra. Blanca Eloisa, a favor de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-4330-98-000160

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

VIABILIDAD DE USO

o.- **Resolución N° 307/18** del 15/01/2018

Se autoriza, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a estudio de filmación, rentadora de equipos y depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 54.725/26, sitios con frentes a las calles Vilardebó N° 1306 y Dr. Alfredo García Morales N° 1333.-

N° de expediente: 2017-4112-98-000861

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

o.- Resolución N° 308/18 del 15/01/2018

Se admite con carácter precaerio y revocable, la viabilidad de uso para el establecimiento destinado a importación / venta de herrajes y de cueros tratados / venta de componentes para la industria del calzado y automotriz / cosido de suelas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 69.760, 69.776 y 150.037, sitios con frentes a la Avda. 8 de Octubre N° 4599 y las calles Juan J. Rousseau Nos. 4614/16 y Güemes N° 2888.-

N° de expediente: 2017-4112-98-000842

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 309/18 del 15/01/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 4644/16 del 17/X/16 que autorizó al establecimiento destinado a procesamiento de proteínas en polvo para raciones de animales y depósito de artículos varios en contenedores, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 418.976 y 418.977, sitios con frente al Cno. Ariel Nos. 5440/44.-

N° de expediente: 2016-4711-98-000244

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.), por el servicio de vigilancia privada durante los meses de mayo a noviembre de 2017;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trata de tareas de vigilancia en el predio ubicado en la calle Lucas J. Obes N° 819, donde funcionan el semillero, patología, adornos móviles, talleres y la cuadrilla de mantenimiento; b) a la espera de la mudanza del servicio, se pospuso el llamado a licitación para la contratación de este servicio; c) al haberse postergado el traslado se continuó con los servicios de vigilancia para no dejar sin seguridad el predio y sus valores y d) por lo expresado gestiona su pago;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 204739 por la suma de \$ 961.734,32;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar lo actuado por el Servicio de Áreas Verdes y autorizar el pago de \$ 961.734,32 (pesos uruguayos novecientos sesenta y un mil setecientos treinta y cuatro con treinta y dos centésimos) IVA incluido a favor de la empresa Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.) por las tareas de vigilancia en el predio ubicado en la calle Lucas J. Obes N° 819, donde funcionan el semillero, patología, adornos móviles, talleres y la cuadrilla de mantenimiento.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal
304004601 Derivado 291000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de
Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que la Sra. Mirta Alicia Reyes Pérez, C.I. N° 1.570.975-2, solicita se le adjudique el Solar N° 39, Manzana H del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.687, sito con frente a la calle José Zucotti N° 4140;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la beneficiaria ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1333/06 del 25/IV/06 y su modificativo Decreto N° 35.834 del 25/II/16 promulgado por Resolución N° 872/16 del 7/III/16; b) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 262 U.R. de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 25.375; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 176 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,48 U.R. y una última cuota de 1,52 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en estas actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder a la enajenación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 39, Manzana H del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.687, sito con frente a la calle José Zucotti N° 4140 a favor de la Sra. Mirta Alicia Reyes Pérez, C.I. N°

- 1.570.975-2, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-
- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 262 U.R. (doscientas sesenta y dos unidades reajustables) que se pagará en 176 (ciento setenta y seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,48 U.R. (una unidad reajutable con cuatro mil ochocientas diezmilésimas) y una última cuota de 1,52 U.R. (una unidad reajutable con cinco mil doscientas diezmilésimas).-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a Contaduría General, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que el Sr. Juan Ángel López Rivero y la Sra. Blanca Eloisa Ottonelli, C.I. Nos. 1.010.938-5 y 1.016.967-8 respectivamente, casados en únicas nupcias manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho de urnas N° 272 del Cementerio del Cerro;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Juan Ángel López, el 17/X/72 y b) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta que lo propuesto se ajusta a lo establecido por el Art. R.1313 del Volumen XI "De los Cementerios" del Digesto, por lo que correspondería aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho de urnas N° 272 del Cementerio del Cerro, presentada por el Sr. Juan Ángel López Rivero y la Sra. Blanca Eloisa Ottonelli, C.I. Nos. 1.010.938-5 y 1.016.967-8 respectivamente, a favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su

orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que Musitelli Film & Digital S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a estudio de filmación, rentadora de equipos y depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 54.725/26, sitios con frentes a las calles Vilardebó N° 1306 y Dr. Alfredo García Morales N° 1333;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.437 m², un área a ampliar u ocupar de 4.466 m² sobre una superficie de terreno de 8.912,84 m²;

2°) que por Expediente N° 2016-4711-98-000752 se tramitó el Estudio de Impacto correspondiente y el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados se ajusten a la normativa de cargas vigente y los camiones C12 deberán acceder al local fuera del horario de exclusión; b) se cuente con lugares de estacionamiento interno para los vehículos involucrados en la operativa; c) todas las tareas de carga y descarga se realicen dentro del predio, destinando un área interna a tales efectos, la cual deberá permanecer libre de elementos que dificulten la tarea, manteniéndose demarcado en el pavimento sus límites con la leyenda "área exclusiva de carga y descarga" y d) la presente solicitud se apruebe por un plazo no mayor a 4 (cuatro) años a fin de evaluar el funcionamiento del emprendimiento;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, con la conformidad del Municipio C, informa que: a) no existen denuncias contra el establecimiento; b) la ampliación se plantea en padrones de locales preexistentes de tipología industrial con un destino más positivo e inocuo para la zona y c) por lo cual entiende conveniente viabilizar favorablemente la presente gestión por un plazo no mayor a 2 (dos) años con evaluación previa para prorrogar por 2 (dos) años más;

4º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que, si bien incumple con el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental (excede la escala edilicia permitida para la zona), propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a estudio de filmación, rentadora de equipos y depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 54.725/26, sitios con frentes a las calles Vilardebó N° 1306 y Dr. Alfredo García Morales N° 1333 condicionado a que:
 - a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12), para todos los vehículos involucrados en la operativa;
 - c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración (360 m²);
 - d) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - e) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna dentro del horario

declarado de lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas;

f) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos y aquellos que se consideren pertinentes.

Deberá contar con la presentación de la Habilitación Comercial con inicio de trámite en la DNB y declaración jurada o Plan de Gestión de Residuos;

g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12.

Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

h) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.213, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

i) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio del trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal correspondiente), retirar el duplicado de este trámite y otro de 2 (dos) años a partir de la aprobación presente para el área a construir (4.466 m²);

j) el período de vigencia de la habilitación no superará el plazo de 2 (dos) años con evaluación previa para su prórroga;

k) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;

l) los camiones C12 deberán acceder al local fuera del horario de exclusión;

ll) todas las tareas de carga y descarga se realicen dentro del predio, destinando un área interna a tales efectos que deberá permanecer libre de elementos que dificulten la tarea manteniéndose demarcados en el pavimento sus límites con la leyenda "área exclusiva de carga y descarga".

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que Montecuir, Francisco González Bianchi y Radancal S.R.L solicitan regularizar el establecimiento destinado a importación / venta de herrajes y de cueros tratados / venta de componentes para la industria del calzado y automotriz / cosido de suelas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 69.760, 69.776 y 150.037, sitios con frentes a la Avda. 8 de Octubre N° 4599 y las calles Juan J. Rousseau Nos. 4614/16 y Güemes N° 2888, respectivamente;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada ya autorizada de 2.334 m2 y 966 m2 a regularizar sobre una superficie de terreno de 3.720 m2;

2°) que cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por expediente N° 2017-4711-98-000213

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F informa que: a) desde el punto de vista de la integración al entorno urbano se destaca que la imagen de las construcciones sobre la Avda. 8 de Octubre es de carácter netamente comercial y dinamiza favorablemente la zona; b) sobre la calle Juan J. Rousseau se mantiene una tipología industrial que se repite en la zona que armoniza con el entorno; c) si bien el padrón que se encuentra sobre la calle Güemes está en obra la escala armoniza correctamente con el entorno residencial y d) por lo expuesto, sugiere aprobar la presente gestión debidamente condicionada;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación / venta de herrajes y de cueros tratados / venta de componentes para la industria del calzado y automotriz / cosido de suelas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 69.760, 69.776 y 150.037, sitios con frentes a la Avda. 8 de Octubre N° 4599 y las calles Juan J. Rousseau Nos. 4614/16 y Güemes N° 2888, respectivamente, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos oportunamente autorizados en el marco del Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por expediente N° 2017-4711-98-000213;
 - c) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - d) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (8:00 a 18:00 horas);
 - e) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes;
 - f) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

g) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.207, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

h) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la correspondiente habilitación y retirar el duplicado de este trámite;

i) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que Despro S.A, RUT 214004870010 solicitó regularizar el establecimiento destinado a procesamiento de proteínas en polvo para raciones de animales y depósito de artículos varios en contenedores, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 418.976 y 418.977, sitios con frente al Cno. Ariel Nos. 5440/44;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4644/16 del 17/X/16 se autorizó su implantación en forma debidamente condicionada;

2º) que la Asesoría de la Dirección General del Departamento manifiesta que el Municipio G solicita la revocación de la viabilidad de uso aprobada por la resolución antes mencionada debido a que: a) se trata de una fábrica que está en conflicto social con los barrios aledaños por los olores, vertimiento en la vía pública, daños ambientales al entorno y ruidos molestos, con el agravante de estar en cercanía de una escuela de tiempo completo y b) este emprendimiento ha sido objeto de varias denuncias y sanciones que no han impedido su actividad ni las consecuencias generadas;

3º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) la zona admite como compatibles actividades industriales de hasta más de 3.000 m², siendo el parámetro ambiental admitido el Tipo C, por lo que a priori se admiten todos los establecimientos a excepción de los incompatibles con las áreas urbanas y b) debido a las denuncias existentes informadas por el Municipio C, propicia la revocación de la Resolución N° 4644/16 del 17/X/16 y la intimación a la empresa a desafectar el padrón incorporado (N° 418.977) y el nuevo destino ("Depósito de Artículos varios en containers) de manera de restituir el establecimiento a las condiciones por las que fuera originalmente autorizado y habilitado en fecha 04/VII/06 por un período de 8 años;

4º) que la División

Espacios Públicos y Edificaciones entiende pertinente proceder con la revocación de la resolución mencionada debiendo el establecimiento ajustarse a las condiciones autorizadas en la anterior habilitación que deberá ser revalidada por encontrarse vencida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4644/16 del 17/X/16, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 15 DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- **Resolución N° 311/18 del 15/01/2018**

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, superar la altura reglamentaria vigente alcanzando 18,25 metros en la instalación de estacionamientos con el sistema de autoelevadores en el padrón N° 149013, con frente a la calle Asilo N°s. 3332/3336 (Complejo Asistencial CASMU), ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E.-

N° de expediente: 2017-6410-98-002043

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

VARIOS

o.- **Resolución N° 312/18 del 15/01/2018**

Disponer que el Grupo de Trabajo creado por Resolución N°4822/12 de 5 de noviembre de 2012, deberá pronunciarse respecto a toda solicitud de: nuevas implantaciones de actividad, sus modificaciones o Permisos de Construcción en la zona de su competencia, ubicada dentro de los límites de los C.C.Z N° 10 y N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-6400-98-000057

Pasa a: PLANIFICACION - DIRECCION GENERAL.

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la instalación de estacionamientos con sistema de autoelevadores en el padrón N° 149013, con frente a la calle Asilo N°s. 3332/3336 (Complejo Asistencial CASMU), los que superan la altura reglamentaria vigente, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) en el marco del Estudio de Impacto Territorial en curso (Exp. N°2016-6437-98-000026) del Complejo Asistencial CASMU, ubicado en los padrones N°421719, 414628, 88056, 149013, 149016, 162635 se establece que al emprendimiento le corresponde la implementación de 423 sitios de estacionamiento;
- b) a tales efectos se propone un cronograma para la concreción de los primeros 208 sitios de estacionamiento con un sistema de máquinas autoelevadoras (*smartparking*) etapas 1a y 1b, con un agrupamiento de estas máquinas dispuestas de forma perpendicular a la calle Asilo;
- c) el sector de parking propuesto se ubica delante del edificio existente en el padrón N° 149013 donde se encuentran las oficinas de administración del CASMU y el primer agrupamiento (5 máquinas de 16 sitios cada una, total 80 sitios) se ubica hacia la divisoria con el padrón N°149009, en el cual no existe vivienda;
- d) el presente trámite corresponde a la primera batería de 80 sitios en sistema *smartparking* y además 19 sitios agregados a nivel del piso. Estas máquinas alcanzan una altura de +18.25 metros (máquinas + envolvente), superando en 9,25 metros la altura máxima vigente para la zona. Se propone recubrirlas con una piel metálica de manera de dotarlas de un tratamiento continuo y

homogéneo, integrándolas al entorno inmediato y a nivel de lenguaje, con el resto de las edificaciones realizadas por CASMU sobre la calle Asilo;

e) la implantación de estas máquinas podría admitirse en carácter precario y revocable, condicionado a que se presente un trámite ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) para estudiar las condiciones necesarias a los efectos de que no se transmitan ruidos aéreos o de impacto, teniendo en cuenta el entorno inmediato, así como también la tramitación de Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación donde se estudien las condiciones generales indicadas por norma para estacionamientos.

f) previo a la presentación del Permiso de Construcción es condición necesaria la presentación del mencionado trámite ante el SIME. Para obtener la habilitación final, será necesario contar con los avales correspondientes de dicha oficina;

g) los gráficos presentados en esta gestión para el padrón N° 149013 coinciden con los del Estudio de Impacto Territorial;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y sugiere el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable la instalación de estacionamientos con el sistema de autoelevadores en el padrón N° 149013, los que superan la altura reglamentaria vigente, alcanzando 18,25 m, condicionado a que previo a la presentación del Permiso de Construcción se realice la gestión correspondiente ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

2°) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, superar la altura reglamentaria vigente alcanzando 18,25 metros en la instalación de estacionamientos con el sistema de autoelevadores en el padrón N° 149013, con frente a la calle Asilo N°s. 3332, 3336 (Complejo

Asistencial CASMU), ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente e identificados como Información "I" láminas A-01, A-02, A-03, A-04, A-05 y A-06, incorporados a obrados.-

- 2°. Condicionar el permiso otorgado en el numeral 1° a que, previo a la presentación del Permiso de construcción, se realice la gestión correspondiente ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y de Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: el Proyecto Unidad Alimentaria de Montevideo y el futuro traslado del Mercado Modelo a un nuevo centro de comercialización mayorista;

RESULTANDO: 1º) que el Mercado Modelo comenzó a operar en su ubicación actual (inicialmente periférica) en el año 1937 y la gran transformación que ha sufrido la ciudad circundante a lo largo de estos ochenta años, lo ha dejado en la actualidad dentro del tejido urbano imposibilitando su expansión y generando distorsiones en las dinámicas del entorno y en el tránsito;

2º) que en el marco del Proyecto Unidad Alimentaria de Montevideo está previsto el traslado del referido Mercado a un nuevo centro de comercialización mayorista ubicado en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis Eduardo Pérez;

3º) que una vez que el traslado se concrete, quedarán liberados los predios que actualmente ocupa el Mercado Modelo, por lo que resulta necesario definir los lineamientos de actuación en el territorio para ese momento;

4º) que por Resolución N° 4822/12 de 5 de noviembre de 2012 se dispuso el inicio de los estudios tendientes a definir los lineamientos generales para orientar el desarrollo, la ordenación y la actuación en el territorio del entorno del actual Mercado Modelo, así como establecer las directrices y elaborar el Proyecto de Detalle de los predios que hoy ocupa y que quedarán liberados, creándose a tales efectos un Grupo de Trabajo;

5º) que en la medida que es responsabilidad del Grupo de Trabajo creado: elaborar, orientar, supervisar y coordinar las tareas vinculadas al plan de trabajo antes señalado, se entiende necesaria su intervención y opinión en todo trámite vinculado a la

realización de obras, implantación de actividad o Permiso de Construcción en la citada zona;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto por la Resolución N° 4822/12 del 5 de noviembre de 2012;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado y promueve el dictado de resolución al respecto;

3º) que el Departamento de Planificación, estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Disponer que el Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 4822/12 de 5 de noviembre de 2012, deberá pronunciarse respecto a toda solicitud de: nuevas implantaciones de actividad o sus modificaciones y Permisos de Construcción en la zona de su competencia, a fin de determinar en cada caso si la solicitud es compatible con el plan de trabajo que se proyecta para la zona comprendida por las siguientes calles: Av. José Pedro Varela ambos frentes, Av. Dámaso A. Larrañaga ambos frentes, Pernas, Brazo Largo, María Stagnero de Munar, Apóstoles, Felipe Sanguinetti, J. F. Martínez, Carlos Crocker, Monte Caseros, Tomás Gomensoro, Chiávvari, Bonaparte, Juan Arrieta y Bvar José Batlle y Ordóñez, ambos frentes.-
2. Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General, Movilidad, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, al Municipio D, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Contralor de la Edificación, a los CCZ N° 10 y CCZ N° 11 , a las Unidades Regulación Alimentaria y Ejecutora del Plan de Movilidad Urbana y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 15
DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APROBAR BASES

o.- **Resolución N° 313/18 del 15/01/2018**

Aprobar las bases que regirán la Convocatoria Pública de Proyectos Expositivos 2018 a realizarse en el Centro de Exposiciones Subte.-

N° de expediente: 2017-4231-98-000046

Pasa a: SUBTE MUNICIPAL

CONVENIO

o.- **Resolución N° 314/18 del 15/01/2018**

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Asociación Profundación para las Ciencias Sociales cuyo objeto es realizar un informe de gestión sobre las políticas a desarrollar por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en el período comprendido entre julio de 2015 y julio de 2020.-

N° de expediente: 2017-8588-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 315/18 del 15/01/2018**

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Gerardo Castelli, en su calidad de titular de la empresa unipersonal inscrita en el Registro único Tributario con el N° 217384800014, referente al proyecto audiovisual denominado "El creador de universos" en su etapa de finalización.-

N° de expediente: 20147-8010-98-000298

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNAR

o.- **Resolución N° 316/18 del 15/01/2018**

Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2018.-

Nº de expediente: 2018-4610-98-000001

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

REGLAMENTOS

o.- Resolución N° 317/18 del 15/01/2018

Aprobar el Reglamento que regirá el Concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2018.-

Nº de expediente: 2018-4610-98-000002

Pasa a: FESTEJOS Y ESPECTACULOS

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con la Convocatoria Pública promovida por la Unidad Centro de Exposiciones (Subte) para proyectos expositivos a realizarse en el año 2018;

RESULTANDO: **1o.)** que a tales efectos se elevan para su aprobación las bases que regirán dicha convocatoria;
2o.) que se otorgarán un máximo de 15 premios de \$ 20.000,00;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa con respecto a las bases de la convocatoria que coinciden con los antecedentes administrativos que han sido aprobados con anterioridad, sin observaciones que realizar ;

4o.) que la División Artes y Ciencias solicita el dictado de la resolución correspondientes al no existir observaciones de orden jurídico:

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las bases que regirán la Convocatoria Pública promovida por la Unidad Centro de Exposiciones (Subte) para proyectos expositivos a

realizarse durante el año 2018 en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN DE PROYECTOS

EXPOSITIVOS PARA EL AÑO 2018

La Intendencia de Montevideo a través del Departamento de Cultura y la División de Artes y Ciencias llama a concurso de proyectos expositivos para el año 2018 a realizarse en el Centro de Exposiciones Subte.

I. OBJETIVOS

El Centro de Exposiciones Subte buscará un mayor rigor de las propuestas expositivas, promoverá la profesionalización del campo artístico y buscará clarificar los mecanismos de acceso a sus salas en base a un perfil institucional centrado en las prácticas artísticas contemporáneas. Es por esto que se propone un llamado abierto y público para la presentación de proyectos artísticos y/o curatoriales que se desarrollarán en la temporada 3 (aproximadamente agosto-setiembre) del año 2018.

II. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artistas (o colectivos) mayores de 18 (dieciocho) años de edad, así como nacidos en el extranjero que acrediten cinco (5) años de residencia en el país.

III. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

A) No podrán presentarse a la convocatoria y en caso de hacerlo serán eliminados, los cónyuges, concubinos, o quienes tengan relación de consanguinidad o afinidad hasta el 3º grado con los jurados o jefes pertenecientes a: la Dirección del Departamento de Cultura, la División de Artes y Ciencias ni la unidades, servicios u oficinas que dependen de esta.

B) Tampoco podrán participar funcionarios/as presupuestados/as o contratados/as que se encuentren desarrollando tareas bajo la órbita del Departamento de Cultura en cualesquiera de sus dependencias

C) No podrán presentar propuestas aquellos artistas o curadores que hayan sido premiados en el período anterior.

IV. PROPUESTAS

Se seleccionarán un máximo de 20 propuestas a exponerse en forma conjunta en la sala XL. La temática de la propuesta es libre y sin limitación de lenguaje. Las propuestas deberán contemplar la convivencia (no interferir) con las propuestas expuestas.

V. PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán presentarse mediante documento electrónico (formato pdf) con un tamaño no mayor a los 10 MB. El documento deberá enviarse a Subte.proyectos@gmail.com con la “*Ficha de inscripción*” completa, la cual podrá ser descargada de nuestra web: "subte.montevideo.gub.uy". El envío de esta ficha implica la total aceptación de las bases aquí detalladas.

Todos los proyectos deberán ser enviados antes del 18 de marzo. Aquellos que los hagan posteriormente a la fecha no serán recepcionados por parte del jurado.

VI. ADMISIÓN Y SELECCIÓN

Los proyectos serán seleccionados por un equipo designado oportunamente por la dirección del Centro de exposiciones SUBTE y los resultados se publicarán en nuestra web "subte.montevideo.gub.uy".

El fallo del jurado será inapelable y este tendrá la potestad de decidir sobre toda situación imprevista en las bases de esta convocatoria.

VII. PREMIOS

Se entregará un máximo de 15 (quince) premios de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil).

Los premios se entregarán el primer día hábil posterior a la inauguración de la muestra siempre y cuando el proyecto presentado no se vea modificado en su ejecución, en cuyo caso perderá el premio que le hubiera correspondido.

VIII. RESPONSABILIDADES DEL/LA ARTISTA

1. Entregar su obra en las fechas que el SUBTE así lo determine en base al cronograma anual programado. El montaje de la obra se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la inauguración.
2. Estar presente durante la reunión de coordinación de montaje en la semana previa de su inicio. Para los artistas que posean archivos audiovisuales, deberán estar prontos para ese día y entregados en sus respectivos soportes.
3. Estar presente durante el montaje y apoyarlo si la complejidad o el cuidado de la obra así lo requiere.

- 4.** Entregar la información requerida (imágenes y textos) para la correcta difusión con 30 (treinta) días de antelación a la muestra.
- 5.** Aportar los elementos técnicos necesarios para el montaje y exposición (proyectors, TV, audio, auriculares, pintura, paneles, etc) necesarios para la realización del proyecto, para el caso en que los recursos que posee el SUBTE ya estén asignados a otros proyectos.
- 6.** No podrá realizar cambios en la obra, agregar o quitar elementos o cambiar diseño de montaje o realizar cualquier otra modificación que difiera con el proyecto presentado bajo pena de perder el premio y quedar desvinculado del concurso y de su exposición.
- 7.** Tomar las medidas de seguridad necesarias para que no se comprometa la integridad física de ninguna de las personas presentes durante el montaje y/o durante la exhibición.
- 8.** Toda persona que acceda a las instalaciones durante los períodos de montaje deberá estar claramente identificado/a y autorizado/a.
- 9.** En caso de faltante o daño de alguno de los recursos suministrados por el SUBTE el artista se hará cargo de su reincorporación y/o reparación en un plazo que no exceda los 30 (treinta) días de finalizada la exposición.
- 10.** En el caso que sea necesario algún tipo de modificación tanto de la instalación eléctrica como de la infraestructura del SUBTE, deberá ser autorizada por su dirección.
- 11.** Finalizar el montaje 2 (dos) días hábiles antes de la inauguración. El/la artista debe contemplar que el día anterior a la inauguración está prohibida la entrada a la sala.
- 12.** El desmontaje y retiro de las obras deberá realizarse durante los 2 (dos) días hábiles luego de finalizada la muestra.
- 13.** De conformidad con la ley 18.331, todos los/as artistas premiados/as autorizan expresamente a la Intendencia de Montevideo a utilizar con fines de difusión, comunicación y publicitarios sus nombres, imagen y reproducción de obras sin reclamo económico alguno. Los/as postulantes aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna salvo la debida salvaguarda en cuanto a los derechos morales que le

correspondan.

14. El/la artista declara exonerar a la Intendencia de Montevideo de todo tipo de responsabilidad para el caso de hurto, extravío, pérdida, daño, desperfecto o similar si correspondiere, que pudiera ocasionarse a las obras y/o materiales presentados para la selección y exposición, proviniera de funcionarios/as o de terceros. En consideración a esto y si el/la artista lo estima pertinente podrá aportar los medios técnicos necesarios para sujeción o recaudo y/o contratar seguro particular.

IX) ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases así como la facultad del Jurado para resolver los aspectos no previstos así como determinar el alcance de las disposiciones previstas.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Artes y Ciencias; al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposiciones y Espacios de Divulgación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase a la Unidad Centro de Exposiciones (Subte).-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Profundación para las Ciencias Sociales ;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es realizar un informe de gestión sobre las políticas a desarrollar por el Departamento de Cultura en el período comprendido entre julio de 2015 y julio de 2020;

2o.) que como contraprestación la IdeM se obliga a abonar a la Asociación la suma de \$ 740.000 (setecientos cuarenta mil pesos uruguayos) que se hará efectiva en dos partidas: a) 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos uruguayos) contra la entrega de la primer etapa del informe y \$ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos uruguayos) contra la entrega de la segunda etapa del informe (informe final) en las fechas estipuladas en la cláusula tercera;

3o.) que se propone un proyecto de convenio el cual fue sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría, quien le realiza una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que el gasto de la primera etapa se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 205572 ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta la conformidad correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Profundación para las Ciencias Sociales en los siguientes términos:

CONVENIO entre Intendencia de Montevideo– Asociación Pro-Fundación

para las Ciencias Sociales

En la Ciudad de Montevideo, el día.....de.....entre, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante IdeM, RUT 211763350018, con domicilio en 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por....., y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), RUT 214761300018, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, Ciudad de Montevideo, representada en este acto por.....en su calidad....., acuerdan la celebración del presente Convenio.

PRIMERO: OBJETO: El convenio tiene por objetivo realizar un informe de gestión sobre las políticas a desarrollar por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en el período comprendido entre julio de 2015 y julio de 2020.

SEGUNDO: EQUIPO TÉCNICO: Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio, se designa al Dr. Ricardo Klein, integrante del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

TERCERO: COMPROMISO: a) La Asociación se compromete a confeccionar un informe de gestión de las políticas a desarrollar por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo en el período comprendido de 2015- 2020. b) La Asociación se compromete asimismo a entregar un informe preliminar (primer etapa del informe) en el mes de febrero de 2018 y la segunda etapa o el informe final, en el mes de setiembre de 2019. El informe preliminar se constituye con los informes parciales (de avance) que refiere a las siguientes partes constitutivas (y sus respectivas secciones dependientes) del Departamento de Cultura: División Promoción Cultural, Gerencia de Festejos y Espectáculos, División de Artes y Ciencias, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Secretaría de Descentralización Cultural, Unidad de Comunicación. El Informe Final es el informe global alcanzado a lo largo de las dos etapas de la consultoría, finalmente devenido en el Informe de Gestión 2015 - 2020 del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación la IdEM se obliga a abonar a la Asociación la suma de \$ 740.000 (setecientos cuarenta mil pesos uruguayos) que se hará efectiva en dos partidas: a) 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos uruguayos) contra la entrega de la primera etapa del informe y \$ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos uruguayos) contra la entrega de la segunda etapa del informe (informe final) en las fechas estipuladas en la cláusula tercera.

QUINTO: PLAZO La vigencia de este convenio se extenderá hasta la entrega del informe final objeto del convenio, sin perjuicio de las causales de rescisión establecidas en la cláusula novena.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de su suscripción, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: RESCISIÓN. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. Esta solo producirá efectos una vez transcurridos diez días, y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO: La Intendencia de Montevideo autoriza a la Asociación a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, y demás insumos que se formulen en el marco de este Convenio.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

DECIMOTERCERO: VIGENCIA Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

- 2.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 3.- Establecer que el gasto de la primera etapa \$ 480.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI No. 205572, con cargo al Derivado N° 252.000 "Servicio de Profesionales y Técnicos".-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Gerardo Castelli, en su calidad de titular de la empresa unipersonal inscrita en el Registro único Tributario con el N° 217384800014, referente al proyecto audiovisual denominado "El creador de universos";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es el apoyo de esta Intendencia, reembolsable a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para el referido proyecto en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según Acta del citado programa adjunta en la actuación N° 1, se entiende oportuna una asignación reembolsable de \$ 339.125,00 para la etapa de finalización del proyecto, mas el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000,00 totalizando un aporte de \$ 489.125,00;

3o.) que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada del Departamento de Cultura y la Asesoría Jurídica;

4o.) que en relación a las observaciones antes efectuadas, la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual adjunta carta de la productora donde se detalla el presupuesto para el rodaje del referido proyecto audiovisual, cesión de derechos certificada e inscripción en la Biblioteca Nacional;

5o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 205567 a tales efectos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Gerardo Castelli, CI N° 3.369.118-5, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, los días del mes de del año, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad dedel Departamento de Cultura y **POR OTRA PARTE:** GERARDO CASTELLI titular de la cédula de identidad número 3.369.118-5 en su calidad de Productor, inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 217384800014, con Registro de Proveedor de la IdEM N° 96589 (en adelante denominada el beneficiario), con domicilio en la calle Uruguay 1185 de esta ciudad, convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "El creador de universos". El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 3.927.500 (pesos uruguayos tres millones novecientos veintisiete mil quinientos) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdEM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 339.125 (pesos uruguayos trescientos treinta y nueve mil ciento veinticinco) para la etapa de finalización del proyecto "El

creador de universos", el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 489.125 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco).

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "El creador de universos", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 339.125 (pesos uruguayos trescientos treinta y nueve mil ciento veinticinco) a la firma del presente convenio, el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 489.125 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco).

Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de el beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "El creador de universos" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.
- 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en

pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) “Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM” (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores,

Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 15 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte de este convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Biblioteca y Letras.

SEXTO: DECLARACIÓN: El beneficiario declara bajo juramento que:

a) la producción "El creador de universos" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier

reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: El beneficiario deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:

1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: El beneficiario por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual) la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión

del convenio cuando, notificado por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de

distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),

4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a el beneficiario,

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a el beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

20.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.-Establecer que el gasto de \$ 489.125,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 205567, al Derivado con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

40.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y

Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval 2018;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes sugerida, la cual luce agregada en la primera actuación, siendo algunos de ellos funcionarios de esta Intendencia;

2o.) que el monto que percibirá cada uno por su desempeño será el siguiente:

- cada miembro del jurado titular percibirá una gratificación de \$ 1.730,00 por día de actuación y hasta 40 (cuarenta) días, un total de \$ 69.200,00 y a los jurados alternos se les otorgará una gratificación de \$ 1.500,00 por día de actuación y hasta 40 (cuarenta) días, un total de \$ 60.000,00;
- al Presidente, Prof. Ramiro Pallares, por ser Asesor de la Dirección General del Departamento de Cultura no corresponde el pago de gratificación especial, dado que se considera la tarea dentro de sus cometidos como de Asesor;
- a la Presidenta Alternativa, funcionaria de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación especial de \$ 2.120,00 por día y hasta 40 (cuarenta) días, un total de \$ 84.800,00 en función de tareas complementarias de su exclusiva responsabilidad;
- a la Secretaria, funcionaria de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación especial de \$ 2.075,00,00 por día hasta 40 (cuarenta) días, totalizando la suma de \$ 83.000,00, en función de tareas complementarias de su exclusiva responsabilidad;
- al Asesor Jurídico, funcionario de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación extraordinaria de \$ 22.000,00 por su tarea, la cual será desempeñada en forma no presencial, asesorando al jurado a su solicitud, sin

requerirle asistencia permanente al Teatro de Verano;

- al funcionario que desempeñará la tarea de Apoyo Informático, Sr. Marcelo García, deberá otorgársele una retribución extraordinaria de \$ 1.450,00 por día y hasta 40 (cuarenta) días, totalizando la suma de \$ 58.000,00;

3o.) que los funcionarios de esta Intendencia percibirán el monto dispuesto por su actuación, realizada fuera de sus horarios habituales, integrado a los haberes del mes de marzo de 2018;

4o.) que asimismo informa que el pago a los integrantes del jurado, exceptuando a los funcionarios de esta Intendencia, será tramitado a través de las cooperativas a las cuales los jurados estén asociados;

5o.) que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y sugiere el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente:

Prof. Ramiro Pallares	CI N° 3.252.661-4
-----------------------	-------------------

*** Presidenta Alternativa:**

Sra. Graciela Fernández	CI N° 1.401.543-1
-------------------------	-------------------

***Secretaria**

Sra. Mónica Domínguez	CI N° 1.975.974
-----------------------	-----------------

*** Asesor Jurídico**

Sr. Mauricio Núñez	CI N° 3.502.121-9
--------------------	-------------------

JURADO

Jurado No 1	Sr. Alfredo Leiros	CI N° 3.364.114-6
VOCES MUSICALIDAD Y ARREGLOS	Sr. Jorge Carticha	CI N° 1.964.654-4
Jurado N° 2	Sra. Raquel Diana	CI N° 1.701859-9
TEXTOS E INTERPRETACIÓN	Sr. Fernando Schmidt	CI N° 1.867.041-3
Jurado No 3	Sra. Daniela Marotta	CI N° 1.723.951-5
PUESTA EN ESCENA Y MOVIMIENTO ESCÉNICO		
Jurado N° 4	Sra. Norma Berriolo	CI N° 1.375.105-4
COREOGRAFÍA Y BAILE		
Jurado N° 5	Sra. Sandra Ríos	CI N° 3.241.876-4
VESTUARIO, MAQUILLAJE Y ESCENOGRAFÍA		

ALTERNOS

Jurado Alterno	Sra. Paola Garabedian	CI N° 3.055.765-9
Jurado Alterno	Sra. Carla Cámara	CI N° 3.861.308-7
Jurado Alterno	Sr. Ovidio Fernández	CI N° 1.811.954-6
Jurado Alterno	Sr. Maorik Techeira	CI N° 1.499.936-0

APOYO INFORMÁTICO

* Sr. Marcelo García

CIN° 1.863.947-3

2.-Establecer que el monto a percibir por cada uno de los miembros del Jurado, es el siguiente:

- cada miembro del jurado titular percibirá una gratificación de \$ 1.730,00 (pesos uruguayos un mil setecientos treinta) por día de actuación y hasta 40 (cuarenta) días, un total de \$ 69.200,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil doscientos) y a los jurados alternos se les otorgará una gratificación de \$ 1.500,00 (pesos uruguayos un mil quinientos) por día de actuación y hasta 40 (cuarenta) días, un total de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil);
- al Presidente, Prof. Ramiro Pallares, por ser Asesor de la Dirección General del Departamento de Cultura no corresponde el pago de gratificación especial, dado que se considera la tarea dentro de sus cometidos como de Asesor;
- a la Presidenta Alternata, funcionaria de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación especial de \$ 2.120,00 (pesos uruguayos dos mil ciento veinte) por día y hasta 40 (cuarenta) días, un total de \$ 84.800,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil ochocientos) en función de tareas complementarias de su exclusiva responsabilidad;
- a la Secretaria, funcionaria de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación especial de \$ 2.075,00,00 (pesos uruguayos dos mil setenta y cinco) por día hasta 40 (cuarenta) días, totalizando la suma de \$ 83.000,00 (pesos uruguayos ochenta y tres mil) en función de tareas complementarias de su exclusiva responsabilidad;
- al Asesor Jurídico, funcionario de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación extraordinaria de \$ 22.000,00 (pesos uruguayos veintidós mil) por su tarea, la cual será desempeñada en forma no presencial, asesorando al jurado a su solicitud, sin requerirle asistencia permanente al Teatro de Verano;
- al funcionario que desempeñara la tarea de Apoyo Informático, Sr. Marcelo García, deberá otorgársele una retribución extraordinaria de \$ 1.450,00 (pesos uruguayos un mil cuatrocientos cincuenta) por día y hasta 40 (cuarenta) días, totalizando la suma de \$ 58.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil);

3.- Disponer que el monto a percibir por los funcionarios de esta Intendencia, por

realizar las tareas encomendadas, fuera de los horarios habituales de labor, se les abone junto con los haberes del mes de marzo de 2018.-

- 4.- Establecer que el pago a los integrantes del jurado, exceptuando a los funcionarios de esta Intendencia, será tramitado a través de las cooperativas a las cuales los jurados estén asociados.-
- 5.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Recursos Financieros, Secretaría General y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el Reglamento del Concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2018;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el proyecto del mismo el cual se adjunta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el Concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2018:

REGLAMENTO DE CORSOS BARRIALES CARNAVAL 2018

El Departamento de Cultura a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y los Municipios de Montevideo realiza los Concursos de Corsos Barriales de Carnaval 2018 (Carnaval Descentralizado), los que se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 1º.- Los Corsos barriales serán organizados por las Comisiones de Carnaval y/o Comisiones de Cultura y/o vecinos avalados por los Municipios. Dichas Comisiones en acuerdo con los Centros Comunales Zonales, los Municipios y la Gerencia de Festejos y Espectáculos, decidirán el recorrido de los corsos y las fechas correspondientes. Contarán con el apoyo de infraestructura de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, de la División Transito y Transporte (cortes de calles), el Servicio de Inspección General (servicio policial) y de los Municipios, cuyos trámites (pedidos de vallas, cortes de calles, transporte para los conjuntos, servicio policial, podas, UTAP) deberán ser efectuados vía "ventanilla única" de Inspección General a través de los distintos Centros Comunales Zonales.

Podrán participar todos los grupos y personas que deseen inscribirse, así

como aquellos Conjuntos y Carros Alegóricos cuyo/a responsable pertenezca a la zona del corso y aquellos Conjuntos que no concursan en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Teatro de Verano, en el Desfile de Llamadas, en el Desfile de Escuelas de Samba, en el Carnaval de las Promesas o en el Encuentro de Murga Joven.

Artículo 2º.- Se disputarán en cada Corso los siguientes premios:

CATEGORÍA DE ADULTOS

- a) Carros Alegóricos – Realizados artesanalmente resaltando la creatividad y el colorido de él.
- b) Figura del Corso – Vecino o vecina del Zonal, que demuestre mayor originalidad, espíritu carnavalesco, vinculación con el público.
- c) Conjuntos - Según lo establecido en el Artículo 1º del presente reglamento (Murgas, Escuelas de Samba, Revistas, Parodistas, Humoristas y Sociedad de Negros y Lubolos). Los conjuntos no podrán tener mas de 1/3 del total de sus componentes menores de 18 años de edad cumplidos al 21 de enero de 2018.

CATEGORÍA INFANTIL

(Desde 5 años al 21 de enero del 2018 hasta 17 años al 31 de marzo del 2018).

- a) Figura del Corso – Vecino o vecina del Zonal, el cual demuestre mayor originalidad, espíritu carnavalero, vinculación con el público.
- b) Conjuntos - Murgas, Escuelas de Samba, Revistas, Parodistas, Humoristas, Sociedad de Negros y Lubolos.

Artículo 3º.- Entre todos los Corsos barriales (menos el ganador del año anterior) se elegirá el mejor Corso barrial. Este premio no será monetario y será anunciado junto a las Menciones Especiales del Concurso Oficial de Carnaval.

Artículo 4º.- Los y las Jurados encargados/as de dictaminar en estos concursos, a excepción del que definirá sobre el mejor Corso, se integrará por la cantidad de miembros que estime conveniente cada Comisión Organizadora, teniendo que ser siempre un número impar y su fallo será inapelable.

Artículo 5°.- El Jurado encargado de dictaminar en el Concurso del mejor Corso estará integrado por tres miembros titulares y tres alternos, los y las que deberán permanecer en el Corso hasta que haya desfilado el último de los conjuntos participantes, debiendo la Comisión Organizadora brindarle el espacio adecuado para que puedan desempeñar su tarea con comodidad. Dichos Jurados serán designados/as por la Comisión del Corso ganador del año anterior y avalados por el Municipio correspondiente y no podrán tener vínculos familiares entre si.

Artículo 6°.- Para emitir su veredicto, los y las Jurados deberán tener especialmente en cuenta:

- a) Creatividad.
- b) Participación festiva y vinculación con el público.
- c) Organización.
- d) Originalidad.

La puntuación del jurado, en cada uno de los ítems será entre 1 y 15 puntos.

*En caso de que por la suma de puntos haya empate, el jurado deliberará hasta que solo uno sea el elegido.

Artículo 7°.- Los premios a adjudicarse en este concurso se ajustarán al siguiente detalle:

CATEGORÍA DE ADULTOS:

Premio al mejor Carro Alegórico: \$ 18.000,00

Premio al mejor Conjunto: \$ 26.000,00

Premio a la Figura del Corso: Será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo)

CATEGORÍA INFANTIL:

Premio a la Figura: Será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo)

Premio Conjuntos: Será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo)

El Jurado Zonal actuante en cada Corso deberá tener en cuenta, para el premio al mejor conjunto, a todos los participantes, independientemente de su categoría y podrá declarar los premios compartidos entre las categorías que concursan (con excepción de la mejor Figura) o en su defecto declararlos desiertos si así lo entendiese.

Cumplidas las formalidades de presentación del Acta y los documentos

correspondientes, los premios al mejor Carro Alegórico y al mejor Conjunto se harán efectivos a partir de los 40 (cuarenta) días hábiles de la fecha del último Corso.

Para una mayor efectividad, en lo referente al pago de los premios, se deberá remitir el acta en donde constará el fallo del Jurado Local, a la Unidad de Festejos y Espectáculos (3er. Piso Palacio Municipal – Tels.:1950-3158 o 1950-2936) dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizado el Corso Zonal.

Dicha acta deberá estar acompañada de los formularios de inscripción del o los grupos y del o los carros alegóricos ganadores y fotocopia del documento de identidad del/la o los/las responsables del o los grupos o los carros alegóricos, según sea el caso.

Se deja constancia que: ante la ausencia de algunos de estos documentos, la Unidad de Festejos y Espectáculos, dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, no se hace responsable del atraso que se pueda generar en el pago de los premios, como también el de no poder hacerlo efectivo.

PREMIO AL MEJOR CORSO

Premio a determinar y entregar por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

El Jurado actuante tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para emitir su fallo, de existir un empate deberán deliberar nuevamente para lograr un único ganador.

INSCRIPCIÓN

Artículo 8º.- Podrán participar del Corso Zonal todos los grupos y personas que deseen inscribirse. La inscripción será en el plazo estipulado por cada Comisión en acuerdo con los respectivos Centros Comunales.

Artículo 9º.- Cada Centro Comunal Zonal habilitará una inscripción de acuerdo a las categorías detalladas en el Art. 2º., la que será entregada al Jurado en el momento de realizarse el Corso barrial. El formulario de inscripción, proporcionado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, deberá ser completado y firmado por quienes participen adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento de identidad (vigente) del/la o los/las

responsables.

2. Fotocopia de constancia de domicilio del/la o los/las responsables si concursan.

3. Fotocopia del documento de identidad (vigente) de cada uno de los/las integrantes si el concursante es un conjunto.

4. En caso de los menores deberán presentar:

a) Nota de consentimiento del Padre, Madre o tutor de quien desfila o concursan,

b) fotocopia de cédula del firmante,

c) fotocopia de cédula del menor que va a desfilar o concursar,

d) fotocopia de algún comprobante de estudio y

e) fotocopia que certifique que el menor tiene cobertura médica.

Aquellos grupos que participen en cualquiera de los Concursos Oficiales organizados por la Intendencia de Montevideo podrán participar en los cursos zonales solamente en carácter de invitados.

En el momento de la inscripción se entregará a cada participante inscripto/a una copia del presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10°.- El recorrido de los Cursos Zonales no podrá ser mayor a 0 metros (sin contar el espacio necesario para el armado y control de salida, ni para el cierre del curso). El horario de comienzo será definido por la Comisión Organizadora en acuerdo con el Centro Comunal Zonal y el Municipio correspondiente, y una vez informada la hora de inicio, esta no podrá ser modificada.

Artículo 11°.- La Comisión Organizadora, en acuerdo con el Centro Comunal Zonal y el Municipio, será la única responsable de suspender el evento, teniendo que avisar con cuatro horas de antelación a la Unidad de Festejos y Espectáculos (teléfonos 1950-1943/1721/3158/2936).

Artículo 12°.- La actuación de las agrupaciones durante el desarrollo del desfile se efectuará a pie durante todo el recorrido.

Artículo 13°.- Todos los y las participantes deberán presentarse en forma obligatoria 45 (cuarenta y cinco) minutos antes del horario fijado para su

salida en el lugar que la comisión organizadora les haya designado.

En caso de que uno (1) de los Conjuntos se retrase por más de 30 (treinta) minutos al momento de su largada, pasará automáticamente al lugar designado por la Comisión Organizadora, y si su retraso fuera de más de 60 (sesenta) minutos la Comisión podrá no permitirle desfilar.

Artículo 14°.- Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos en acuerdo entre las Comisiones (avaladas por los Municipios) y un representante del Municipio.

Artículo 15°.- Por el solo hecho de participar, todos los y las concursantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en este Reglamento.

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a todos los Municipios y Centros Comunales Zonales; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 9/18 del 04/01/2018

Modificar la Resolución N° 5164/17 de 20 de noviembre de 2017, estableciendo que la ampliación en un 38,2 % al amparo del Art. 74° del TOCAF de la Licitación Pública N° 309558/1, para la adquisición de 6 (seis) camiones recolectores mono-operadores de carga lateral, por un monto total de \$ 69:376.259,63 incluido condición DDU, condición plaza y gastos de desaduanamiento

N° de expediente: 2016-9210-98-000123

Pasa a: COMPRAS

o.- Resolución N° 282/18 del 10/01/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de Decreto modificativo del Decreto N° 36.458 de la Junta Departamental de Montevideo por el cual se aprobó el Pliego Particular de Condiciones y sus anexos para el Llamado a Licitación Pública N° 656/2017 para la concesión del derecho de uso del local conocido como "Hemingway" ubicado en la Plaza de la Armada.

N° de expediente: 2017-5963-98-000014

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 5164/17 de 20 de noviembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por la misma se amplió en un 38,2 % al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 309558/1, para la adquisición de 6 (seis) camiones recolectores mono-operadores de carga lateral, por un monto total de \$ 69:376.259,63 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones trescientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 63/100) IVA incluido;

2o.) que el Servicio de Compras informa que debería modificarse dicho acto administrativo ya que se establece que el monto de la adjudicación es en pesos uruguayos cuando debe realizarse de acuerdo a la moneda establecida en la cotización, siendo una parte de la adjudicación en dólares y otra en pesos uruguayos, estableciendo que la adjudicación al tratarse de una importación en modalidad DDU no lleva IVA, no habiéndose desglosado el global de la adjudicación siendo necesario realizarlo porque allí se encuentran montos que no son adjudicados al proveedor, como ser la partida de desaduanamiento;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para la rectificación de lo dispuesto por la respectiva resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 5164/17 de 20 de noviembre de 2017, estableciendo que la ampliación en un 38,2 % al amparo del Art. 74° del TOCAF de la Licitación Pública N° 309558/1, para la adquisición de 6 (seis) camiones recolectores mono-operadores de carga lateral, por un monto total de \$ 64:776.259,63 (pesos uruguayos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 63/100)

incluido condición DDU, condición plaza es según el siguiente detalle:

-6 (seis) equipos OMB montados sobre chasis Mercedes Benz, con aire acondicionado de fábrica, a un costo unitario de U\$S 273.436,00 (dólares estadounidenses doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis), que incluye U\$S 1.300,00 (dólares estadounidenses un mil trescientos) por concepto de aire acondicionado, condición DDU. Total U\$S 1:640.616,00 (dólares estadounidenses un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos dieciséis) tipo de cambio 29,384: \$ 48:207.860,54 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones doscientos siete mil ochocientos sesenta con 54/100);

-Repuestos por un porcentaje de 8% (ocho %) de los equipos, condición DDU. Total U\$S 131.249,28 (dólares estadounidenses ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 28/100) tipo de cambio 29,384: \$ 3:856.628,84 (pesos uruguayos tres millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho con 84/100);

-1 (un) juego de herramientas especiales a un costo unitario de U\$S 9.682,90 (dólares estadounidenses nueve mil seiscientos ochenta y dos con noventa) condición DDU. Tipo de cambio 29,384: \$ 284.522,33 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro mil quinientos veintidos con 33/100);

-1 (un) juego de herramientas de diagnóstico a un costo unitario de U\$S 10.393,00 (dólares estadounidenses diez mil trescientos noventa y tres) condición DDU. Tipo de cambio 29,384: \$ 305.387,91 (pesos uruguayos trescientos cinco mil trescientos ochenta y siete con 91/100);

-6 (seis) mantenimientos por el plazo de 36 (treinta y seis) meses, a un costo unitario de \$ 2:020.310 (pesos uruguayos dos millones veinte mil trescientos diez) condición plaza e impuestos incluidos. Total \$ 12:121.860,00 (pesos uruguayos doce millones ciento veintiún mil ochocientos sesenta).

2.- Se deberá autorizar una partida de \$ 4:600.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos mil) para gastos de desaduanamiento.

3.- La erogación total asciende a la suma de \$ 69:376.259,63 (pesos uruguayos

sesenta y nueve millones trescientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 63/100) incluido condición DDU, condición plaza y gastos de desaduanamiento.

- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos y a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Enero de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.458 de la Junta Departamental de Montevideo por el cual se aprobó el Pliego Particular de Condiciones y sus anexos para el Llamado a Licitación Pública N° 656/2017 para la concesión del derecho de uso del local conocido como "Hemingway" ubicado en la Plaza de la Armada para su explotación comercial con destino gastronómico, propiedad de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: que la Gerencia de Compras solicita la modificación de los referidos pliegos de acuerdo al detalle inserto a fs. 95 y 96 del expediente 2017-5963-98-000014 Actuación Electrónica N° 27;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Modifícase el Decreto N° 36.458 de la Junta Departamental de Montevideo de 30 de noviembre de 2017 por el cual se aprobó el Pliego Particular de Condiciones y sus anexos para el Llamado a Licitación Pública N° 656/2017 para la concesión del derecho de uso del local conocido como "Hemingway" ubicado en la Plaza de la Armada para su explotación comercial con destino gastronómico, propiedad de la Intendencia de Montevideo, en un todo de acuerdo al detalle inserto a fs. 95 y 96 del expediente 2017-5963-98-000014, Actuación Electrónica N° 27.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- **Resolución N° 318/18 del 15/01/2018**

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción para la contratación de 5 (cinco) camiones Categoría B por un plazo de tres meses, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial.

N° de expediente: 2017-5210-98-000334

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

FERIAS

o.- **Resolución N° 319/18 del 15/01/2018**

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Pedro Berro entre Br. España y Jaime Zudáñez, a la calle Jaime Zudáñez desde Ellauri a Tomás Diago.

N° de expediente: 2017-1001-98-001979

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 5 - CCZ 5

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 5058/17 de 13 de noviembre de 2017 por la que se adjudicó la contratación de 5 (cinco) camiones Categoría B, por los meses de noviembre y diciembre de 2017 con destino al Servicio de Mantenimiento Vial (Compra Directa por Excepción No. 665/2017);

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja proceder a una nueva adjudicación por un plazo de tres meses, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, por un monto total estimado de \$ 960.000,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta mil), dado que la Licitación Pública 659/2017 para la contratación de los camiones de referencia hasta el 31 de diciembre de 2018 se encuentra aún en trámite;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción para la contratación de 5 (cinco) camiones Categoría B por un plazo de tres meses, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, por un monto total estimado de \$ 960.000,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta mil) de acuerdo al siguiente detalle:

- Esteban Ramírez (Proveedor 5344)
- Juan Floreal Leites (Proveedor 773)
- Fernando Martín Cubas Puentes (Proveedor 95879)
- Juan Mauro Boyaro (Proveedor 86413)
- Hugo Daniel Cubas Puentes (Proveedor 95878)

- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo al Contrato de Vehículos Contratados por parte del Servicio de Mantenimiento Vial.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Gerencias de Compras y Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Locomoción y de Mantenimiento Vial; y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para su notificación y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Pedro Berro entre Br. España y Jaime Zudáñez;

RESULTANDO: 1o.) que, a pedido de los vecinos se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Jaime Zudáñez desde Ellauri a Tomás Diago, la periferia se extenderá por la calle Jaime Zudáñez desde Tomás Diago hasta el N° 2833/2836 acera este y oeste respectivamente y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Tomás Diago a ambos lados de la feria;

2o.) que el Centro Comunal Zonal No. 5, el Municipio CH, la División Tránsito y Transporte, la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario y el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas informan que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

3o.) que la División Promoción Económica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Pedro Berro entre Br. España y Jaime Zudáñez, **a la calle Jaime Zudáñez desde**

Ellauri a Tomás Diago.

- 2.- Establecer que la periferia se extenderá por la calle Jaime Zudáñez desde Tomás Diago hasta el N° 2833/2836 acera este y oeste respectivamente y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Tomás Diago a ambos lados de la feria.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio CH; a las Divisiones Tránsito y Transporte, Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 15 DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 280/18 del 09/01/2018

Se hace lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Víctor Portela contra la Resolución del Servicio de Obras N° 6/2017, de 14/9/17 y se establece como sanción una observación escrita (apercibimiento).-

N° de expediente: 2017-1368-98-000009

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

=====

Montevideo, 9 de Enero de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Víctor Portela contra la Resolución del Servicio de Obras N° 6/2017, de 14/9/17, por la cual se le impuso una sanción de 5 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de faltas leves;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que discrepa con el agravante de reiteración computada y respecto de la conducta imputada argumenta que no surge probado que no haya obedecido una orden de su superior y que las apreciaciones de su disposición a la tarea son totalmente subjetivas de su jerarca, mientras que indica que una sanción de 5 días de suspensión en relación a los hechos ventilados es excesiva, causándole graves perjuicios económicos y en su carrera funcional;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Obras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial señala que asiste razón al impugnante en cuanto a la inexistencia de la agravante constituida por la reiteración de conductas similares en el pasado, por cuanto de los expedientes agregados a los antecedentes administrativos no surge sanción alguna al funcionario por conductas anteriores;

4o.) que si las conductas descritas en los expedientes agregados y que constituyeron la base para la configuración del agravante no llegaron a ser objeto de un procedimiento sancionatorio con las garantías del debido procedimiento -en especial en cuanto al derecho de defensa- y no recayó sanción alguna, no deberían ser base para la aplicación de una circunstancia agravante de

reiteración;

5o.) que respecto de la sanción aplicada -aunque esta este comprendida en el rango legal- se computó una agravante de forma errónea y la conducta descrita por el superior del impugnante (encontrarse en horario de trabajo sin la vestimenta y con actitud poco receptiva a las órdenes) difícilmente puede encuadrar en tres faltas administrativas diferentes, mientras que el antecedente citado en el acto atacado es de observación por escrito, por lo que se considera como desproporcionada la cuantía de la sanción aplicada;

6o.) que del estudio de los antecedentes administrativos la única falta que surge fehacientemente constatada es la leve prevista en el R. 423.2 lit. P, ya que fue admitida por el funcionario en su recurrencia y se adecúa a la conducta constatada, mientras que del legajo respectivo no surgen antecedentes disciplinarios;

7o.) que en tal sentido la citada Unidad concluye que correspondería imputar la falta leve prevista en el artículo R. 423.2 lit. P, sin agravantes y fijar la cuantía de la sanción entre la observación escrita y los dos (2) días de suspensión;

8o.) que por los fundamentos expuestos la División Asesoría Jurídica sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se fije la sanción en un apercibimiento escrito;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría

Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto

por el funcionario Víctor Portela, CI 3.114.353, contra la Resolución del Servicio de Obras N° 6/2017, de 14/9/17 y establecer como sanción una observación escrita (apercibimiento) de acuerdo a los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Pase a la División Administración de Personal para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 322/18 del 15/01/2018**

No se hace lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por Atahualpa SA contra las resoluciones de 16/3/17 y 31/7/17, dictadas por la Comisión de Desarrollo Territorial del Municipio C y el CCZ N° 15, respectivamente, relacionadas con la situación edilicia del padrón N° 57.671/002.-

N° de expediente: 2016-4114-98-000348 2017-0013-98-000159

Pasa a: MUNICIPIO C

o.- **Resolución N° 323/18 del 15/01/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Marianna Marucci contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Acta Serie AD N° 4615, de 17/6/16 y el retiro de la licencia de conducir correspondiente.-

N° de expediente: 2016-8714-98-001845

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- **Resolución N° 325/18 del 15/01/2018**

No se hace lugar a la petición presentada por el funcionario en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani Hernández, por la que solicita se le autorice por vía de excepción a participar en el Concurso Interno No. 1062-P/17, para cubrir dos cargos de ingreso a la Carrera 5216-Doctor/a en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003481

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- **Resolución N° 326/18 del 15/01/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Marta Silva contra la Resolución N° 2322/17, de 31/5/17, por la cual se dispuso su traslado al Municipio A.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001706

Pasa a: MUNICIPIO A

o.- Resolución N° 327/18 del 15/01/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Luis Alberto Suárez Buela contra el acto administrativo que impuso la multa correspondiente a la infracción de tránsito constatada según Intervenido Serie SA No. 459.910, de 30/8/16.-

N° de expediente: 2017-4740-98-000208

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución N° 329/18 del 15/01/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Hugo y Laura Soca Rabaza contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 554625, de 28/7/16.-

N° de expediente: 2016-8714-98-002286

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución N° 330/18 del 15/01/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Virginia Rodríguez contra la Resolución de la Dirección del Servicio de Vigilancia N° 2656/2016, de 3/11/16.-

N° de expediente: 2016-8714-98-003817

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Atahualpa SA contra las resoluciones de 16/3/17 y 31/7/17, dictadas por la Comisión de Desarrollo Territorial del Municipio C y el CCZ N° 5, respectivamente, relacionadas con la situación edilicia del padrón N° 57.671/002;

RESULTANDO: 1o.) que a través de los actos atacados se dispuso que se tomaran acciones en relación al local del establecimiento, intimándose la tramitación del permiso de barrera y la liberación del pasaje peatonal, así como también la intimación cursada a la impugnante para que en el plazo de diez días hábiles y bajo apercibimiento de multa, despejara la acera de su local de la Avda. Millán N° 3701 de todos los elementos estructurales que impiden la libre circulación de peatones e iniciara trámite de solicitud de autorización para instalar un vallado reglamentario;

2o.) que la recurrente expresa que resulta materialmente imposible, por razones de seguridad, despejar la acera ya que de quitar los vallados y apoyos la estructura se vendría abajo, mientras que indica que el costo que supondría cualquier otra solución diferente a la demolición es imposible de asumir para ella, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 199/17/0113, de 11/10/17, el Municipio C no hizo lugar a los de reposición y dispuso el franqueo de los de apelación en subsidio interpuestos;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los agravios deducidos carecen de aptitud

para enervar los actos administrativos atacados, atento a que ambos tienden a proteger la circulación de los peatones por el lugar y otorgan plazos más que suficientes para cumplir con la normativa departamental;

5o.) que no se observan méritos para interrumpir las recomendaciones efectuadas por el Servicio de Contralor de la Edificación y por el área técnica del CCZ N° 15, en cuanto a las medidas de seguridad y la colocación de la barrera protectora, mientras que tal extremo es independiente de las resultancias de la solicitud de demolición a la que refieren los agravios presentados, ya que dicho trámite no exime a la impugnante de la responsabilidad de tomar las medidas de seguridad sugeridas e intimadas;

6o.) que en definitiva ambos actos atacados constituyen intimaciones encaminadas a un mismo propósito -la seguridad de los transeúntes- y por ello se trata de algo ajeno a la dilucidación de la solicitud de demolición de las construcciones existentes, lo cual no fundamenta ni justifica en términos de necesidad la revocatoria que se pretende;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por Atahualpa SA contra las resoluciones de 16/3/17 y 31/7/17, dictadas por la Comisión de Desarrollo Territorial del Municipio C y el CCZ N° 5, respectivamente, relacionadas con la situación edilicia del padrón n° 57.671/002.-
- 2.- Pase al Municipio C para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Sra. Marianna Marucci contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Acta Serie AD N° 4615 de 17/6/16 (conducción de vehículos con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida) y contra el retiro de la licencia de conducir correspondiente;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en la ausencia de vista previa que alega y en la existencia de prueba de descargo que entiende liberatoria de su responsabilidad, entre otras consideraciones;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que la Unidad Asesoría señala que en obrados se impugnó el acto de constatación de la infracción y no el acto administrativo que hubiera dispuesto la sanción derivada de la comisión de la infracción correspondiente;

4o.) que desde el punto de vista sustancial releva la ausencia de vicio de procedimiento en obrados, en tanto indica que en el caso se cumplió con la correspondiente vista previa (consignada en la propia acta de espirometría) lo que resulta acreditado en el hecho que la interesada efectivamente articuló defensas en su oportunidad;

5o.) que asimismo entiende que tampoco debe hacerse lugar al agravio relativo al análisis de sangre agregado en obrados, en cuanto de la valoración de este no puede inferirse en grado de certeza razonable el resultado negativo de alcohol en sangre que la impugnante aduce, atendiendo a la irregularidad de su

procedimiento que surge de la documentación aportada;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Marianna Marucci, CI 4.026.190-1, contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Acta Serie AD N° 4615, de 17/6/16 y el retiro de la licencia de conducir.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la petición presentada por el funcionario en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani Hernández, por la que solicita se le autorice por vía de excepción a participar en el Concurso Interno No. 1062-P/17, para cubrir dos cargos de ingreso a la Carrera 5216-Doctor/a en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante expresa que se encuentra en régimen de pase en comisión proveniente de la Intendencia de San José hace mas de tres años y que cumple tareas administrativas en el Servicio de Actividades Contenciosas de esta Administración, siendo Abogado egresado de la Universidad de la República, por lo que es de su interés que por vía de excepción se le autorice a presentarse en el referido concurso interno;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que el art R.241.1 del Volumen III del Digesto Departamental edicta que "A los Concursos Internos podrán presentarse únicamente funcionarios de la Intendencia, presupuestados o contratados, exceptuando a quienes ingresen para desempeñar tareas administrativas en las secretarías personales de los cargos políticos o de particular confianza, o en calidad de asesores";

3o.) que dicha disposición enerva inequívocamente la solicitud planteada por el peticionante, en tanto que actuar por la vía de la excepción significaría una modificación normativa al respecto;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría

Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por el funcionario en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani Hernández, CI. 3.595.243-6, por la que solicita se le autorice por vía de excepción a participar en el Concurso Interno No. 1062-P/17, para cubrir dos cargos de ingreso a la Carrera 5216-Doctor/a en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica.-
- 2.- Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Marta Silva contra la Resolución N° 2322/17, de 31/5/17, por la cual se dispuso su traslado al Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que si bien la decisión del traslado es una actividad típicamente discrecional de la Administración esta debe tener una justa motivación y en obrados el acto atacado persiguió un fin ilícito, argumentando la impugnante que la verdadera intención es que deje de prestar tareas en el Municipio G, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que la impugnante no aporta ninguna prueba mas allá de sus dichos y ni siquiera proporciona el número de expediente de una supuesta intervención realizada por el equipo de Salud y Seguridad Ocupacional;

4o.) que en cuanto al fundamento del traslado este surge del expediente agregado a estas actuaciones, en tanto emerge que el Municipio A solicitó al Municipio G un funcionario para desempeñarse en el área de Acuerdo y Despacho y recién entonces el Municipio indicado en último término propuso a la impugnante;

5o.) que como expresó la recurrente el traslado es un acto discrecional de la Administración y no surge de las actuaciones ni del recurso interpuesto prueba alguna respecto a que la decisión de proponer a la funcionaria haya sido motivada en un conflicto laboral o como represalia por efectuar una denuncia;

6o.) que por los

fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Marta Silva, CI 1.510.114-0, contra la Resolución N° 2322/17, de 31/5/17, por la cual se dispuso su traslado al Municipio A.-
- 2.- Pase al Municipio A para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Luis Alberto Suárez Buela contra el acto administrativo que impuso la multa correspondiente a la infracción de tránsito constatada según Intervenido Serie SA No. 459.910, de 30/8/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que sus placas de matrícula se encontraban en perfecto estado y agrega fotografías como medio de prueba;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial informa que la prueba documental aportada no resulta idónea a fin de demostrar el estado material de la chapa de matrícula al momento de la constatación de la infracción e indica que carece de total valor en la medida que se trata de una fotocopia simple, que carece de autenticidad y de fecha cierta, por lo que no resulta idónea para acreditar los elementos que el recurrente pretende;

4º.) que por lo expuesto la citada Unidad sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y sugiere el posterior pasaje de las actuaciones a la Unidad Sumarios a efectos de evaluar la pertinencia de la realización de las denuncias a las que hubiere lugar;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría

Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Sr. Luis Alberto Suárez Buela, CI 1.143.250-9, contra el acto administrativo que impuso la multa correspondiente a la infracción de tránsito constatada según Intervenido Serie SA No. 459.910, de 30/8/16.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y siga a la Unidad Sumarios a los efectos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: los descargos presentados y los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Hugo y Laura Soca Rabaza contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 554625, de 28/7/16, concretada en el estacionamiento en zona tarifada sin el ticket correspondiente;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes expresan que la actuación de la Administración ha sido ilegítima por violar el debido procedimiento, mientras que indican que no existe prueba que vincule la situación fáctica supuestamente constatada con la aplicación concreta de la norma sancionatoria, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial indica que el intervenido es el documento en el cual el personal inspectivo de esta Intendencia deja asentada la constatación de una infracción de tránsito pero no implica la imposición de la multa que eventualmente correspondería aplicar en el caso; asimismo es el documento por el cual además se notifica al conductor que se le otorga la vista previa de precepto para realizar descargos y así consta en el impreso;

4o.) que en el caso había que otorgar la vista previa de precepto y así se hizo, en cumplimiento de la normativa vigente (Art. R. 69 del Volumen II: Procedimiento. Competencia del Volumen II del Digesto Departamental) lo que hace caer el agravio referente al incumplimiento de las garantías del debido procedimiento;

5o.) que de lo actuado

surge que la infracción de tránsito constatada fue el estacionamiento del vehículo en zona tarifada sin el ticket correspondiente y en el documento de contravención de tránsito consta que el 28/7/16, en las calles Juncal y Rincón y siendo la hora 12.19 se verificó que el rodado con matrícula SBP 8404 se encontraba en zona tarifada sin el ticket;

6o.) que corresponde indicar que el control del estacionamiento tarifado se realiza con un dispositivo (teléfono) que la Intendencia le proporciona a los Inspectores de tránsito que contiene un programa por el cual se ve en tiempo real la situación de cada vehículo que es controlado, así como si abonó o no, el tiempo de inicio y el de finalización del abono y si este venció; dado que el sistema por el cual se constata la infracción es electrónico da certeza en cuanto a los datos obtenidos, entre ellos la hora y en el caso se constató que hasta la hora 12.19 no se había pagado el ticket, surgiendo que se abonó a partir de la hora 12.28 y hasta la hora 13.28, es decir, que el pago se gestionó con posterioridad a la constatación de la infracción y vía mensaje de texto;

7o.) que respecto de la prueba solicitada no resulta pertinente el requerimiento de información a ANTEL pues dice relación con un dato que surge acreditado en documentación que fuera aportada por los propios interesados, esto es, la hora en que se remitió el mensaje de texto para abonar el ticket y las mismas razones abonan la falta de pertinencia de la prueba testimonial ya que de la captura de pantalla del celular del testigo propuesto surge que el mensaje de texto fue enviado a la hora 12.27, el inicio del estacionamiento quedó establecido a las 12.28 hs. y finalizaba a las 13.28 hs., por lo que es posterior a la hora de constatación de la infracción cuestionada;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Hugo y Laura Soca Rabaza CI 1.845.249-9 y 2.017.869-7, respectivamente, contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 554625, de 28/7/16, concretada en el estacionamiento en zona tarifada sin el ticket correspondiente.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar a los interesados y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Virginia Rodríguez contra la Resolución de la Dirección del Servicio de Vigilancia N° 2656/2016, de 3/11/16, que dispuso no hacer lugar a su petición relacionada con la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 495.881, de 18/8/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que no incumplió ninguna norma de tránsito ya que su automóvil estaba correctamente estacionado e indica que no se le aportaron pruebas de la comisión de la presunta infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que el art. D.648 literal i) (Volumen V del Digesto Departamental) establece que está prohibido estacionar delante de las entradas de vehículos a los inmuebles y el art. D.652 que la Intendencia podrá retirar los vehículos mal estacionados por cuenta de sus propietarios;

4o.) que surge de las propias afirmaciones de la recurrente, así como del informe del Inspector agregado en obrados, que se concurrió al lugar a raíz de una denuncia por lo que los hechos objeto de infracción fueron constatados primero por el vecino damnificado y luego por el inspector y los dos funcionarios encargados del guinche, por lo que resulta improbable el error que la interesada pretende;

5o.) que de acuerdo a los principios generales corresponde probar los hechos a quien los afirma y si bien la interesada ofrece prueba testimonial no aclara si se trata de testigos

presenciales o de oídas, ni especifica sobre qué punto van a declarar, por lo que se considera insuficiente para enervar la constatación de la infracción por un funcionario público, que concurrió al lugar en virtud de denuncia efectuada por el damnificado;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Virginia Rodríguez, CI. 1.886.987-0, contra la Resolución de la Dirección del Servicio de Vigilancia N° 2656/2016, de 3/11/16.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar a los interesados y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2/18 del 04/01/2018

Se amplía la nómina de funcionarios/as aprobada por Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 incorporando a los funcionarios Sr. José Figueroa y otros/as.

N° de expediente: 2018-5010-98-000002

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 10/18 del 04/01/2018

Se designa al Sr. Santiago Unanian en misión de servicio por el período comprendido entre el 17 y el 21 de enero de 2018 inclusive, para participar en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2018".-

N° de expediente: 2017-9063-98-000173

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 11/18 del 04/01/2018

Se designa en misión de servicio a los funcionarios Sres. Federico Dalmaud y Enrique Macías, y se asignan a la funcionaria Sra. María José Rosas las tareas y responsabilidades del puesto Director de Tevé Ciudad.

N° de expediente: 2017-1045-98-000111

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que dispuso mantener, por vía de excepción, el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as docentes que actualmente se desempeñan en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación dependiente de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en los Municipios y en la Secretaría para el Adulto Mayor;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación promueve la ampliación de la nómina de funcionarios/as aprobada por la precitada Resolución, incorporando a funcionarios/as que actualmente ocupan interinamente puestos de Directores de Coordinación Docentes y funcionarios/as de reciente ingreso;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la nómina de funcionarios/as aprobada por Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 que mantendrán, por vía de excepción y a partir de dicha fecha, el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto, incorporando a los/as siguientes funcionarios/as:

CI N°	NOMBRE
1.543.163	José Figueroa
2.005.463	Mónica Bonnani
3.196.245	Nelson Carnales
2.773.156	Karina Mundin
3.736.093	Danilo Sesser
4.368.800	Rossana Mouradian

2.672.917	Alejandro Silvera
3.080.467	Sebastián Fernández

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Secretarías de Educación Física, Deportes y Recreación y del Adulto Mayor, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 17 y el 21 de enero de 2018, para participar en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2018" a realizarse en la ciudad de Madrid, España y la asignación de una partida especial de U\$\$ 786,24 (dólares estadounidenses setecientos ochenta y seis con 24/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanian la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 786,24 (dólares estadounidenses setecientos ochenta y seis con 24/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al Sr. Santiago Unanian, CI N° 1.984.585, en misión de servicio por el período comprendido entre el 17 y el 21 de enero de 2018 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 786,24 (dólares estadounidenses setecientos ochenta y seis con

24/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Turismo, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Federico Dalmaud y Enrique Macías, por el período comprendido entre el 15 y el 19 de enero de 2018 inclusive, para participar en la feria de contenidos audiovisuales internacionales NATPE MIAMI, a realizarse entre el 16 y el 18 de enero de 2018 en la ciudad de Miami, Estados Unidos;

2º.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Director de Tevé Ciudad a la funcionaria Sra. María José Rosas, a partir del 15 de enero de 2018 y hasta el reintegro de su titular;

3º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 617,40 (dólares estadounidenses seiscientos diecisiete con 40/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio a los funcionarios Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, y Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, por el período comprendido entre el 15 y el 19 de enero de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 617,40 (dólares estadounidenses seiscientos diecisiete con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Asignar a la funcionaria Sra. María José Rosas, CI N° 4.276.460, las tareas y responsabilidades del puesto Director de Tevé Ciudad, a partir del 15 de enero de 2018 y hasta el reintegro de su titular.-
- 4°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 331/18** del 15/01/2018

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 5610/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 estableciendo que la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC519-1 Jefatura Operativa Informática al funcionario Sr. Marcelo Soliño es a partir del 1º de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-6531-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 332/18** del 15/01/2018

Se asigna a la funcionaria Sra. Nadia Astapenco las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-9000-98-000108

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 333/18** del 15/01/2018

Se asignan las tareas y responsabilidades de los puestos Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros y Jefatura General de Taller a los funcionarios Sres. Miguel Dobrinin y Gabriele Passaro respectivamente, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2017-5163-98-000067

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- **Resolución N° 338/18** del 15/01/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.700 que percibe el funcionario Sr. Michel Ferreyra, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2017-8014-98-000245

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 339/18 del 15/01/2018

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 la compensación especial mensual que perciben los/as funcionarios/as de la Gerencia de Tecnología de la Información, Sra. Silvia Robaina y otros/as.

Nº de expediente: 2017-6003-98-000119

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 341/18 del 15/01/2018

Se contrata al ciudadano Sr. Andrés Beñaran como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 668-O4/11, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.

Nº de expediente: 2017-5140-98-000290

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 343/18 del 15/01/2018

Se designa a los funcionarios Sres. Wilmes Valli y Walter Torres como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1087 - E2/17, para cubrir 2 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3218 – Técnico Mecánico Automotriz.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000124

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 344/18 del 15/01/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Luis Alciaturi y Mauricio Rosa, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-4380-98-000276

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 345/18 del 15/01/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Psic. Mauricio Ostria, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-4705-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 346/18 del 15/01/2018

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Andrés Zaíno la Resolución N° 711/17 de fecha 10 de febrero de 2017, a partir del 13 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-5230-98-000120

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 348/18 del 15/01/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Fidel Russo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-5504-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 349/18 del 15/01/2018

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. José Cabrera y otros/as, la Resolución N° 3402/17 de fecha 4 de agosto de 2017.-

N° de expediente: 2017-8854-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 350/18 del 15/01/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000203

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 351/18 del 15/01/2018

Se asigna un cupo especial de 8.500 horas extras al Departamento de Cultura, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, para la realización de tareas en el Teatro de Verano "Ramón Collazo".

N° de expediente: 2017-8016-98-000075

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 352/18 del 15/01/2018

Se autoriza la asignación de un cupo especial de 1.200 horas extras al Municipio E, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.

N° de expediente: 2017-0016-98-000444

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 353/18 del 15/01/2018

Se convalida la designación interina en el puesto D1103– Dirección Unidad Capacitación Ciudadana de la funcionaria T.A. Graciela Tomás a partir del 21 de noviembre de 2017 y hasta el 5 de enero de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2017-1100-98-000069

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 354/18 del 15/01/2018

Se convalida la designación interina del funcionario Sr. Alexis Kouymtchian en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 2 de enero de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2017-5210-98-000447

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 355/18 del 15/01/2018

Se designa interinamente en el puesto D3380 – Dirección Centro Comunal Zonal 16 al funcionario Sr. Álvaro Silvestri a partir del 1º y hasta el 31 de enero de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2017-3380-98-000570

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución Nº 356/18 del 15/01/2018

Se llama a audición abierta para cubrir hasta 4 funciones de contrato temporal de músico/a de violín, perteneciente a la Carrera 4206- Músico/a Instrumentista – Orquesta Filarmónica de Montevideo, para desempeñar tareas hasta el día 31 de diciembre de 2018 en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo.-

Nº de expediente: 2017-4200-98-000090

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución Nº 357/18 del 15/01/2018

Se establece la lista de prelación del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1075 – C1/17 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL – MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000059

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 359/18 del 15/01/2018

Se ratifica el pase en comisión a la Corte Electoral de la funcionaria Sra. Ana María Ferrúa, dispuesto por Resolución N° 1766/15 de fecha 20 de abril de 2015.-.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003671

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución N° 360/18 del 15/01/2018

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria T/A Elena Colman, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

N° de expediente: 2016-0016-98-000359

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

TRASLADOS

o.- Resolución N° 368/18 del 15/01/2018

Se traslada el funcionario Sr. Pablo Damacena, al Municipio F a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-1253-98-000070

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 369/18 del 15/01/2018

Se traslada al funcionario Sr. Diego Giménez al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-6360-98-000019

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 370/18 del 15/01/2018

Se traslada al funcionario Sr. Alexis Kasinetz, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000217

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución N° 373/18 del 15/01/2018

Se designa al funcionario Cr. Carlos Rojí para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1001 – E3/17, para cubrir 5 cargos de ingreso a la Carrera 3311 - Técnico/a en Administración.-

Nº de expediente: 2017-1487-98-000062

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 374/18 del 15/01/2018

Se designa a la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1097-E3/17 para cubrir 3 cargos de ingreso a la Carrera 3310 – PROCURADOR/A.-

Nº de expediente: 2017-1487-98-000063

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 5610/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 se asignó al funcionario Sr. Marcelo Soliño las tareas y responsabilidades del puesto IC519-1 Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 16, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que corresponde modificar la citada Resolución estableciendo que dicha asignación lo es a partir del 1° de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5610/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 estableciendo que la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC519-1 Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Marcelo Soliño, CI N° 2.864.878, es a partir del 1° de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones de Jefatura de Administración, clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10 a la funcionaria Sra. Nadia Astapenco, con motivo de la creación del Sector “Cuentas Extrapresupuestales”;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Nadia Astapenco, CI N° 3.959.760, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración (J2), clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la Contaduría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones en el puesto D56300 - Director del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16 al funcionario Sr. Miguel Dobrinin, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018 inclusive, período de usufructo de licencia reglamentaria de su titular;

2°. que asimismo solicita asignar funciones en el puesto J56311 - Jefatura General de Taller, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, nivel de carrera II, al funcionario Sr. Gabriele Passaro, por igual período;

3°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las funciones y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades de los puestos que se detallan, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018 inclusive:

NOMBRE	CI N°	PUESTO
Miguel Dobrinin	2.929.873	D56300 – Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros - Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3) - Nivel de Carrera II - Grado SIR 16
Gabriele Passaro	1.750.131	J56311 - Jefatura General de Taller - Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3) - Nivel de Carrera II - Grado SIR 11

2º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a las tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 10.700,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos) que percibe el funcionario Sr. Michel Ferreyra, por la realización de tareas que exceden su grado presupuestal, dispuesta por Resolución N° 5069/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.700,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos) que percibe el funcionario Sr. Michel Ferreyra, CI N° 3.914.860, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial que perciben varios/as de sus funcionarios/as, autorizada por Resolución N° 4160/16 de fecha 13 de setiembre de 2016, por mantenerse incambiadas las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, la compensación especial mensual dispuesta por Resolución N° 4160/16 de fecha 13 de setiembre de 2016 que perciben los/as siguientes funcionarios/as, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRE	CI N°	MONTO (\$)
Silvia Robaina	1.707.457	14.714,00
Patricia Roris	1.713.962	14.714,00
Gabriel del Signore	1.725.537	14.714,00
Ana Ivonne Mamone	1.758.318	14.714,00
Marcelo Vidal	1.782.784	14.714,00
Ruben Parreño	1.805.722	14.714,00
Gustavo Mazeikis	1.856.752	14.714,00

Carlos Besio De los Heros	1.866.569	14.714,00
Natalia Fernández	1.882.185	14.714,00
Sergio González	1.893.274	14.714,00
Laura Schiaffarino	1.900.063	14.714,00
Juan Morgades	1.901.569	14.714,00
Jorge Conde	1.976.778	14.714,00
Danae Estomba	1.984.045	14.714,00
Sara Mariela Eijo	1.987.956	14.714,00
Luis Garcimartín	1.987.967	14.714,00
Gustavo Javier Fava	2.606.493	14.714,00
María De León	2.762.728	14.714,00
Mónica Gamarra	2.821.069	14.714,00
Paola Di Yorio	2.854.164	14.714,00
Daniel Muniz	2.877.864	14.714,00
Pablo Benito Casado	2.963.349	14.714,00
Horacio Nova	3.001.066	14.714,00
Silvana Castro	3.061.955	14.714,00
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053	14.714,00
Patricia Hernández	3.191.166	14.714,00
Fernando Barbeito	1.247.505	10.354,00
Jorge Fraga Valente	1.583.189	10.354,00
Ninel Barboza Silva	1.868.110	10.354,00
José Isasa Araujo	1.895.638	10.354,00

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Andrés Beñaran de la lista de prelación de suplentes cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 190/18 de 8 de enero de 2018, resultante del llamado a Concurso Abierto N° 668-O4/11 para ingreso a la Carrera 1402 – Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 1771/11 de fecha 14 de Abril de 2011, con destino al Servicio de Conservación del Palacio;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Andrés Beñaran, CI N° 2.684.203, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 668-O4/11, dispuesto por Resolución N° 1771/11 de fecha 14 de abril de 2011 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que pueden incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la

presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con destino al Servicio de Conservación del Palacio.-

2°.- El ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana, manifestando su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 del Vol. III del Digesto).-

3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Conservación del Palacio, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para su archivo en la Carpeta de Concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1087 - E2/17, para cubrir 2 (dos) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3218 – Técnico Mecánico Automotriz, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, autorizado por Resolución N° 3506/17 de fecha 7 de agosto de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante (Actuación 12);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1087 - E2/17, para cubrir 2 (dos) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3218 – Técnico Mecánico Automotriz, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 3506/17 de 7 de agosto de 2017, siendo el destino sus actuales dependencias, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas

semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Nombre	CIN°
Wilmes Valli	3.758.260
Walter Torres	3.107.928

2°.-Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación respectiva.-

3°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Luis Alciaturi y Mauricio Rosa, debido a que se desempeñan como choferes de las 2 (dos) camionetas del Servicio realizando tareas de reparto de medicamentos, recorrida zonal del plan aduana con los técnicos profesionales de las Policlínicas del Servicio, entre otras;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Luis Alciaturi, CI N° 2.018.513 y Mauricio Rosa, CI N° 3.816.547, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación

correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Educación Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Psic. Mauricio Ostria, debido al gran caudal de actividades planificadas;

2°. que el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Psic. Mauricio Ostria, CI N° 2.614.009, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, al Centro de Educación Vial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Andrés Zaíno;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4964/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 se lo trasladó al Servicio de Atención a la Ciudadanía por lo que corresponde dar de baja la extensión horaria del régimen de 6 (seis) más 2 (dos) que tenía en la División Limpieza;

2°.) que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto respecto del funcionario la Resolución N° 711/17 de fecha 10 de febrero de 2017 a partir del 13 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Andrés Zaíno, CI N° 4.533.604, la Resolución N° 711/17 de fecha 10 de febrero de 2017, a partir del 13 de noviembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Economía Social y Solidaria;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fidel Russo para intervenir en el proyecto del Fondo Capital del Eje Belloni;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fidel Russo, CI N° 1.813.099, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor de varios/as funcionarios/as que no debieron figurar en la Resolución N° 3402/17 de fecha 4 de agosto de 2017;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento informa que corresponde modificar parcialmente la referida Resolución N° 3402/17 suprimiendo a los/as funcionarios/as detallados en actuación 13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de los/as siguientes funcionarios/as la Resolución N° 3402/17 de fecha 4 de agosto de 2017:

NOMBRE	CI N°
José Cabrera	1.473.159
Rolando Caballero	1.574.072
Luis Vargas	1.728.912
Norma Arias	1.998.195
Juan Ibarra	3.046.612
Javier Rodríguez	3.281.270
Pablo Olivera	3.752.099
María Papariello	3.936.279
Pablo Olmos	4.178.705
Wilson De Los Santos	4.245.828

Andrés Safi

4.593.472

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión del régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor a funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que el citado Departamento solicita la renovación del régimen horario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CIN°</u>
Raúl Ververis	1.736.821
Lisel Manrique	1.445.880
Miriam Pita	2.563.494
Martha Rodríguez	1.091.455
Marcelo Magaldi	2.620.326
Alejo Michelena	2.641.906
Héctor Alonso	1.575.395
Ariel García	1.919.727
Pablo Pérez	1.939.593
Sergio Bragunde	1.957.269
Humberto Fuentes	3.700.663
Marcela Ambrosini	1.900.415
Valentín Ríó	4.208.701

- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Disponer que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-
- 4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de un cupo especial de 8.500 (ocho mil quinientas) horas extras para ser distribuidas entre 14 (catorce) funcionarios en tareas administrativas, de atención al público, mantenimiento, producción escénica y logística de espectáculos, en el marco de la temporada de verano 2018, por el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018;

2°. que la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar un cupo especial de 8.500 (ocho mil quinientas) horas extras al Departamento de Cultura, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, al Teatro de Verano "Ramón Collazo", cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita la asignación de un cupo de 1.200 (mil doscientas) horas extras para el mejor desarrollo y eficaz cumplimiento de tareas operativas como levante de podas y residuos de jardinería, mantenimiento de espacios públicos y apoyo en diferentes eventos del territorio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la asignación de un cupo especial de 1.200 (mil doscientas) horas extras al Municipio E, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, cumplido pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria T.A. Graciela Tomás en el puesto de Dirección de la Unidad Capacitación Ciudadana, Grado SIR 14, en subrogación del funcionario Lic. Fernando Borgia durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2017 y el 5 de enero de 2018 inclusive;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto D1103– Dirección Unidad Capacitación Ciudadana, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, de la funcionaria T.A. Graciela Tomás, CI N° 1.532.054, a partir del 21 de noviembre de 2017 y hasta el 5 de enero de 2018 inclusive.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal, al Centro de Formación y Estudios, para la notificación pertinente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó designar interinamente al funcionario Sr. Alexis Kouymtchian en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7 para subrogar a los funcionarios Sres. Gabriel Badetto y Raúl Rodríguez durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 2 de enero de 2018;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y la División Administración de Personal se manifestaron de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes, del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Convalidar la designación interina del funcionario Sr. Alexis Kouymtchian, CI N° 3.669.207, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 2 de enero de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a

partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Álvaro Silvestri en el puesto de D3380 – Dirección Centro Comunal Zonal 16, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018 inclusive, con motivo de la licencia anual de su titular;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018 inclusive;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto D3380 – Dirección Centro Comunal Zonal 16, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, CI N° 1.656.169, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a audición abierta para cubrir hasta 4 (cuatro) funciones de contrato temporal de músico/a de violín, perteneciente a la Carrera 4206- Músico/a Instrumentista – Orquesta Filarmónica de Montevideo, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Nivel de Carrera IV, para desempeñar tareas hasta el día 31 de diciembre de 2018 en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal de la audición;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a audición abierta para cubrir hasta 4 (cuatro) funciones de contrato temporal de músico/a de violín, perteneciente a la Carrera 4206- Músico/a Instrumentista – Orquesta Filarmónica de Montevideo, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Nivel de Carrera IV, para desempeñar tareas hasta el día 31 de diciembre de 2018 en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2º- Aprobar las siguientes Bases de Llamado a audición:

BASES DE LLAMADO A AUDICIÓN ABIERTA CMOFM-001

La Intendencia de Montevideo llama a audición abierta para cubrir hasta 4 (cuatro) funciones de contrato temporal de músico/a de violín, perteneciente a la Carrera 4206- Músico/a Instrumentista – Orquesta Filarmónica de Montevideo, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Nivel de Carrera IV, para desempeñar tareas hasta el día 31 de diciembre de 2018 en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados laborables y no laborables.

REMUNERACIÓN

Sueldo Base \$ 48.640,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta) correspondiente al Grado SIR 13 (vigencia 1º de octubre de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/las funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

Condiciones del Contrato Temporal.

1. Quien resulte seleccionado/a asume su participación en el elenco de la Orquesta Filarmónica de Montevideo de carácter prioritario, adaptándose a la planificación y los planes de trabajo establecidos los cuales se desarrollarán de lunes a viernes, y que podrán incluir sábados, domingos y feriados laborables y no laborables.
2. Se trata de un contrato a término hasta el 31 de diciembre de 2018. El contrato podrá ser renovado por la Administración hasta que se realicen los concursos de oposición y méritos para que provean estos cargos de manera definitiva o hasta que se cubra la necesidad actual por otra circunstancia.
3. Los/Las contratados/as temporales tendrán una evaluación por rendimiento y la Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de que la evaluación no sea satisfactoria.

4. El/La músico/a deberá aportar su instrumento en perfectas condiciones de ejecución musical y será de su cargo el mantenimiento en esas condiciones, para lo que contará con el monto mensual que le abona la Administración por concepto de Conservación de instrumento.

5. El/La músico/a deberá cuidar su indumentaria personal durante las actividades de concierto de la Orquesta Filarmónica de Montevideo con arreglo a mantener la presencia estética del conjunto en el escenario.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE DOCUMENTACIÓN.

Será personalizada en la Oficina de Selección y Carrera Funcional de la Intendencia de Montevideo: 18 de Julio 1360, piso 8, puerta 8003, en fechas y horarios a establecer.

En el momento de la inscripción deberán presentar la siguiente documentación:

- . Cédula de identidad vigente (original y fotocopia)
- . Credencial Cívica (original y fotocopia)
- . Carpeta de méritos (Currículum Vitae y documentación acreditando lo indicado en el CV) – (original y fotocopia)

Se aclara que la carpeta de méritos será corregida solamente a quienes

alcancen el mínimo de puntaje establecido para las pruebas, pero es requisito obligatorio para la inscripción presentarla.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/las aspirantes se realizará según los siguientes componentes:

A) PRUEBAS:

PUNTOS

Prueba 1	Prueba 2	Prueba 3	Prueba 4	TOTAL
50	15	15	15	95

Los/Las concursantes deberán realizar las siguientes pruebas, estando facultado el Jurado a interrumpir y concluir la audición en cualquier momento, si entiende que el/la postulante no reúne las mínimas condiciones para aspirar a la posición que se audiciona.

Prueba 1:

Ejecutar el Primer movimiento del Concierto para Violín No. 3 de W. A. Mozart con cadencia, o Primer movimiento del Concierto para Violín No. 4 de W. A. Mozart con cadencia, o el Primer movimiento del Concierto para Violín No. 5 de W. A. Mozart con cadencia. (Valor máximo de la prueba 50 puntos)

Prueba 2:

Ejecutar una partícula de violín de orquesta de la Sinfonía No. 5 de Gustav Mahler, desde el octavo compás del No. 17 de ensayo hasta el No. 20 inclusive. (Valor máximo de la prueba 15 puntos)

Prueba 3:

Ejecutar una partícula de violín de orquesta de la Sinfonía No. 5 de Gustav Mahler, Adagietto, segundo compás del comienzo hasta el compás 12 inclusive.

(Valor máximo de la prueba 15 puntos)

Prueba 4:

Ejecutar una partícula de violín de orquesta de la Sinfonía No. 9 de L. V. Beethoven, compás 99 hasta 114 inclusive (página 12), tercero de letra M (compás 546) hasta compás 593. (Valor máximo de la prueba 15 puntos)

El Puntaje mínimo de aprobación de la parte Pruebas es de 60 puntos sobre una base total de 100 puntos.

B) MÉRITOS

(Puntaje Máximo 5 puntos).

Pasarán a la instancia de valoración de méritos quienes hayan superado el puntaje mínimo de 60 puntos para el componente Pruebas.

Se tendrán en cuenta únicamente los méritos debidamente documentados que tengan vinculación con la función para la cual se audiciona.

Serán factores computables los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 5 puntos.

FACTORES

1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con la función para la cual se audiciona)	
1.1- Curricular (educación formal específica)	1
1.2- Extracurricular: Posgrados, especializaciones, clínicas, talleres, orquestas, entre otros.	1
SUB-TOTAL FORMACIÓN	2
2- EXPERIENCIA (relativa al cargo que se concurra)	
Actividad como instrumentista:	
Sinfónico	1
Camerístico	1
Solístico	1
SUB TOTAL EXPERIENCIA	3
TOTAL PUNTAJE MÉRITOS	5

La instancia de méritos no tendrá carácter eliminatorio.

RESULTADO FINAL

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor con el Puntaje Total (Pruebas + Méritos) de cada participante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación de la audición.

Quedarán seleccionados/as los/las 4 (cuatro) participantes que habiendo superado el Puntaje Mínimo de aprobación del llamado ocupen los primeros 4 (cuatro) lugares en la Lista de Prelación establecida por el

Tribunal.

De originarse un empate entre dos o mas postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

DISPOSICIONES GENERALES

La designación regirá a partir de la Resolución respectiva y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La aceptación conlleva el deber de desempeñar la función a la que se accede en la Orquesta Filarmónica de Montevideo.

La Lista de Prelación de la Audición tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la Resolución de designación. El Intendente podrá, de considerarlo conveniente, extender el plazo de validez de dicha Lista de Prelación por otro año.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/ las aspirantes estará a cargo de un Tribunal que estará integrado por:

Presidenta: **Mtra. Ligia Amadio** Directora Musical y Pasaporte :
Artística de la Orquesta Filarmónica de FM 654421
Montevideo.

2do. Miembro: **Prof. Daniel Lasca** Concertino de la C.I. N° 1.178.112
Orquesta Filarmónica de Montevideo.

3er. Miembro: **Prof. Juan Cannavó** Ayudante de C.I. N° 4.408.255
Solista de Segundos Violines /int/

Asimismo participará una persona en representación de la Orquesta que se desempeñará como veedor/a de la Delegatura Artística y Gremial de la institución que integra el Consejo Asesor Artístico.

Esta/e miembro/a tendrá voz y no voto.

3°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 3257/17 de fecha 24 de julio de 2017 se autorizó a la División Administración de Personal a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para confeccionar una lista de prelación de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL – MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, perteneciente al Escalafón CULTURAL y EDUCATIVO, Subescalafón CULTURAL y EDUCATIVO (C1), Nivel de Carrera IV, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde aprobar la lista de prelación que consta en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante que se encuentra en la Actuación 13;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Establecer la siguiente lista de prelación resultante del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1075 – C1/17 dispuesto por Resolución N° 3257/17 de fecha 24 de julio de 2017 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL – MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, perteneciente al Escalafón CULTURAL y EDUCATIVO, Subescalafón CULTURAL y EDUCATIVO (C1), Nivel de Carrera IV, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial, con dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales efectivas, de 60 (sesenta) minutos, en horario determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, cuya vigencia será de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución:

POSICIÓN	NOMBRE	CI N°
1	TANIA PIREZ VIDAL	4.747.378
2	VALENTINA BENTANCOR COTELO	4.596.025
3	SILVIA BECERRA TAGLIAMONTE	3.803.169
4	LAURA ARIAS ACOSTA	3.766.030
5	DINORA TRIAS NIVINSKAS	1.872.812

- 2°.- Establecer que las convocadas a cubrir las necesidades de la Administración deberán superar la instancia de Evaluación Médica que tendrá carácter eliminatorio de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Digesto y que en caso de resultar alguna convocada eliminada se llamará a evaluación a la siguiente de la lista de prelación.-

- 3°.- Será responsabilidad absoluta de las postulantes comunicar cualquier cambio de sus datos personales ante la eventualidad de una convocatoria.-

- 4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Centro de Educación Inicial y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Corte Electoral;

RESULTANDO: que el Ministro Dr. José Garchitorena solicita ratificar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Ana María Ferrúa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ratificar el pase en comisión a la Corte Electoral de la funcionaria Sra. Ana María Ferrúa, CI N° 1.640.688, dispuesto por Resolución N° 1766/15 de fecha 20 de abril de 2015.-
- 2°.- Finalizada la comisión la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, cuyo Director, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°. que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria T/A Elena Colman, quien maneja las partidas de contado Fondos Permanentes N° 8620 y 8374 y caja chica del Municipio;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria T/A Elena Colman, CI N° 3.777.495, quien maneja las partidas de contado Fondos Permanentes N° 8620 y 8374 y caja chica del Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, para la notificación correspondiente y a los fines previstos en la Actuación

19, y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Pablo Damacena quien se desempeña en el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, el Municipio F, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, el Servicio de Obras, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar el funcionario Sr. Pablo Damacena, CI N° 3.446.635, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Obras y al Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Diego Giménez quien se desempeña en la División Promoción Cultural, ante la necesidad de contar con más personal administrativo para cubrir áreas de mesa de entrada, ascensores, maquinarias y otras;

2°.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Cultura y la División Promoción Cultural se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Diego Giménez, CI N° 4.739.824, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Alexis Kasinetz, debido a que tiene amplia experiencia en temas de gestión humana y evaluación de procesos;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Alexis Kasinetz, CI N° 2.579.101, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Central de Auditoría Interna, para la notificación correspondiente y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar al funcionario Cr. Carlos Rojí, quien obtuvo 1 (un) voto, como Segundo Miembro para integrar el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1001 – E3/17, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3311 - Técnico/a en Administración;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Cr. Carlos Rojí, CI N° 1.990.353, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1001 – E3/17, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3311 - Técnico/a en Administración.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar a la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez, quien obtuvo 2 (dos) votos, como Segundo Miembro Titular para integrar el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1097-E3/17 para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3310 – PROCURADOR/A;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar a la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez, CI N° 2.026.391, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1097-E3/17 para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3310 – PROCURADOR/A.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación

correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3/18 del 04/01/2018

Se dejan sin efecto las Resoluciones Nos.1296/15 de 23 de marzo de 2015 y 5773/17 de 19 de diciembre de 2017 y se establece la estructura de la Unidad TV Ciudad.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000168

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4/18 del 04/01/2018

Modificar los numerales 1º y 2 de la Resolución N° 5784/17 de 20 de diciembre de 2017 estableciendo que donde dice 2 de enero de 2018 debe decir 8 de enero de 2018 manteniendo incambios los restantes términos.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000168

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5/18 del 04/01/2018

Se conceden 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2018, a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-5502-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 6/18 del 04/01/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 7:500.000,00 correspondiente a vehículos contratados.-

Nº de expediente: 2017-1628-98-000106

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 7/18 del 04/01/2018

Se conceden 15 días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de enero de 2018, al Director General del Departamento de Movilidad, señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-1570-98-000140

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 8/18 del 04/01/2018

Se conceden 14 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2018 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-3140-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 12/18 del 08/01/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 7:500.000,00 correspondiente a vehículos contratados.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 13/18 del 08/01/2018

Se asigna a la Comisión Administradora del Mercado Modelo una Partida Especial por la suma de \$ 30:000.000,00 para aplicar al pago de los salarios del personal.-

Nº de expediente: 2017-4313-98-000126

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 14/18 del 08/01/2018

Se conceden 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de enero de 2018 al Director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-1070-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 15/18 del 08/01/2018

Se aprueba el texto de Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con el objeto de la efectiva implementación del ordenamiento y desarrollo del territorio del Departamento de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-6400-98-000051

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 277/18 del 09/01/2018

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización del Contrato Beneficiario - Convenio SeriesUY suscrito el 18 de diciembre de 2017 entre la Sra. Adriana González y Nadador Cine, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas que se indican.-

N° de expediente: 2017-1001-98-004083

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 278/18 del 09/01/2018

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) de conformidad con las cláusulas que se indican.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000013

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 279/18 del 09/01/2018

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y las personas que se indican, enmarcados en el Programa de Reversión Laboral de Clasificadores y sustitución de tracción animal.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000014

Pasa a: ESCRIBANIA

=====

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: las Resoluciones Nos. 1296/15 de 23 de marzo de 2015 y 5773/17 de 19 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por dichas Resoluciones se establecieron las diferentes áreas de trabajo para la Unidad TV Ciudad;

2o.) que se expresa la necesidad de reorganización de la Unidad TV Ciudad, con el objetivo de mejorar la gestión interna y racionalizar áreas y disciplinas de trabajo;

CONSIDERANDO: 1o.) que se ha realizado el análisis del organigrama vigente e interpretación de los flujos de trabajo dentro y entre las diferentes áreas;

2o.) que el canal se ha venido renovando con nuevos géneros y formatos televisivos, manteniendo un vínculo estrecho con las nuevas tecnologías que complementan y vinculan la transmisión televisiva, fomentando la participación de la audiencia;

3o.) que la Dirección de TV Ciudad y el Servicio Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana han venido trabajando en el diseño de su estructura y los cometidos de las diferentes áreas;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la Dirección General de la Unidad TV Ciudad entienden pertinente el dictado de

una Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos.1296/15 de 23 de marzo de 2015 y 5773/17 de 19 de diciembre de 2017.-
2. La Unidad TV Ciudad mantendrá su dependencia jerárquica de la División Información y Comunicación y estará integrada por las siguientes áreas:
 - Técnica en Televisión y Plataformas Digitales
 - Producción
 - Operaciones
 - Programación
 - Multiplataformas
 - Administración
 - Informativos
 - Comercial
3. A los efectos de su organización se establece una estructura conformada por funciones contratadas de conducción y por funciones contratadas de no conducción con la clasificación SIR que se establece a continuación:

	Conducción	Gr.Sir	Código
- Dirección General	Dirección	18	TVDG01
- Coordinador General	Dirección	17	TVCG01

Dependerán en forma directa de la Dirección las siguientes Direcciones:

- Técnica en Televisión y Plataformas Digitales	Dirección	17	TVD01
- Producción	Dirección	16	TVD02
- Operaciones	Dirección	16	TVD03
- Programación	Dirección	16	TVD04

- **Multiplataformas** Dirección 16 TVD05
- **Comercial** Dirección xx TVD06
- **Informativos** Dirección 16 TVD07

De la **Dirección Técnica en Televisión y Plataformas Digitales** dependerá la siguiente función:

- **Coordinador Técnico** Dirección 14 TVC01

De la **Dirección Producción** dependerán las siguientes funciones:

- **Coordinador de Arte** Dirección 15 TVC02
- **Coordinador Producción** Dirección 15 TVC03

De la **Dirección Operaciones** dependerán las siguientes funciones:

- **Coordinador Post Producción** Dirección 15 TVC04
- **Coordinador Operaciones** Dirección 15 TVC05

De la **Dirección Programación** dependerán las siguientes funciones:

- **Coordinador Programación** Dirección 14 TVC06
- **Coordinador Proyectos** Dirección 14 TVC07

De la **Dirección Multiplataformas** dependerán las siguientes funciones:

- **Coordinador Ciudad Viva** Dirección 14 TVC08
- **Coordinador Archivo** Dirección 14 TVC09

De la **Dirección Informativos** dependerá la siguiente función:

- **Coordinador Informativos** Dirección 14 TVC10

4. Son los principales cometidos de las diferentes Direcciones los que a continuación se detallan:

ÁREA TÉCNICA EN TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

- Realizar la proyección de inversiones y de instalaciones.
- Coordinar con los técnicos de cada área para delegar las tareas de competencia.
- Generar protocolos de funcionamiento.
- Asesorar en proyectos de realización-producción-programación-archivo.

ÁREA PRODUCCIÓN

- Realizar las diferentes fases de creación y ejecución de los programas.
- Elaborar el presupuesto de los proyectos televisivos en cada una de sus fases.
- Supervisar y evaluar el trabajo de productores y asistentes.
- Realizar coordinaciones con las otras áreas.
- Gestionar y supervisar los casting para la selección de talentos y otros roles asociados a las distintas fases de la producción.
- Realizar el guión de rodajes específicos.
- Supervisar y confeccionar los cronogramas de producción (pre producción, rodajes y post producción).

ÁREA OPERACIONES

- Coordinar, asignar y supervisar el trabajo para el cumplimiento de las metas y objetivos de programación y producción, gestionando a los técnicos que participan del proceso de rodaje de los distintos productos de TV Ciudad.
- Confeccionar las grillas semanales de producción en base a los requerimientos de las demás áreas.
- Gestionar los transportes para garantizar el traslado en tiempo y forma de los equipos de producción y técnicos.

ÁREA PROGRAMACIÓN

- Proponer, organizar y dirigir los criterios y la puesta en marcha de la programación del canal, segmentando la producción en bloques, horarios, contenidos y promociones.
- Realizar el seguimiento de los proyectos.
- Coordinar la catalogación y conservación de los programas de acuerdo a las normas.
- Procesar las compras de contenidos nacionales e internacionales.

ÁREA MULTIPLATAFORMAS

- Gestionar las horas de archivo, las cuales se pondrán a disposición de los/as ciudadanos/as.
- Manejar las redes sociales y el marketing asociado a cada uno de los productos.
- Gestiona los perfiles institucionales en las diferentes redes sociales de TVCIUDAD y de programas específicos acordados con Dirección General y Programación.
- Realiza y programa publicaciones según pautas generales de comunicación.
- Responde consultas en las distintas redes y modera las publicaciones que los miembros seguidores realicen.

ÁREA COMERCIAL

- Participar en el reclutamiento, selección y formación del personal de ventas.
- Realizar investigaciones de mercado.
- Indicar modificaciones o ayuda para crear nuevos productos.
- Aportar un criterio de precios del minuto o segundo de la señal.
- Mantener reuniones con las agencias de publicidad, agencias de medios, entre otros.

ÁREA INFORMATIVOS

- Elaborar el guión y seleccionar las noticias que se desarrollarán y en qué orden.
- Supervisar todos los integrantes del Servicio Informativo de TV Ciudad.
- Trabajar en conjunto con el área de Operaciones para optimizar los recursos.
- Participar en la contratación del personal periodístico del canal.

ÁREA ADMINISTRACIÓN

- Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluar los mismos.
 - Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.
 - Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.
 - Supervisar el desarrollo de las actividades y la debida ejecución de las mismas en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.
 - Participar y coordinar con la Dirección de la Unidad, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.-
5. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y téngase presente.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 5784/17 de 20/12/17 por la cual se concedió 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Silvana Pissano y se designó su subrogante;

RESULTANDO: que el 3 de enero de 2018 la citada Directora General expresa que se padeció error en la Resolución mencionada por lo cual, solicita modificar los numerales 1 y 2, estableciendo que donde dice 2 de enero de 2018 debe decir 8 de enero de 2018;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar los numerales 1° y 2 de la Resolución N° 5784/17 de 20 de diciembre de 2017 estableciendo que donde dice "2 de enero de 2018" debe decir "8 de enero de 2018" manteniéndose incambiados los restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota de 3 de enero de 2018 de la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana hará uso de 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2018 y sugiere designar como Coordinadora Ejecutiva Interina de la referida Secretaría a la Lic. Viviana Santín;

2o.) que el 3/1/18 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2018, a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a partir del 2 de enero de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la **Lic. Viviana Santín, CI 3.338.136.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas-, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 7:500.000,00 correspondiente a vehículos contratados;

RESULTANDO: que el 18 de diciembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 204872 (complemento de imputación coches contratados para el Servicio de Inspección General);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 7:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota de 20 de diciembre de 2017 del Director General del Departamento de Movilidad, señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, en la cual comunica que hará uso de 15 días de la licencia anual reglamentaria a partir del 15 de enero de 2018;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al Asesor del Departamento Sr. Marcos Facundo Pérez;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 15 (quince) días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de enero de 2018 al Director General del Departamento de Movilidad, señor ***Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, CI 2.018.139.-***
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Movilidad a partir del 15 de enero de 2018 y hasta el reintegro del titular, al Asesor del citado Departamento señor ***Marcos Facundo Pérez, CI 1.706.628.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, -notifíquese a los interesados- a través del Departamento de

Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota de 29 de diciembre de 2017 del Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que hará usufructo de 14 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2018 y sugiere para subrogarlo al funcionario Matías Pereira;

2o.) que el 3/1/18 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social informan que el señor Pereira cumplirá el rol de Coordinador Ejecutivo Interino en ambas Secretarías y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 14 (catorce) días de la licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2018 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor **Federico Lezama, CI 3.233.971.-**
- 2.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión a partir del 2 de enero de 2018 y hasta el reintegro del titular al señor **Matías Pereira, CI 4.433.378.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión, de Accesibilidad e Inclusión -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 7:500.000,00 correspondiente a vehículos contratados;

RESULTANDO: que el 5 de enero de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 205434 (complemento de imputación coches contratados correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017 para el Servicio Central de Inspección General);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 7:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo por la cual solicita se le asigne una Partida Especial para aplicar a sueldos y cargas sociales del personal por los meses de enero a marzo de 2018;

RESULTANDO: que el 3 de enero de 2018 se generó la Solicitud SEFI N° 42449 por la suma de \$ 30:000.000,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar una Partida Especial de \$ 30:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TREINTA MILLONES) a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución, debiendo rendir cuentas al término de la inversión.-
2. Establecer que el gasto se encuentra previsto en la Solicitud SEFI N° 42449 de 3/01/18.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Gestión Presupuestal

del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota de 4 de enero de 2018 del Director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti en la cual comunica que usufructuará 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de enero de 2018;

RESULTANDO: que además sugiere designar al señor Andrés Rodríguez Colombo para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de enero de 2018 al Director de la División Información y Comunicación señor ***Marcelo Visconti, CI 1.931.990.-***
2. Designar Director Interino de la División Información y Comunicación a partir 8 de enero de 2018 y hasta el reintegro del titular al señor ***Andrés Rodríguez Colombo, CI 2.580.008.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la División Información y

Comunicación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

RESULTANDO: 1o.) que el 4/1/18 el Departamento de Planificación señala que el 7/1/16 se suscribió un Convenio con ese Ministerio por el plazo de dos años con el objeto de la efectiva implementación del ordenamiento y desarrollo del territorio del Departamento de Montevideo, mediante la ejecución de los objetivos específicos establecidos en su cláusula tercera;

2o.) que dado que no se pudo culminar los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos fijados, se promovió ante el MVOTMA la ampliación del referido Convenio y se acordó prorrogarlo por dos años más, manteniéndose en todos sus términos y condiciones, modificando únicamente la cláusula Decimoprimeras correspondiente al plazo para la efectiva ejecución de los objetivos específicos asumidos;

3o.) que en tal sentido eleva las actuaciones sugiriendo el dictado de resolución al respecto;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo

previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2018, comparecen:

POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante Ministerio, con domicilio en Zabala 1432 de Montevideo, representado por y el y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante IdEM, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, representada por y quienes acuerdan celebrar la presente modificación y ampliación de Convenio:

PRIMERO (Antecedentes): a) Con fecha 7 de enero de 2016, se suscribió un Convenio entre las partes comparecientes, por el plazo de dos años, para la efectiva implementación del ordenamiento y desarrollo del territorio del Departamento de Montevideo, mediante la ejecución de los objetivos específicos establecidos en la cláusula tercera del mismo y el aporte económico total por parte del Ministerio de \$ **1.500.000,00** (pesos uruguayos un millón quinientos mil) de los cuales se abonaron \$ **300.000,00** (pesos uruguayos trescientos mil) al cumplirse el literal a), esto es, con la firma del Convenio, restando el cumplimiento del literal b) \$ **700.000,00** (pesos uruguayos setecientos mil), contra la entrega del producto final del "Diagnóstico del área y lineamientos generales y objetivos específicos para el desarrollo sostenible de Santiago Vázquez y su entorno" y el literal c) \$ **500.000,00** (pesos uruguayos quinientos mil), contra la entrega del producto final de la Caracterización y determinación de las perspectivas de desarrollo del "Sector entre Ruta No. 8 y la Costa Este" identificado en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Art. 43 del Decreto No. 34.870) como Territorio Estratégico dentro de la Interfase Urbano Rural; **b)** La IdEM debido al surgimiento de tareas prioritarias no previstas inicialmente para el desarrollo de los productos definidos en el citado Convenio, solicitó la

extensión de plazo del mismo.

SEGUNDO (Plazo): Por el presente se amplía el plazo del Convenio referido en la cláusula de antecedentes por un período de dos años a contar de la presente suscripción.

TERCERO: Los comparecientes establecen que el Convenio relacionado en la cláusula de antecedentes, se mantiene en todos sus términos y condiciones, modificando y ampliando únicamente la cláusula Decimoprimera correspondiente al plazo, para la efectiva ejecución de los objetivos específicos asumidos, por lo que la modalidad de pago del saldo no ejecutado al día de hoy, se efectuará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula Décima del citado Convenio.

CUARTO: (Otorgamiento): Previa lectura y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación, a los Municipios A, F, a las Divisiones de Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal

Nos. 8 y 9, y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Contrato Beneficiario - Convenio SeriesUy suscrito entre la Sra. Adriana González en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 -Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional- del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura y en su carácter de Apoderada actuando en nombre y representación de Televisión Nacional, TV Ciudad, la Oficina de Locaciones Montevideanas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay, la Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional y Nadador Cine, Sociedad de Responsabilidad Limitada;

RESULTANDO: que el objeto de dicho Contrato es el apoyo económico al Beneficiario para la producción de la Serie de Ficción de título tentativo "Todos detrás de Momo";

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del Contrato Beneficiario - Convenio SeriesUY suscrito el 18 de diciembre de 2017 entre la Sra. Adriana González en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 -Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional- del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura y en su carácter de Apoderada actuando en nombre y representación de Televisión Nacional, TV Ciudad, la Oficina de Locaciones Montevideanas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay (MIEM), la Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional (DICAU) y Nadador Cine, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONTRATO BENEFICIARIO - CONVENIO SeriesUY

En la ciudad de Montevideo el día 18 de diciembre de 2017, comparecen:

I) POR UNA PARTE: Adriana González titular de la cédula de identidad 1.856.300-6 en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 -Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional - del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura (en adelante SECAN o EL CANAL) inscripto en el RUT con el No. 21 4809870013, con domicilio en Br. Gral. Artigas 2552, Montevideo y en su carácter de Apoderada, actuando en nombre y representación de Televisión Nacional, TV Ciudad, la Oficina de Locaciones Montevideanas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay (MIEM), la Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional (DICAU) quienes conforman el Programa SeriesUy, según Convenio Marco: (en adelante también "las partes que conforman el programa SeriesUy", o "SeriesUy").

II) POR OTRA PARTE: Nadador Cine, Sociedad de Responsabilidad Limitada uruguaya, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 7926260011 inscripta en el Banco de Previsión Social con el No. 6793292, **representada en este acto por el Sr. Juan José López**, con domicilio en Zabala 1256 apto 1 de la ciudad de Montevideo, que en lo sucesivo se denominará el Beneficiario.

(Ambas partes también denominados conjuntamente "las Partes").

Las partes convienen celebrar el presente Convenio en el marco de las bases del Programa SeriesUy, Bases 2016 - Fondo para la Ficción en Pantallas Públicas.

ANTECEDENTES:

1. SeriesUy es un programa que cuenta con un fondo económico como mecanismo de estímulo a la producción de ficción nacional independiente, su difusión en los medios públicos y su proyección internacional. Este mecanismo está en línea con el desarrollo de la política pública orientada a la creación de capacidades locales en la producción de contenidos y el desarrollo de la industria audiovisual nacional en un marco de inserción internacional.

2. El proyecto de realización de una serie de ficción con título tentativo "Todos detrás de Momo" en adelante El Proyecto presentado por el Beneficiario, fue electo como proyecto ganador de SeriesUy - Fondo para la Ficción en Pantallas Públicas por el jurado de la convocatoria de acuerdo a las Bases 2016.

PRIMERO: OBJETO:

1.1 El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al Beneficiario para la producción de la Serie de Ficción de título tentativo "Todos detrás de Momo" (en adelante "La Serie"), de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y en las Bases del Llamado del Programa de Apoyo SeriesUy - Fondo para la Ficción en Pantallas Públicas al Proyecto seleccionado.

1.2 El Beneficiario se compromete a producir y hacer entrega de los masters de la totalidad de los capítulos de la Serie que será de (10) diez capítulos de 48 (cuarenta y ocho) minutos. En caso de solicitar en forma fundada a SeriesUy cualquier variación en la duración de los capítulos, la propuesta será evaluada y deberá ser aceptada en forma expresa por SeriesUy. Las partes entienden y acuerdan que la duración de los capítulos podrá variar, supeditado a la calidad y necesidades narrativas de la Serie, según proponga y acuerde el Beneficiario y con el delegado de SeriesUy.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMATIVA LEGAL:

2.1 El Beneficiario declara expresamente haber cumplido con todos los requisitos exigidos en las "Bases del Llamado SeriesUy". Asimismo, y con relación a la realización de la Serie, el Beneficiario declara que cuenta con los derechos de autor y se compromete a adquirir todos los derechos patrimoniales sobre la Serie de Ficción y sobre las demás creaciones artísticas y literarias asociadas y/o vinculadas a la misma en caso de que ello corresponda, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del Ministerio de Educación y Cultura, y que contará con contrato de cesión de derechos de autor a su favor. La presente declaración se efectúa con el alcance previsto en el Código Penal.

Asimismo las partes que componen el Programa SeriesUy declaran tener capacidad y asumen el cabal cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones a su cargo que surgen de las "Bases del Llamado SeriesUy" y del Presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PROGRAMA SERIESUY.

3.1.1 En virtud del presente Convenio, SeriesUy se obliga a brindar apoyo económico al Beneficiario para la producción de la Serie de Ficción por la suma total de \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones), de acuerdo a las Bases 2016, con destino a la producción integral de la serie, independientemente del costo total de la misma.

3.1.2 SeriesUy entregará inicialmente al Beneficiario el **70%** del monto asignado, equivalente a **\$ 3.500.000,00** (pesos uruguayos tres millones quinientos mil), luego de la firma de este Convenio, de acuerdo al punto anterior.

3.1.3 Posteriormente, transcurridos los 6 (seis) meses desde el pago de la primera entrega del Fondo SeriesUy, se le entregará al Beneficiario un **10%** del monto asignado, equivalente a **\$ 500.000,00** (pesos uruguayos quinientos mil), contra entrega de un informe de avance hasta la fecha, el primer corte de un mínimo de 4 (cuatro) episodios de la serie, debidamente aprobados por el delegado del Programa SeriesUy, además de los materiales de promoción. Fotos y videos de backstage, sinopsis, teaser.

3.1.4 Pasados siete meses desde el pago de la primera entrega, y contra entrega de los masters de los 10 (diez) episodios debidamente aprobados por el delegado del Programa SeriesUy, conforme al procedimiento de la cláusula anterior y del informe de Ejecución por el 80% del monto asignado, SeriesUy hará entrega al Beneficiario del **20%** del monto asignado restante, equivalente a **\$ 1.000.000,00** (pesos uruguayos un millón).

El Beneficiario deberá entregar además, por cada pago que se realice, un informe de rendición de cuentas correspondiente al monto asignado, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de

la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Será de cargo del Beneficiario el pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de este informe por parte de un Contador Público. No podrán incluirse en dicho informe gastos anteriores a la fecha del acta de adjudicación del apoyo al proyecto.

3.1.5 En todos los casos, los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta en pesos que el Beneficiario haya declarado en el RUPE e indicado oportunamente a SeriesUy.

SeriesUy reconoce y acepta que el puntual pago de las obligaciones monetarias puestas de su cargo constituyen un elemento esencial del presente Convenio para posibilitar la normal producción de la Serie.

3.1.6 Las partes que conforman el Programa SeriesUy deberán designar en un plazo no mayor a 10 días corridos contados a partir de la celebración del presente Convenio, un delegado, quien será el interlocutor válido ante el Beneficiario por los aspectos vinculados a la producción de la Serie de Ficción en representación de las partes que conforman SeriesUy. Entre otras tareas deberá recibir y controlar los informes bimensuales de avance, solicitará la documentación de acuerdo a lo estipulado en el punto 3.2.3 y aprobará la entrega de los Masters, conforme al procedimiento acordado por las partes.

Las partes que conforman el Programa SeriesUy comunicarán oportunamente por escrito al Beneficiario la mencionada designación del delegado, y sus datos de contacto.

El delegado designado podrá ser sustituido por las partes que conforman el Programa SeriesUy, notificando al Beneficiario en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a contar desde la mencionada modificación, junto a los datos de contacto del nuevo delegado.

3.1.7 Las partes que conforman el Programa SeriesUy definirán con anterioridad a la firma de este Convenio, los estándares y especificaciones técnicas que deberá observar la Serie.

3.1.8 El delegado de SeriesUy recibirá del Beneficiario la Serie de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y en las Bases del Llamado del

Programa de Apoyo SeriesUy - Bases 2016 - Fondo para la Ficción en Pantallas Públicas.

3.1.9 El delegado de SeriesUy efectuará los controles, verificaciones y seguimientos del avance de producción de la Serie de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y las Bases del Llamado.

3.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO

3.2.1 El Beneficiario se compromete a llevar a cabo la producción de la Serie en un todo de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y en las Bases del Llamado del Programa de Apoyo SeriesUy Fondo para la Ficción en Pantallas Públicas- Bases 2016.

3.2.2 El Beneficiario se compromete a entregar, dentro de un plazo máximo de ejecución de 6 (seis) meses, contados desde la entrega de la primera partida de dinero por parte de SeriesUy, 4 capítulos offline de la serie.

Asimismo, las partes establecen un plazo máximo de ejecución de sus obligaciones para la reproducción de la totalidad de la Serie de 7 (siete) meses a partir del pago de la primera partida de dinero, período en el cual el Beneficiario se compromete a entregar los diez Masters resultantes.

3.2.3 En caso de que, luego de suscripto el presente Convenio, se efectúen cambios sustanciales al proyecto en cuya consideración SeriesUy resolvió brindar apoyo económico y tal cual quedó definido en el presente Convenio, imputables solamente al beneficiario, éste deberá previamente solicitar la autorización a SeriesUy mediante el delegado, a efectos de que se evalúe si se continuará o no con el apoyo económico al Beneficiario para la producción de la Serie de Ficción.

3.2.4 El Beneficiario se obliga a entregar cada 2 (dos) meses, contados a partir de la celebración del presente Convenio, un informe al delegado designado por SeriesUy, en el que se detallen las gestiones tendientes a la producción de la Serie de Ficción.

El Beneficiario autoriza en este acto al delegado del Programa SeriesUy el acceso a toda la documentación del proyecto previa solicitud por escrito. Este pedido puede realizarse hasta dos veces durante la pre producción, el rodaje y la post producción.

3.2.5 El cumplimiento de las obligaciones del beneficiario serán controladas y/o verificadas por el delegado que SeriesUy haya designado.

3.2.6 El Beneficiario cede en forma irrevocable en partes iguales a las partes que conforman el Programa SeriesUy los derechos patrimoniales de exhibición y distribución sobre La Serie para el Uruguay y el mundo, a perpetuidad de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA.

3.2.7 Archivo. El Beneficiario deberá entregar a SeriesUy por una sola vez tres copias de distribución de la Serie en óptimas condiciones de conservación, en un plazo no mayor a 12 (doce) meses a contar desde la finalización de la primera transmisión televisiva de la obra. Esto a los efectos de depositar la obra para su archivo y conservación.

3.2.8 El Beneficiario es responsable a su discreción por la designación y contratación de actores, compositores, intérpretes, asistentes y demás participantes de la Serie, y tendrá el control artístico sobre la Serie y la decisión sobre el corte final de la Serie y su capítulos. El delegado de SeriesUy supervisará que todo sea de acuerdo a las Bases y al proyecto presentado por el Beneficiario, incluyendo la participación de los directores y guionistas presentados en el proyecto inicial.

3.2.9 El Beneficiario podrá celebrar por su parte acuerdos con terceros a los efectos de co-producir la Serie y convenir con los mismos la participación en los beneficios de la Serie en la parte que corresponda al Beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA, previo aviso y autorización de SeriesUy.

3.2.10 El Beneficiario estará facultado, en los términos y condiciones y por los plazos previstos en el presente Convenio y en las Bases, a la explotación de los derechos de distribución de la Serie a nivel internacional.

3.2.11 El Beneficiario deberá designar ante SeriesUy, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos contados a partir de la celebración del presente Convenio, un Representante Técnico del Beneficiario, inscripto/a en el Registro Cinematográfico y Audiovisual de DICAU Profesionales, quien será el interlocutor válido ante SeriesUy por los aspectos técnicos de la producción de la Serie de Ficción, debiendo proporcionar información

sobre la misma, de la forma y en los plazos establecidos en la cláusula 3.2.4. El Beneficiario se compromete a comunicar por escrito a SeriesUy la mencionada designación, agregando todos los datos personales y de contacto del Responsable Técnico.

En caso de modificación del Responsable Técnico designado, ésta deberá ser notificada por el Beneficiario de SeriesUy en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a contar desde la mencionado modificación, agregando todos los datos personales y de contacto del nuevo Responsable Técnico, quien deberá estar inscripto/a en el Registro Cinematográfico Audiovisual de DICAU Profesionales.

CUARTO: DECLARACIONES:

4.1 El Beneficiario declara y garantiza la originalidad del proyecto y en su caso de la obra que lo hizo participe del apoyo económico objeto de este Convenio.

4.2 El Beneficiario declara que no existen sobre él ni el proyecto designado, embargo o gravamen de tipo alguno que puedan impedir el fiel cumplimiento de este Convenio.

4.3 El Beneficiario declara que consiente y autoriza a SeriesUy a transferir internacionalmente, tratar, operar y difundir libremente los datos y documentos que el Beneficiario le aporte a partir de la suscripción del presente Convenio, cualquiera sea su tipo, calificación o clase, así como los que le haya aportado a partir de su inscripción con anterioridad a este acto, cualquiera sea este su tipo, calificación o clase.

4.4 El Beneficiario consiente expresamente a que el Programa SeriesUy y/o SECAN den tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley No. 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos No. 664/008 de 22 de diciembre de 2008 y No. 414/009 de 31 de agosto de 2009.

4.5 El Beneficiario declara expresamente conocer y aceptar que SECAN actúa en carácter de apoderado en nombre y representación de los integrantes del Programa SeriesUy a efectos de instrumentar el presente Convenio y realizar los pagos comprometidos conforme al mismo.

4.6 En caso de incumplimiento por el Beneficiario de los plazos o sus prórrogas establecidos en el presente Convenio para la entrega de los contenidos y materiales acordados, el Beneficiario deberá devolver el monto del premio adjudicado, que haya sido entregado y que no se haya aún aplicado a la producción de la Serie en acuerdo con las Bases del Llamado.

QUINTO. PLAZOS:

5.1 El plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 3.2 ("OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO") será de hasta 7 (siete) meses contados a partir de la primera partida de dinero.

SEXTO: DELEGADO DE SERIES UY:

6.1 SeriesUy fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario por intermedio de un delegado designado conforme lo previsto en la cláusula 3.1.6 y con las facultades establecidas en el presente Convenio. Este delegado será de costo de SeriesUy.

6.2 Las partes acuerdan que en lo relativo a los aspectos creativos y técnicos de la producción, el delegado de SeriesUy supervisará que todo sea de acuerdo a las Bases y al proyecto presentado por el Beneficiario.

SÉPTIMO: DERECHOS PATRIMONIALES, DE EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN SOBRE LA SERIE:

7.1 El Beneficiario cede a las partes que integran el Programa SeriesUy los derechos patrimoniales de reproducción, exhibición, comunicación pública, distribución y puesta a disposición sobre la Serie para el Uruguay y el mundo, incluyendo los derechos de reproducción a perpetuidad, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 7.3 del presente Convenio.

Todos los derechos no especialmente cedidos por el Beneficiario serán retenidos por éste. En particular el Beneficiario se reserva los siguientes derechos: precuela, secuela, segunda o ulteriores temporadas, remake, spin off, obra teatral, musical y otros productos derivados en otros soportes y formatos (cómic, videojuegos, libros) etc.

7.2 La Serie será emitida en simultáneo por Televisión Nacional, TV Ciudad y vía streaming dentro del territorio nacional hasta la emisión del último capítulo dentro de la programación lineal.

Terminada la emisión de la primera temporada Televisión Nacional y TV Ciudad se reservan los derechos de emisión dentro de su programación lineal sin limitación de pasadas, pero no será emitida vía streaming fuera del territorio nacional con el objetivo de facilitar la venta del producto en todas las posibles ventanas de emisión a nivel internacional.

7.3 Los derechos de exhibición y distribución corresponden en un 100% a las contrapartes que integran el Programa SeriesUy. No obstante, durante una ventana de tiempo de 5 (cinco) años el Beneficiario podrá participar de la explotación de los derechos de distribución a nivel internacional (con vigencia desde el momento que se firme el contrato) para todas las pantallas, en todos los territorios, tanto por la venta del producto terminado como del formato. Las ganancias obtenidas por concepto de ventas internacionales del producto terminado, su formato y/o productos derivados del contenido -y tras el descuento de los impuestos correspondientes- en ese lapso serán repartidas de la siguiente forma: 50% para el Beneficiario y 50% para SeriesUy.

7.4 Todo posible contrato y/o acuerdo comercial como forma de explotación económica de La Serie deberá contar con la aprobación previa de SeriesUy. Los contratos de venta o distribución internacionales contendrán las cláusulas que son de uso y costumbre en la industria audiovisual.

7.5 Sin perjuicio de los derechos de exhibición establecidos en el artículo anterior, la Serie podrá ser emitida dentro del territorio nacional por otros medios ajenos al Programa SeriesUy, siempre que exista acuerdo por parte de las contrapartes que integran el Programa SeriesUy. En tal caso, SeriesUy informará al Beneficiario, a fin de no perjudicar las ventas internacionales de la Serie.

7.6 El Beneficiario deberá entregar a SeriesUy un informe semestral del resultado de la explotación comercial de La Serie. No obstante, el Beneficiario deberá informar en el momento que La Serie comience a rendir ganancias netas, y SeriesUy podrá exigir en cualquier momento que se le informe acerca de las gestiones en torno a la explotación comercial.

7.7 El Beneficiario podrá gestionar la representación a nivel internacional de La Serie a través de convenios de venta o distribución internacionales para su explotación comercial, siempre y cuando exista aprobación previa de SeriesUy.

7.8 Las partes que conforma el Programa SeriesUy se reservan la primera opción de producción por el Beneficiario de un segunda temporada de La Serie con el apoyo económico de SeriesUy, en las condiciones que las partes acuerden oportunamente para dicho caso considerando el desempeño de la primera temporada. En caso de no aprobarse el apoyo del Programa SeriesUy para la realización de una segunda temporada de La Serie, o no alcanzarse un acuerdo entre las partes, el Beneficiario podrá producir por cuenta propia con los socios que considere oportunos la realización de una segunda temporada de La Serie, a su exclusivo y entero riesgo y beneficio.

7.9 El Beneficiario se obliga a aportar toda la documentación, mediante la firma de los contratos que correspondan en torno a la cesión de derechos de imagen, las autorizaciones pertinentes para el uso de la Propiedad Intelectual y/o la propia imagen de las personas retratadas y/o utilizadas en la obra, la utilización de cualquier obra pre existente, exonerándose a SeriesUy de cualquier reclamación que se derive directa o indirectamente por cualquier reclamo derivado de estos conceptos. Los formatos de los contratos a tales efectos serán de cuenta y cargo del Beneficiario.

El Beneficiario, será el único responsable, por cualesquier reclamación, judicial o extrajudicial que se derive por infracciones, directas o indirectas, a la "Ley de derechos de autor" (9.739 y modificativas), entendiéndose, especialmente, que SeriesUy no asume ningún tipo de responsabilidad, directa o indirecta, por las violaciones al derecho de autor que pudieren verificarse respecto de la Obra asumiendo el pago de costas y costos que se origine ante un eventual litigio.

El Beneficiario deberá establecer en pantalla durante los créditos de cada capítulo de la Serie, en nombre de la obra, del autor y la fecha de realización o cualquier otro dato que se entienda pertinente para indicar al espectador la procedencia del material sujeto a derechos de autor que se

incluya en la Serie. Así mismo, la calidad de emisión deberá ajustarse a los estándares del medio televisivo exceptuándose aquellos materiales de archivo que por su relevancia histórica o informativa justifiquen un apartamiento de esta norma.

OCTAVO: PRESENCIA INSTITUCIONAL OBLIGATORIA:

8.1 En los créditos del inicio de todos los capítulos de la obra, en toda comunicación que se realice para la promoción de la misma, en todos los materiales publicitarios y en todos los materiales producidos para el desarrollo del proyecto se deberá incluir el logotipo SeriesUy en los términos que éste defina.

NOVENO: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL:

9.1. El Beneficiario declara que las personas designadas por él para el cumplimiento de las tareas contratadas, con o sin relación de dependencia, son de su exclusiva responsabilidad y cargo, quien en consecuencia tiene a su cargo el pago de todas y cada una de las retribuciones, prestaciones, beneficios y aportaciones de índole laboral, tributario, primas por seguros u otras obligaciones laborales generadas por esa relación, así como cualquier otra y de cualquier naturaleza, por lo que ninguno de los recursos humanos contratados por el Beneficiario será considerado como vinculado a las partes que conforman el Programa SeriesUy por relación laboral o de cualquier otra naturaleza.

9.2 El Beneficiario se obliga a mantener indemne a las partes que conforman el Programa SeriesUy en todo reclamo que cualquier tercero pudiera dirigirle por motivo que esté directa o indirectamente asociado al programa objeto del presente contrato; aceptando a ser citado como tercero obligado en cualquier litigio que pudiera promoverse contra SeriesUy a los fines de asumir responsabilidad en los mismos. Sin perjuicio de lo antedicho, el delegado de SeriesUy queda facultado a ejercer actividades de supervisor sobre los contenidos de la Serie y en caso de desaprobación, el contenido observado podrá no emitirse. El Beneficiario será responsable, y por tanto mantendrá indemne a las partes que conforman el Programa SeriesUy, de todo reclamo que cualquiera de sus empleados pueda efectuar

en concepto de reclamación, compensación o indemnización de carácter laboral o de seguridad social; así como también de toda deuda laboral o fiscal que se exija a SeriesUy por parte de los organismos recaudadores de las obligaciones tributarias, laborales, etc. inherentes a la situación jurídica emergente de este contrato.

9.3 En mérito a lo precedentemente, el Beneficiario está obligado a:

a. Contratar y mantener vigente el seguro de accidentes de trabajo de sus empleados ante el Banco de Seguros del Estado.

b. Presentar, a sólo requerimiento de los representantes de SeriesUy, planillas, de control de trabajo, declaración nominada de historia laboral, recibos de sueldo, certificados y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los adeudos laborales, previsionales, fiscales y/o impositivos, así como los referentes al pago de la prima de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que le corresponde abonar respecto de su personal en el Banco de Seguros del Estado, sin que esto implique tácitamente algún tipo de responsabilidad por parte de SeriesUy por el incumplimiento del Beneficiario con sus obligaciones legales.

c. Reembolsar cualquier suma que deba ser abonada respecto de cualquier acción judicial o extrajudicial, costos, pérdidas y daños originados por el Beneficiario o su personal, relacionados con las obligaciones laborales y/o tributarias referida en esta cláusula. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento, SeriesUy tiene derecho a retener los montos que correspondan de las sumas que se tengan que abonar en virtud de lo previsto, más intereses y demás gastos y costos que fueren pertinentes.

9.4 A los efectos detallados precedentemente SeriesUy se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario la documentación necesaria a efectos de comprobar el cumplimiento de la normativa laboral y previsional, así como la referida al Banco de Seguros del Estado.

Las partes acuerdan una **Cláusula de Confidencialidad**, por esta cláusula las partes se comprometen en mantener en reserva sobre lo acordado y negociado en las diferentes instancias que refieren a aspectos comerciales del presente contrato, en particular el Beneficiario se obliga a no divulgar,

de ninguna manera, directa o indirecta, asuntos que tengan que ver con su relación comercial con SeriesUy o que hayan llegado a su conocimiento en virtud de ésta, la violación de esta cláusula será causa suficiente para rescindir el contrato y el consecuente deber de reparación de daños y perjuicios ocasionados a SeriesUy.

DÉCIMO: RESCISIÓN:

10.1 Si se verifica cualquier incumplimiento del presente Convenio, la parte perjudicada deberá comunicar el hecho a la parte incumplidora, para que promueva la corrección del mismo en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles. Pasado este plazo sin la corrección del incumplimiento señalado, sin que la parte incumplidora haya subsanado el incumplimiento, la parte perjudicada quedará libre para promover judicialmente la rescisión del Convenio. La parte que finalmente se determinara que ha incurrido en incumplimiento responderá ante la otra por las pérdidas, daños y perjuicios causados, que serán establecidos de acuerdo con la ley.

10.2 En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario, de los plazos o sus prórrogas establecidos en el presente Convenio para la entrega de los contenidos y materiales acordados, el Beneficiario deberá devolver el monto del premio adjudicado, que haya sido entregado y que no se haya aún aplicado a la producción de la Serie en acuerdo con las Bases del Llamado.

10.3 En caso de incumplimiento por parte de SeriesUy, sin perjuicio de los demás recursos y remedios que correspondan, todos los derechos sobre la Serie revertirán automáticamente al Beneficiario.

10.4 En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario, sin perjuicio de los demás recursos y remedios que correspondan, todos los derechos sobre la Serie revertirán automáticamente a SeriesUy.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILITACIÓN:

11.1 Sin perjuicio de otras sanciones específicas que le correspondieran a todo Beneficiario considerado incumplidor por parte del Programa SeriesUy, la presentación de documentación y/o información falsa así como cualquier otro incumplimiento de una obligación esencial incurrido por el Beneficiario, lo hará pasible de ser excluido del Programa SeriesUy por un

período de 5 (cinco) años inmediatos a partir de la constatación de la falta. Ello sin perjuicio de las sanciones penales en caso de tipificarse delito.

DÉCIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD:

12.1 Las partes que conforman el Programa SeriesUy no serán responsables por las obligaciones contraídas por el Beneficiario, quien deberán actuar en todos los casos a nombre y cuenta propia, careciendo de todo poder y/o autorización para obligar o representar al Programa SeriesUy o a las partes que lo conforman.

12.2 Las partes serán responsables para con la otra parte del presente Convenio, por cualquier hecho, acción u omisión culposo o doloso de sus dependientes y/o personas o empresas contratadas a estos efectos que causen un daño o perjuicio a terceros, y asumen la obligación de reparar dichos daños y perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

13.1 Ninguna de ambas partes podrá ceder los derechos y obligaciones que asumen bajo este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

13.2 Caso Fortuito o de Fuerza Mayor - Ninguna de las partes será responsable por cualquier falla o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones si dicha falla o atraso fuese causada por un acto o hecho considerado como caso fortuito o de fuerza mayor, tales como, pero no limitándose a, actos gubernamentales, modificaciones legislativas, catástrofes naturales, huelgas, paralizaciones, "lock-outs", guerras, convulsiones civiles, revoluciones, entre otros. En este caso, la parte incumplidora estará eximida del cumplimiento u observancia de la(s) obligación(es) afectada(s), mientras tengan lugar dichas circunstancias y esta parte siga empleando todo su esfuerzo en volver a cumplir con sus obligaciones tan pronto como se restablezcan las condiciones normales y, en lo posible, sin atrasos. Tampoco será responsable el Beneficiario por cualquier falla o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones si dicha falla o atraso fuese causada por accidentes y enfermedades de los actores

principales y los realizadores responsables.

DÉCIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN:

14.1 El presente convenio y las "Bases del Llamado del Programa SeriesUy 2016" serán considerados complementarios y mutuamente explicativos, pero en el caso de existir contradicciones entre éstos, primará y regirá lo establecido en el texto de las Bases.

DÉCIMO QUINTO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

15.1 A los efectos de entender en las contiendas o litigios que se susciten en torno al presente convenio serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, aplicándose la legislación uruguaya.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:

16.1 Las partes constituyen domicilios especiales en aquellos indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válido el telegrama colacionado, la carta con acuse de recibo y/o cualquier otro medio fehaciente para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este convenio. Toda modificación del domicilio contractual efectuada por una parte deberá ser comunicada por escrito y en forma fehaciente a la otra parte y mientras así no se realice se tendrá como válido únicamente el declarado por las partes en la comparecencia.

DÉCIMO SEPTIMO: APODERADO:

17.1 Las partes que conforman el Programa SeriesUy podrán designar en cualquier momento un nuevo apoderado, que será aceptado por las partes, desde el momento que sea comunicada la resolución, en un plazo mínimo de siete (7) días. Cualquiera sea el Apoderado designado por SeriesUy, este asumirá de forma inmediata los derechos y obligaciones asumidos a través del siguiente convenio.

Para constancia y como prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en lugar y fecha de la comparecencia.

2. Comuníquese a los Ministerios de Educación y Cultura, de Industria, Energía y Minería, a Nadador Cine, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a Televisión Nacional, a la Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional

(DICAU), al Departamento de Cultura, a la División Información y Comunicación, a TV Ciudad, a la Oficina de Locaciones Montevideanas, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a los efectos previstos en el numeral anterior.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio suscrito el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS);

RESULTANDO: que el objeto de dicho convenio es formalizar el acuerdo de cara a la implementación progresiva del programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal y acordar las condiciones de implementación inmediata del Programa de Recuperadores Urbanos;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) de conformidad con las siguientes cláusulas:

En Montevideo a los 19 días del mes de diciembre de 2017, comparecen POR UNA PARTE: la **Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el señor Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General, y POR OTRA PARTE: la **Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos** (en adelante UCRUS), con personería jurídica No. 9674 (desde el 16 de febrero de 2004), inscrita en el RUT con el número 21 6440610019, representada por Juan Carlos Silva Cardozo, Cédula de Identidad No. 1.960.750-2 y Patricia Elizabeth Gutiérrez Camacho, cédula de identidad 2.005.599-8 en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente, con domicilio en Calle Corrales 3041 de esta ciudad, las que acuerdan celebrar un convenio, en los

siguientes términos:

PRIMERA (Antecedentes). 1) UCRUS es una organización sindical que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbano susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en tanto rama ejecutiva y administrativa del Gobierno Departamental de Montevideo, tiene el cometido de recolección de residuos domiciliarios y su traslado a los establecimientos en los que se realizará, por las técnicas adecuadas, su disposición definitiva (Artículo 35, numeral 24, literal E de la Ley No. 9.515 de 28 de octubre de 1935 -Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales-). Ese deber incluye el retiro (y consiguiente disposición) asimismo de los residuos domiciliarios no habituales, como es el caso de mobiliario y diversos artefactos no contaminantes de uso doméstico. 2) La IdeM y UCRUS entablaron diálogo acordando desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal, que persiga como objetivo el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. 3) Dentro de ese Programa se acuerda asimismo la instrumentación inmediata de un Plan Piloto, que se ha dado en llamar Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participarán personas que actualmente obtienen sus medios de vida en la recolección y clasificación de residuos, mediante el uso de carros tirados por caballos. 4) Con carácter instrumental se acordó la realización de un censo general de clasificadores que se asientan en el territorio del Departamento y de equinos afectados a la actividad que desarrollan.

SEGUNDA: Objeto- El objeto del presente convenio es formalizar el acuerdo de cara a la implementación progresiva del programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal, y acordar las condiciones de implementación inmediata del PRU.

TERCERO: PRU- La IdeM ha definido la conveniencia de impulsar en forma decisiva el PRU, mediante la contratación, en régimen de arrendamiento de servicios, y en calidad de “recuperadores urbanos”, de personas que integran el colectivo de clasificadores de residuos mediante el uso de carros impulsados por caballos, las que serán seleccionadas a tales efectos mediante procedimientos objetivos. Los “recuperadores urbanos” contratados retirarán residuos domiciliarios no habituales, según la demanda de la población, y las respectivas solicitudes registradas por la IdeM.

CUARTO: (Requisitos previos a la ejecución del PRU).- La IdeM y el UCRUS definirán de común acuerdo la cantidad de clasificadores que se integrarán, en una primera etapa, al PRU, así como el procedimiento de selección. Las personas seleccionadas deberán cumplir los siguientes requisitos previos: a) desarrollar la actividad de clasificadores de residuos urbanos como ocupación principal, lo que, de ser necesario, deberá ser probado en forma sumaria; b) participar en el censo que se realizará en las fechas que se determinen, a efectos de identificar fehacientemente a las personas afectadas a las tareas de clasificación de residuos, y los carros y equinos afectados a la actividad; c) proporcionar los demás datos que se les requieran en el momento del censo referido, a efectos de que los servicios de la IdeM cuenten con indicadores sociales suficientes respecto a las características socio-educativas de los clasificadores y de los integrantes de su núcleo familiar.

QUINTO: (Condiciones de ejecución del PRU).- I- Una vez seleccionados los clasificadores que se integrarán al PRU como “recuperadores urbanos”, estos deberán hacer entrega a la IdeM del carro y el caballo que utilizan para realizar la actividad de recolección y clasificación de residuos, la que dispondrá de los mismos en la forma que se expresará. A su vez, a los

recuperadores urbanos seleccionados se les entregará, en régimen de propiedad, un vehículo automotor (o “motocarro”), triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, 125 cc, año 2017. El vehículo se entregará asegurado, y su valor queda fijado en \$ 79.380 (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos ochenta). La traslación de la propiedad de los motocarros se efectuará en régimen de permuta, integrándose el precio del vehículo automotor con el valor del carro y el caballo entregados de acuerdo a los términos establecidos, los que en todos los casos, independientemente del estado real de cada vehículo y animal, serán tasados a estos efectos en \$ 67302 (pesos uruguayos sesenta mil trescientos dos), debiendo compensar la diferencia existente a la IdeM, ascendiendo la misma a \$ 12.078 (pesos uruguayos doce mil setenta y cinco pesos), que cada recuperador urbano deberá abonar en 18 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 671 (pesos uruguayos seiscientos setenta y uno) cada una. II – Los recuperadores urbanos deberán inscribirse como “Monotributistas MIDES”, y contratar con el Banco de Seguros del Estado una póliza de seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. A estos efectos, la IdeM se obliga a facilitar las gestiones correspondientes con el MIDES y el Banco de Seguros del Estado, orientando a los recuperadores urbanos y mediando con los organismos correspondientes. III – La IdeM otorgará a los recuperadores urbanos, previo cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa departamental, licencias de conductor correspondientes a la Categoría G2, habilitantes para la conducción de los vehículos entregados a los efectos del PRU (motocarros). Para ello la IdeM asume la instrucción teórica y práctica, y los costos asociados a la obtención del documento. IV – La IdeM asignará servicios/levantes especiales según las solicitudes efectuadas por particulares usuarios del servicio, a los recuperadores urbanos, quienes deberán entregar los residuos que levanten en el punto de recepción de residuos dentro de los rangos horarios y en las condiciones que se definirán en el contrato de arrendamiento de servicios. Se garantiza la asignación de un mínimo de 8 servicios diarios a cada recuperador

urbano, 5 días a la semana. V – En el punto de recepción se registrará y controlará la entrega de los residuos recuperados a efectos de la liquidación de los servicios realizados y el pago del precio correspondiente, a realizarse en forma semanal.

SEXTO: (Carros y caballos entregados).- Los carros entregados por los clasificadores (cláusula Quinta, apartado I) serán retirados de la circulación por parte de la IdeM, y destruidos, sin perjuicio de la reutilización con otros destinos de algunos de sus elementos. Los caballos serán entregados directamente por los clasificadores a personas que se harán cargo del cuidado de los mismos, en calidad de tenedores responsables (“adoptantes”), l. A tales efectos la IdeM generará una base de tenedores voluntarios. El animal no podrá ser cedido, vendido o alquilado, no podrá ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias. Al tenedor/adoptante que quiera registrarse le será exigido respetar el equino, darle buen trato y un ambiente adecuado, en todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal. Particularmente el animal deberá disponer de agua potable y vigilancia durante las 24 horas. La Intendencia realizará una inspección a las instalaciones en que pasará a vivir el equino, y el seguimiento de las condiciones en que habita y es tratado.

SEPTIMO: La IdeM se compromete a realizar un censo de clasificadores y propiciar la identificación de los animales por ellos afectados a las tareas de recolección y clasificación mediante colocación de chips, o por el mecanismo que se acuerde oportunamente. El censo deberá iniciarse en el primer trimestre de 2018.

OCTAVO: (Acciones sociales).- La IdeM y el UCRUS acordarán el impulso de acciones de impacto social destinadas a las personas participantes en el censo mencionado en la cláusula Tercero, ya sea que se integren en el PRU o no. Esas acciones se concretarán en el impulso y fomento de la inserción o reinserción en el sistema formal de enseñanza, la participación en medidas de prevención sanitaria, acciones de índole cultural orientadas a la equidad de género, y capacitación en oficios y

habilidades laborales. En todos los casos, las partes declaran que las actividades a concretar tienen como finalidad la inclusión social de las personas alcanzadas, la dignificación de sus actividades laborales, y la mejora en la calidad de vida de sus núcleos habitacionales.

OCTAVO: Comisión de Seguimiento. A efectos de coordinar la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, la que estará integrada por representantes de cada una de las partes, dos representantes de la IdeM y dos representantes por UCRUS. Esta comisión supervisará que las partes cumplan con las obligaciones asumidas en el presente convenio, pudiendo sugerir a las partes la adopción de medidas o procesos que mejoren la operativa.

NOVENO: (Rescisión).- Cualquiera de las partes podrá declarar rescindido en forma unilateral el presente convenio, debiendo comunicar su decisión en forma fehaciente y por escrito en los domicilios constituidos, con una antelación no menor a quince días.

DÉCIMO: (Domicilios especiales) A todos los efectos resultantes de la ejecución de este convenio, las partes declaran como únicos domicilios válidos los establecidos en la comparecencia del presente convenio.

DECIMOPRIMERO: (Representación).- La UCRUS acredita la representación invocada según certificado notarial expedido en Montevideo el 19 de diciembre de 2017 por la Escribana Silvia Hernandez. Para constancia, y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2. Comuníquese a UCRUS, a la Prosecretaría General, a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Limpieza, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a los efectos previstos en el numeral anterior.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y los señores Jorge Pedro Tejeda Alvarez, Fernando Javier Moreno, José Eduardo Benitez, Alfredo Moreno Orrego, Juan Julio Soria y Richard Wilson Albano Vellozo, de acuerdo al convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Sólidos con el objeto de la implementación del Programa de Reversión Laboral de Clasificadores de Residuos y sustitución de tracción animal;

RESULTANDO: que en ese marco esta Intendencia contrata en régimen de arrendamiento de servicios a las citadas empresas a los efectos de realizar tareas de Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales de Residuos complementando el Servicio que brinda la Intendencia a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, cubriendo en una primera etapa las zonas de los Municipios CH y E

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización de los documentos oportunamente suscritos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y el Sr. **Jorge Pedro Tejeda Alvarez**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PERMUTA – En Montevideo, el 19 de diciembre de 2017, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo (en adelante, “la Intendencia”), representada en este acto por Fernando Nopitsch, RUT 21 1763350018, con domicilio constituido en la Avda. 18 de Julio No. 1360 Piso 2, y por la otra el Sr. **Jorge Pedro Tejeda Alvarez**, Cédula de Identidad No. 1.693.076-6 (en adelante “el recuperador urbano”), con

domicilio en Barrio 1ero. de Mayo, Toledo esquina San Ramón, solar 16, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los términos que seguidamente se expresan.

PRIMERO (Antecedentes).- La Intendencia ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La Intendencia, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un plan piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.

SEGUNDO (Obligaciones del recuperador urbano).- El recuperador urbano, entrega en este acto, y en permuta del bien que se mencionará en la cláusula Tercero de este contrato, un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino (caballo/yegua), conocido por el nombre de Iris y del que el recuperador urbano declara ser su propietario. A efectos del presente contrato el vehículo y el animal de trabajo referido será tasados en \$ 67302 (pesos uruguayos sesenta y siete mil trescientos dos).

TERCERO (Obligaciones de la Intendencia).- La Intendencia entrega en este acto al recuperador urbano, en propiedad, un vehículo triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, 125 cc, año 2017, tasado a los efectos del presente en \$ 79380, (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos ochenta). El vehículo (en adelante, "el motocarro") se individualiza con el padrón automotor No. 903170320, matrícula SKI 222.

CUARTO: (Uso del motocarro). El vehículo antes referido quedará

afectado a la realización de actividades de recuperación de residuos urbanos, de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se celebrará asimismo por separado entre estas mismas partes; no pudiendo ser afectado a otras tareas vinculadas a la recolección ajenas a esto. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.

QUINTO (Pago por compensación de diferencia a cargo del recuperador urbano).- El recuperador urbano asume asimismo en este acto el pago de un saldo de precio a favor de la IdeM de \$ 12.078 (pesos uruguayos doce mil setenta y cinco pesos), que deberá abonar en 18 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 671 (pesos uruguayos seiscientos setenta y uno) cada una, en la Tesorería General de la Intendencia, en cuenta a nombre de Jorge Pedro Tejeda Alvarez, recuperador urbano.

SEXTO: (Domicilios).- Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los indicados como suyos en la comparecencia. En caso de que las partes deban efectuarse notificaciones entre sí, las mismas se tendrán por válidamente hechas en esos domicilios, mediante cualquier procedimiento considerado fehaciente.

SÉPTIMO (Mora automática).- La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. Para constancia, y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

- Arrendamiento de Servicios. En la ciudad de Montevideo, el día 19 del mes de diciembre de dos mil diecisiete, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdeM), R.U.T. 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Señor Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y POR OTRA PARTE: **Jorge Pedro TEJEDA ALVAREZ** (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146590010, constituyendo domicilio en camino Toledo solar 16, esq. San Ramón, de

Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) El presente contrato se enmarca en el Programa de Reversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. II) En ese marco se decidió promover un Plan Piloto, que determina que un cierto número de participantes, que superaron las etapas de capacitación y formalización necesarias, y cumplen con requisitos mínimos establecidos, sustituirán con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean el día de hoy por un triciclo, constituirán sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. III) La selección de los participantes fue el resultado de un proceso participativo, en acuerdo entre la IdeM y la UCRUS (Unión de Clasificadores Recuperadores Urbanos Sólidos), el que se describe en el Convenio Marco suscrito. IV) Conjuntamente con este documento se firma un contrato de permuta entre las mismas partes, a efectos de sustituir el carro y caballo que hoy utiliza por un vehículo automotor, triciclo que se empleará para la realización de las tareas que se indican en el presente.

SEGUNDO: Objeto del contrato- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales de Residuos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. Las indicaciones sobre los diferentes puntos donde se recogerán los residuos serán realizadas por las autoridades competentes de la Intendencia de Montevideo y en una primera etapa cubrirá las zonas de

los Municipios CH y E. El contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la División Limpieza pueden asignarse tareas análogas o bien a efectos de extender las zonas definidas

TERCERO: Plazo- El plazo del presente contrato será de doce meses a partir del 18 de diciembre de 2017, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la IdeM.

CUARTO: Precio. La IdeM abonará U.R. 0.18 (Unidades Reajustables cero con dieciocho) iva incluido por cada servicio realizado. Se denomina “servicio realizado” al levante de residuos en cada dirección que se indique - relacionándose con un reclamo individual ingresado al sistema- y posterior entrega al punto de acopio.

QUINTO: Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente de acuerdo a la liquidación aprobada por la División Limpieza ajustándose a los mecanismos de control que se fijen.

SEXTO: Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se indiquen diariamente, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato. II) Trasladar los residuos levantados y entregarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción, dentro de los rangos horarios que se establezcan. III) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. IV) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. V) No podrá realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. VI) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquiere mediante la suscripción del contrato de permuta que se firma entre estas mismas partes, el mismo día.

SÉPTIMO: Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar al menos 8 servicios diarios para el levante de Residuos Voluminosos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA, y lo

establecido en el numeral anterior.

OCTAVO: Punto de recepción de residuos. Dicho lugar se encuentra ubicado en Fray Bentos 3682 y permanecerá abierto para la entrega de los levantes de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas.

NOVENO: Responsabilidad. La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO: rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento

administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

2. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y el Sr. **Fernando Javier Moreno Tegeda**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PERMUTA – En Montevideo, el 19 de diciembre de 2017, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo (en adelante, “la Intendencia”), representada en este acto por Fernando Nopitsch, RUT 21 1763350018, con domicilio constituido en la Avda. 18 de Julio No. 1360 Piso 2, y por la otra el Sr. **Fernando Javier Moreno Tegeda**, Cédula de Identidad No. 5.785.595-1 (el adelante “el recuperador urbano”), con domicilio en Barrio 1ero. de Mayo, pasaje San Jacinto esquina Toledo, solar 15, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los términos que seguidamente se expresan.

PRIMERO (Antecedentes).- La Intendencia ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la

clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La Intendencia, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un plan piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.

SEGUNDO (Obligaciones del recuperador urbano).- El recuperador urbano, entrega en este acto, y en permuta del bien que se mencionará en la cláusula Tercero de este contrato, un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino (caballo/yegua), conocido por el nombre de Tito, y del que el recuperador urbano declara ser su propietario. A efectos del presente contrato el vehículo y el animal de trabajo referido será tasados en \$ 67302 (pesos uruguayos sesenta y siete mil trescientos dos).

TERCERO (Obligaciones de la Intendencia).- La Intendencia entrega en este acto al recuperador urbano, en propiedad, un vehículo triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, 125 cc, año 2017, tasado a los efectos del presente en \$ 79380, (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos ochenta). El vehículo (en adelante, “el motocarro”) se individualiza con el padrón automotor No. 903170302, matrícula SKI 218.

CUARTO: (Uso del motocarro). El vehículo antes referido quedará afectado a la realización de actividades de recuperación de residuos urbanos, de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se celebrará asimismo por separado entre estas mismas partes; no pudiendo ser afectado a otras tareas vinculadas a la recolección ajenas a esto. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o

recreativo.

QUINTO (Pago por compensación de diferencia a cargo del recuperador urbano).- El recuperador urbano asume asimismo en este acto el pago de un saldo de precio a favor de la IdEM de \$ 12.078 (pesos uruguayos doce mil setenta y cinco pesos), que deberá abonar en 18 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 671 (pesos uruguayos seiscientos setenta y uno) cada una, en la Tesorería General de la Intendencia, en cuenta a nombre de Fernando Javier Moreno Tegeda, recuperador urbano.

SEXTO: (Domicilios).- Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los indicados como suyos en la comparecencia. En caso de que las partes deban efectuarse notificaciones entre sí, las mismas se tendrán por válidamente hechas en esos domicilios, mediante cualquier procedimiento considerado fehaciente.

SÉPTIMO (Mora automática).- La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. Para constancia, y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Arrendamiento de Servicios. En la ciudad de Montevideo, el día 19 del mes de diciembre de dos mil diecisiete, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdEM), R.U.T. 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Señor Fernando Nopitsch, en su calidad de Secretario General y POR OTRA PARTE: **Fernando Javier MORENO TEGEDA** (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146060011, constituyendo domicilio en calle San Jacinto solar 15 de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) El presente contrato se enmarca en el Programa de Reversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se

desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. II) En ese marco se decidió promover un Plan Piloto, que determina que un cierto número de participantes, que superaron las etapas de capacitación y formalización necesarias, y cumplen con requisitos mínimos establecidos, sustituirán con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean el día de hoy por un triciclo, constituirán sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. III) La selección de los participantes fue el resultado de un proceso participativo, en acuerdo entre la IdeM y la UCRUS (Unión de Clasificadores Recuperadores Urbanos Sólidos), el que se describe en el Convenio Marco suscrito. IV) Conjuntamente con este documento se firma un contrato de permuta entre las mismas partes, a efectos de sustituir el carro y caballo que hoy utiliza por un vehículo automotor, triciclo que se empleará para la realización de las tareas que se indican en el presente.

SEGUNDO: Objeto del contrato- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales de Residuos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. Las indicaciones sobre los diferentes puntos donde se recogerán los residuos serán realizadas por las autoridades competentes de la Intendencia de Montevideo y en una primera etapa cubrirá las zonas de los Municipios CH y E. El contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la División Limpieza pueden asignarse tareas análogas o bien a efectos de extender las zonas definidas

TERCERO: Plazo- El plazo del presente contrato será de doce meses a partir del 18 de diciembre de 2017, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la IdeM.

CUARTO: Precio. La IdeM abonará U.R. 0.18 (Unidades Reajustables cero con dieciocho) iva incluido por cada servicio realizado. Se denomina “servicio realizado” al levante de residuos en cada dirección que se indique - relacionándose con un reclamo individual ingresado al sistema- y posterior entrega al punto de acopio.

QUINTO: Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente de acuerdo a la liquidación aprobada por la División Limpieza ajustándose a los mecanismos de control que se fijen.

SEXTO: Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se indiquen diariamente, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato. II) Trasladar los residuos levantados y entregarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción, dentro de los rangos horarios que se establezcan. III) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. IV) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. V) No podrá realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. VI) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquiere mediante la suscripción del contrato de permuta que se firma entre estas mismas partes, el mismo día.

SÉPTIMO: Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar al menos 8 servicios diarios para el levante de Residuos Voluminosos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA, y lo establecido en el numeral anterior.

OCTAVO: Punto de recepción de residuos. Dicho lugar se encuentra ubicado en Fray Bentos 3682 y permanecerá abierto para la entrega de los levantes de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas.

NOVENO: Responsabilidad. La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran

generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO: rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.- Cualquier notificación o

intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

3. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y el Sr. **José Eduardo Benítez** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PERMUTA – En Montevideo, el 19 de diciembre de 2017, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo (en adelante, “la Intendencia”), representada en este acto por Fernando Nopitsch, RUT 21 1763350018, con domicilio constituido en la Avda. 18 de Julio No. 1360 Piso 2, y por la otra el Sr. **José Eduardo Benítez**, Cédula de Identidad No. 4.866.791-7 (en adelante “el recuperador urbano”), con domicilio en Barrio 1ero. de Mayo, pasaje San Jacinto esquina Toledo, Solar 15 bis, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los términos que seguidamente se expresan.

PRIMERO (Antecedentes).- La Intendencia ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La Intendencia, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos

Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un plan piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.

SEGUNDO (Obligaciones del recuperador urbano).- El recuperador urbano, entrega en este acto, y en permuta del bien que se mencionará en la cláusula Tercero de este contrato, un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino (caballo/yegua), conocido por el nombre de Antonio, y del que el recuperador urbano declara ser su propietario. A efectos del presente contrato el vehículo y el animal de trabajo referido será tasados en \$ 67302 (pesos uruguayos sesenta y siete mil trescientos dos).

TERCERO (Obligaciones de la Intendencia).- La Intendencia entrega en este acto al recuperador urbano, en propiedad, un vehículo triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, 125 cc, año 2017, tasado a los efectos del presente en \$ 79380, (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos ochenta). El vehículo (en adelante, “el motocarro”) se individualiza con el padrón automotor No. 903170323, matrícula SKI 223.

CUARTO: (Uso del motocarro). El vehículo antes referido quedará afectado a la realización de actividades de recuperación de residuos urbanos, de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se celebrará asimismo por separado entre estas mismas partes; no pudiendo ser afectado a otras tareas vinculadas a la recolección ajenas a esto. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.

QUINTO (Pago por compensación de diferencia a cargo del recuperador urbano).- El recuperador urbano asume asimismo en este acto el pago de un saldo de precio a favor de la IdEM de \$ 12.078 (pesos uruguayos doce mil setenta y cinco pesos), que deberá abonar en 18 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 671 (pesos uruguayos seiscientos setenta y uno) cada una,

en la Tesorería General de la Intendencia, en cuenta a nombre de José Eduardo Benítez Sánchez, recuperador urbano.

SEXTO: (Domicilios).- Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los indicados como suyos en la comparecencia. En caso de que las partes deban efectuarse notificaciones entre sí, las mismas se tendrán por válidamente hechas en esos domicilios, mediante cualquier procedimiento considerado fehaciente.

SÉPTIMO (Mora automática).- La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. Para constancia, y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

- **Arrendamiento de Servicios.** En la ciudad de Montevideo, el día 19 del mes de diciembre de dos mil diecisiete, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdeM), R.U.T. 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Señor Fernando Nopitsch, en su calidad de Secretario General y POR OTRA PARTE: **José Eduardo BENITEZ SANCHEZ** (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146050016, constituyendo domicilio en calle San Jacinto solar 15 bis de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) El presente contrato se enmarca en el Programa de Reversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. II) En ese marco se decidió promover un Plan Piloto, que determina que un cierto número de participantes, que superaron las etapas de capacitación y formalización necesarias, y cumplen con requisitos mínimos establecidos,

sustituirán con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean el día de hoy por un triciclo, constituirán sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. III) La selección de los participantes fue el resultado de un proceso participativo, en acuerdo entre la IdeM y la UCRUS (Unión de Clasificadores Recuperadores Urbanos Sólidos), el que se describe en el Convenio Marco suscrito. IV) Conjuntamente con este documento se firma un contrato de permuta entre las mismas partes, a efectos de sustituir el carro y caballo que hoy utiliza por un vehículo automotor, triciclo que se empleará para la realización de las tareas que se indican en el presente.

SEGUNDO: Objeto del contrato- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales de Residuos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. Las indicaciones sobre los diferentes puntos donde se recogerán los residuos serán realizadas por las autoridades competentes de la Intendencia de Montevideo y en una primera etapa cubrirá las zonas de los Municipios CH y E. El contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la División Limpieza pueden asignarse tareas análogas o bien a efectos de extender las zonas definidas

TERCERO: Plazo- El plazo del presente contrato será de doce meses a partir del 18 de diciembre de 2017, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la IdeM.

CUARTO: Precio. La IdeM abonará U.R. 0.18 (Unidades Reajustables cero con dieciocho) iva incluido por cada servicio realizado. Se denomina “servicio realizado” al levante de residuos en cada dirección que se indique - relacionándose con un reclamo individual ingresado al sistema- y posterior entrega al punto de acopio.

QUINTO: Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente de

acuerdo a la liquidación aprobada por la División Limpieza ajustándose a los mecanismos de control que se fijen.

SEXTO: Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se indiquen diariamente, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato. II) Trasladar los residuos levantados y entregarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción, dentro de los rangos horarios que se establezcan. III) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. IV) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. V) No podrá realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. VI) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquiere mediante la suscripción del contrato de permuta que se firma entre estas mismas partes, el mismo día.

SÉPTIMO: Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar al menos 8 servicios diarios para el levante de Residuos Voluminosos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA, y lo establecido en el numeral anterior.

OCTAVO: Punto de recepción de residuos. Dicho lugar se encuentra ubicado en Fray Bentos 3682 y permanecerá abierto para la entrega de los levantes de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas.

NOVENO: Responsabilidad. La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: Seguimiento y control. El seguimiento y control de

cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO: rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados

como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

4. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y el Sr. **Alfredo Moreno Orrego**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PERMUTA – En Montevideo, el 19 de diciembre de 2017, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo (en adelante, “la Intendencia”), representada en este acto por Fernando Nopitsch, RUT 21 1763350018, con domicilio constituido en la Avda. 18 de Julio No. 1360 Piso 2, y por la otra el Sr. **Alfredo Moreno Orrego**, Cédula de Identidad No. 1.685.929-9 (en adelante “el recuperador urbano”), con domicilio en Plan Juntos Barrio 1ero. de Mayo, Domingo Arena, pasaje San Jacinto, solar 15, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los términos que seguidamente se expresan.

PRIMERO (Antecedentes).- La Intendencia ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La Intendencia, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un plan piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.

SEGUNDO (Obligaciones del recuperador urbano).- El recuperador urbano, entrega en este acto, y en permuta del bien que se mencionará en la cláusula Tercero de este contrato, un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino (caballo/yegua), conocido por el nombre de Gaucho, y del que el recuperador urbano declara ser su propietario. A efectos del presente contrato el vehículo y el animal de trabajo referido será tasados en \$ 67302 (pesos uruguayos sesenta y siete mil trescientos dos).

TERCERO (Obligaciones de la Intendencia).- La Intendencia entrega en este acto al recuperador urbano, en propiedad, un vehículo triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, 125 cc, año 2017, tasado a los efectos del presente en \$ 79380, (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos ochenta). El vehículo (en adelante, “el motocarro”) se individualiza con el padrón automotor No. 903170317, matrícula SKI 221.

CUARTO: (Uso del motocarro). El vehículo antes referido quedará afectado a la realización de actividades de recuperación de residuos urbanos, de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se celebrará asimismo por separado entre estas mismas partes; no pudiendo ser afectado a otras tareas vinculadas a la recolección ajenas a esto. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.

QUINTO (Pago por compensación de diferencia a cargo del recuperador urbano).- El recuperador urbano asume asimismo en este acto el pago de un saldo de precio a favor de la IdeM de \$ 12.078 (pesos uruguayos doce mil setenta y cinco pesos), que deberá abonar en 18 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 671 (pesos uruguayos seiscientos setenta y uno) cada una, en la Tesorería General de la Intendencia, en cuenta a nombre de Alfredo Nelson Moreno Orrego, recuperador urbano.

SEXTO: (Domicilios).- Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los indicados como suyos en la comparecencia. En caso de que las partes deban efectuarse notificaciones entre sí, las mismas se tendrán por válidamente hechas en esos domicilios,

mediante cualquier procedimiento considerado fehaciente.

SÉPTIMO (Mora automática).- La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. Para constancia, y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

- **Arrendamiento de Servicios.** En la ciudad de Montevideo, el día.19 del mes de diciembre de dos mil diecisiete, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdeM), R.U.T. 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Señor Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y POR OTRA PARTE: **Alfredo Nelson MORENO ORREGO** (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146030015, constituyendo domicilio en calle San Jacinto solar 15 de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) El presente contrato se enmarca en el Programa de Reversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. II) En ese marco se decidió promover un Plan Piloto, que determina que un cierto número de participantes, que superaron las etapas de capacitación y formalización necesarias, y cumplen con requisitos mínimos establecidos, sustituirán con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean el día de hoy por un triciclo, constituirán sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. III) La selección de los participantes fue el resultado de un proceso participativo, en acuerdo entre

la IdeM y la UCRUS (Unión de Clasificadores Recuperadores Urbanos Sólidos), el que se describe en el Convenio Marco suscrito. IV) Conjuntamente con este documento se firma un contrato de permuta entre las mismas partes, a efectos de sustituir el carro y caballo que hoy utiliza por un vehículo automotor, triciclo que se empleará para la realización de las tareas que se indican en el presente.

SEGUNDO: Objeto del contrato- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales de Residuos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. Las indicaciones sobre los diferentes puntos donde se recogerán los residuos serán realizadas por las autoridades competentes de la Intendencia de Montevideo y en una primera etapa cubrirá las zonas de los Municipios CH y E. El contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la División Limpieza pueden asignarse tareas análogas o bien a efectos de extender las zonas definidas

TERCERO: Plazo- El plazo del presente contrato será de doce meses a partir del 18 de diciembre de 2017, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la IdeM.

CUARTO: Precio. La IdeM abonará U.R. 0.18 (Unidades Reajustables cero con dieciocho) iva incluido por cada servicio realizado. Se denomina "servicio realizado" al levante de residuos en cada dirección que se indique - relacionándose con un reclamo individual ingresado al sistema- y posterior entrega al punto de acopio.

QUINTO: Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente de acuerdo a la liquidación aprobada por la División Limpieza ajustándose a los mecanismos de control que se fijen.

SEXTO: Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se indiquen diariamente, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato. II) Trasladar los residuos levantados y entregarlos en su

totalidad ese mismo día, en el punto de recepción, dentro de los rangos horarios que se establezcan. III) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. IV) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. V) No podrá realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. VI) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquiere mediante la suscripción del contrato de permuta que se firma entre estas mismas partes, el mismo día.

SÉPTIMO: Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar al menos 8 servicios diarios para el levante de Residuos Voluminosos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA, y lo establecido en el numeral anterior.

OCTAVO: Punto de recepción de residuos. Dicho lugar se encuentra ubicado en Fray Bentos 3682 y permanecerá abierto para la entrega de los levantes de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas.

NOVENO: Responsabilidad. La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO: rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdEM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdEM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

5. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de

2017 entre esta Intendencia y el Sr. **Juan Julio Soria**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PERMUTA – En Montevideo, el 19 de diciembre de 2017, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo (en adelante, “la Intendencia”), representada en este acto por Fernando Nopitsch, RUT 21 1763350018, con domicilio constituido en la Avda. 18 de Julio No. 1360 Piso 2, y por la otra el Sr. **Juan Julio Soria**, Cédula de Identidad No. 1.563.402-2 (en adelante “el recuperador urbano”), con domicilio en Barrio Santa María, callejón Nuevo Mendoza 4357 bis entre Timbúes y Pedro Bazán, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los términos que seguidamente se expresan.

PRIMERO (Antecedentes).- La Intendencia ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La Intendencia, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un plan piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.

SEGUNDO (Obligaciones del recuperador urbano).- El recuperador urbano, entrega en este acto, y en permuta del bien que se mencionará en la cláusula Tercero de este contrato, un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino (caballo/yegua), conocido por el nombre de Coco, y del que el recuperador urbano declara ser su propietario. A efectos del presente contrato el vehículo y el animal de trabajo referido será tasados en

\$ 67302 (pesos uruguayos sesenta y siete mil trescientos dos).

TERCERO (Obligaciones de la Intendencia).- La Intendencia entrega en este acto al recuperador urbano, en propiedad, un vehículo triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, 125 cc, año 2017, tasado a los efectos del presente en \$ 79380, (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos ochenta). El vehículo (en adelante, “el motocarro”) se individualiza con el padrón automotor No. 903170301, matrícula SKI 219.

CUARTO: (Uso del motocarro). El vehículo antes referido quedará afectado a la realización de actividades de recuperación de residuos urbanos, de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se celebrará asimismo por separado entre estas mismas partes; no pudiendo ser afectado a otras tareas vinculadas a la recolección ajenas a esto. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.

QUINTO (Pago por compensación de diferencia a cargo del recuperador urbano).- El recuperador urbano asume asimismo en este acto el pago de un saldo de precio a favor de la IdEM de \$ 12.078 (pesos uruguayos doce mil setenta y cinco pesos), que deberá abonar en 18 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 671 (pesos uruguayos seiscientos setenta y uno) cada una, en la Tesorería General de la Intendencia, en cuenta a nombre de Juan Julio Soria, recuperador urbano.

SEXTO: (Domicilios).- Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los indicados como suyos en la comparecencia. En caso de que las partes deban efectuarse notificaciones entre sí, las mismas se tendrán por válidamente hechas en esos domicilios, mediante cualquier procedimiento considerado fehaciente.

SÉPTIMO (Mora automática).- La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. Para constancia, y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

- **Arrendamiento de Servicios.** En la ciudad de Montevideo, el día 19 del mes de diciembre de dos mil diecisiete, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdeM), R.U.T. 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Señor Fernando Nopitsch, en su calidad de Secretario General y POR OTRA PARTE: **Juan Julio SORIA** (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146010014, constituyendo domicilio en Callejón Nuevo Mendoza 4357 bis de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) El presente contrato se enmarca en el Programa de Reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. II) En ese marco se decidió promover un Plan Piloto, que determina que un cierto número de participantes, que superaron las etapas de capacitación y formalización necesarias, y cumplen con requisitos mínimos establecidos, sustituirán con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean el día de hoy por un triciclo, constituirán sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. III) La selección de los participantes fue el resultado de un proceso participativo, en acuerdo entre la IdeM y la UCRUS (Unión de Clasificadores Recuperadores Urbanos Sólidos), el que se describe en el Convenio Marco suscrito. IV) Conjuntamente con este documento se firma un contrato de permuta entre las mismas partes, a efectos de sustituir el carro y caballo que hoy utiliza por un vehículo automotor, triciclo que se empleará para la realización de las tareas que se indican en el presente.

SEGUNDO: Objeto del contrato- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales de Residuos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. Las indicaciones sobre los diferentes puntos donde se recogerán los residuos serán realizadas por las autoridades competentes de la Intendencia de Montevideo y en una primera etapa cubrirá las zonas de los Municipios CH y E. El contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la División Limpieza pueden asignarse tareas análogas o bien a efectos de extender las zonas definidas

TERCERO: Plazo- El plazo del presente contrato será de doce meses a partir del 18 de diciembre de 2017, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la IdeM.

CUARTO: Precio. La IdeM abonará U.R. 0.18 (Unidades Reajustables cero con dieciocho) iva incluido por cada servicio realizado. Se denomina “servicio realizado” al levante de residuos en cada dirección que se indique - relacionándose con un reclamo individual ingresado al sistema- y posterior entrega al punto de acopio.

QUINTO: Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente de acuerdo a la liquidación aprobada por la División Limpieza ajustándose a los mecanismos de control que se fijen.

SEXTO: Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se indiquen diariamente, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato. II) Trasladar los residuos levantados y entregarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción, dentro de los rangos horarios que se establezcan. III) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. IV) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. V) No podrá realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. VI) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad

sobre el vehículo automotor que adquiere mediante la suscripción del contrato de permuta que se firma entre estas mismas partes, el mismo día.

SÉPTIMO: Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar al menos 8 servicios diarios para el levante de Residuos Voluminosos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA, y lo establecido en el numeral anterior.

OCTAVO: Punto de recepción de residuos. Dicho lugar se encuentra ubicado en Fray Bentos 3682 y permanecerá abierto para la entrega de los levantes de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas.

NOVENO: Responsabilidad. La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO: rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera

de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

6. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y el Sr. **Richard Wilson Albano Vellozo**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PERMUTA – En Montevideo, el 19 de diciembre de 2017, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo (en adelante, “la Intendencia”), representada en este acto por Fernando Nopitsch, RUT 21 17633500118, con domicilio constituido en la Avda. 18 de Julio No.

1360 Piso 2, y por la otra el Sr. **Richard Wilson Albano Vellozo**, Cédula de Identidad No. 4.331.340-4 (en adelante “el recuperador urbano”), con domicilio en Asentamiento Isla de Gaspar, pasaje 4, vivienda 15 entre Larravide e Isla de Gaspar, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los términos que seguidamente se expresan.

PRIMERO (Antecedentes).- La Intendencia ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La Intendencia, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un plan piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.

SEGUNDO (Obligaciones del recuperador urbano).- El recuperador urbano, entrega en este acto, y en permuta del bien que se mencionará en la cláusula Tercero de este contrato, un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino (caballo/yegua), conocido por el nombre de Cholo, y del que el recuperador urbano declara ser su propietario. A efectos del presente contrato el vehículo y el animal de trabajo referido será tasados en \$ 67302 (pesos uruguayos sesenta y siete mil trescientos dos).

TERCERO (Obligaciones de la Intendencia).- La Intendencia entrega en este acto al recuperador urbano, en propiedad, un vehículo triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, 125 cc, año 2017, tasado a los efectos del presente en \$ 79380, (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos ochenta). El vehículo (en adelante, “el motocarro”) se individualiza con el

padrón automotor No. 903170305, matrícula SKI 220.

CUARTO: (Uso del motocarro). El vehículo antes referido quedará afectado a la realización de actividades de recuperación de residuos urbanos, de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se celebrará asimismo por separado entre estas mismas partes; no pudiendo ser afectado a otras tareas vinculadas a la recolección ajenas a esto. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.

QUINTO (Pago por compensación de diferencia a cargo del recuperador urbano).- El recuperador urbano asume asimismo en este acto el pago de un saldo de precio a favor de la IdEM de \$ 12.078 (pesos uruguayos doce mil setenta y cinco pesos), que deberá abonar en 18 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 671 (pesos uruguayos seiscientos setenta y uno) cada una, en la Tesorería General de la Intendencia, en cuenta a nombre de Richard Wilson Albano Vellozo, recuperador urbano.

SEXTO: (Domicilios).- Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los indicados como suyos en la comparecencia. En caso de que las partes deban efectuarse notificaciones entre sí, las mismas se tendrán por válidamente hechas en esos domicilios, mediante cualquier procedimiento considerado fehaciente.

SÉPTIMO (Mora automática).- La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. Para constancia, y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

- **Arrendamiento de Servicios.** En la ciudad de Montevideo, el día 19 del mes de diciembre de dos mil diecisiete, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdEM), R.U.T. 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Señor Fernando Nopitsch, en su calidad de Secretario General y POR OTRA PARTE: **Richard Wilson**

ALBANO VELLOZO (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8145190019, constituyendo domicilio en Isla de Gaspar, Pasaje 4 vivienda 15 de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) El presente contrato se enmarca en el Programa de Reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. II) En ese marco se decidió promover un Plan Piloto, que determina que un cierto número de participantes, que superaron las etapas de capacitación y formalización necesarias, y cumplen con requisitos mínimos establecidos, sustituirán con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean el día de hoy por un triciclo, constituirán sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. III) La selección de los participantes fue el resultado de un proceso participativo, en acuerdo entre la IdeM y la UCRUS (Unión de Clasificadores Recuperadores Urbanos Sólidos), el que se describe en el Convenio Marco suscrito. IV) Conjuntamente con este documento se firma un contrato de permuta entre las mismas partes, a efectos de sustituir el carro y caballo que hoy utiliza por un vehículo automotor, triciclo que se empleará para la realización de las tareas que se indican en el presente.

SEGUNDO: Objeto del contrato- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales de Residuos complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. Las indicaciones sobre los diferentes puntos donde se

recogerán los residuos serán realizadas por las autoridades competentes de la Intendencia de Montevideo y en una primera etapa cubrirá las zonas de los Municipios CH y E. El contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la División Limpieza pueden asignarse tareas análogas o bien a efectos de extender las zonas definidas

TERCERO: Plazo- El plazo del presente contrato será de doce meses a partir del 18 de diciembre de 2017, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la IdeM.

CUARTO: Precio. La IdeM abonará U.R. 0.18 (Unidades Reajustables cero con dieciocho) iva incluido por cada servicio realizado. Se denomina “servicio realizado” al levante de residuos en cada dirección que se indique - relacionándose con un reclamo individual ingresado al sistema- y posterior entrega al punto de acopio.

QUINTO: Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente de acuerdo a la liquidación aprobada por la División Limpieza ajustándose a los mecanismos de control que se fijen.

SEXTO: Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se indiquen diariamente, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato. II) Trasladar los residuos levantados y entregarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción, dentro de los rangos horarios que se establezcan. III) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. IV) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. V) No podrá realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. VI) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquiere mediante la suscripción del contrato de permuta que se firma entre estas mismas partes, el mismo día.

SÉPTIMO: Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar al menos 8 servicios diarios para el levante de Residuos Voluminosos complementando el Servicio que brinda

la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA, y lo establecido en el numeral anterior.

OCTAVO: Punto de recepción de residuos. Dicho lugar se encuentra ubicado en Fray Bentos 3682 y permanecerá abierto para la entrega de los levantes de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas.

NOVENO: Responsabilidad. La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO: rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

7. Comuníquese, a los Municipios CH, E, a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Limpieza, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase al Servicio de Escribanía a los efectos previstos en el numeral anterior.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUSPICIO

o.- **Resolución N° 377/18 del 15/01/2018**

Se otorga el auspicio de esta Intendencia al II Congreso Nacional de Biotecnologías que tendrá lugar en setiembre de 2019, organizado por la Sociedad Uruguaya de Biotecnologías.-

N° de expediente: 2017-1001-98-004053

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- **Resolución N° 378/18 del 15/01/2018**

Se crea un Grupo de Trabajo en Diversidad y Salud para que funcione como referente y apoyo a los equipos de las policlínicas de esta Intendencia y se designan sus integrantes.-

N° de expediente: 2017-5505-98-000040

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- **Resolución N° 380/18 del 15/01/2018**

Se renueva por el término de 1 año a partir del 6 de marzo de 2018 el Convenio de Donación Modal suscrito el 24 de marzo de 2017, entre el Municipio C y la "Sociedad de San Francisco Sales (Padres Salesianos)".-

N° de expediente: 2016-0013-98-000362

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- **Resolución N° 381/18 del 15/01/2018**

Se declara de Interés de esta Intendencia la "aplicación que busca solucionar con clave digital la pérdida de documentos y efectos personales", denominada "Perdidos y Hallados".-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003297

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución Nº 382/18 del 15/01/2018

Se declara de Interés Departamental el Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros "Velas Latinoamérica 2018" a realizarse entre el 12 y 15 de abril de 2018 en el Puerto de Montevideo.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003087

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 383/18 del 15/01/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el II Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo, que se llevará a cabo entre el 2 y el 8 de febrero del año en curso en la Sala Ernesto de los Campos de esta Intendencia, organizado por la Federación Uruguaya de Ajedrez.-

Nº de expediente: 2017-1194-98-000123

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 384/18 del 15/01/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el evento Zafarrancho Mundial organizado por la Hermandad de la Costa que se llevará a cabo en abril de 2018.-

Nº de expediente: 2016-1001-98-001577

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución Nº 385/18 del 15/01/2018

Se declaran de Interés Departamental los libros "El Cementerio Central y el tesoro de las hermanas Masilotti: primera excavación" y "Cementerio del Buceo: arte funerario italiano", de la escritora Lic. Tania Curiel.-

Nº de expediente: 2017-4330-98-000057

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

o.- Resolución Nº 386/18 del 15/01/2018

Se declaran de interés de esta Intendencia las obras interpretadas por el Grupo de Teatro Independiente "AFROLATINO", creado por escritores afrouruguayos.-

Nº de expediente: 2017-9055-98-000252

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

MULTAS

o.- Resolución Nº 387/18 del 15/01/2018

Se aplica una multa de UR 62 a la empresa Nicebelt SA ubicada en Vicente Yáñez Pinzón 4748, Municipio A.-

Nº de expediente: 2016-3360-98-000178

Pasa a: MUNICIPIO A

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota de 19 de diciembre de 2017 de la Sociedad Uruguaya de Biociencias por la cual solicita el auspicio para el II Congreso Nacional de Biociencias que tendrá lugar en setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1o) que el 28 de diciembre de 2017 la División Salud se manifiesta de conformidad con dicho auspicio;

2o) que el 4/1/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder el auspicio a dicho congreso y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al II Congreso Nacional de Biociencias que tendrá lugar en setiembre de 2019, organizado por la Sociedad Uruguaya de Biociencias.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad y la División Salud;

RESULTANDO: 1o.) que solicita la creación de un Grupo de Trabajo en Diversidad y Salud que funcione como referencia y apoyo a los equipos de las policlínicas de la Intendencia de Montevideo para implementar gradual y progresivamente acciones referidas a la transversalización de la perspectiva de diversidad sexual y de género para lograr la certificación como "Policlínicas Inclusivas";

2o.) que la Secretaría de la Diversidad y la División Salud sugieren sus representantes de acuerdo al detalle que consta en obrados;

3o.) que el 29/12/17 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo en Diversidad y Salud para que funcione como referente y apoyo a los equipos de las policlínicas de esta Intendencia que estará integrado de la siguiente forma:

POR LA SECRETARÍA DE LA DIVERSIDAD:

Coordinador Andrés Scagliola, CI 2.940.011 (Titular)

Sra. Mariana Corrales, CI 4.654.285 (Suplente)

POR LA DIVISIÓN SALUD:

Dra. Analice Berón, CI 3.333.777 (Titular)

Lic. Alicia Guerra, CI 2.016.467 (Suplente)

Lic. Verónica Sánchez, CI 3.557.622 (Titular)

Dr. Enrique Banizi, CI 1.403.260 (Titular)

Dr. Álvaro Díaz, CI 1.716.411 (Titular)

Dr. Marcelo Berta, CI 1.442.099 (Suplente)

- 2.- Librar Nota al Fondo de Población de las Naciones Unidas solicitando la designación de su representante para integrar el Grupo de trabajo que se crea.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a la Secretaría de la Diversidad, quienes notificarán a sus respectivos funcionarios y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: que por Resolución No. 184/17 de 13 de enero de 2017, se aprobó el texto del Convenio de Donación Modal entre el Municipio C y la "Sociedad de San Francisco Sales (Padres Salesianos)" que fue suscrito el 24 de marzo de 2017 para realizar tareas de barrido dentro del territorio del Municipio C;

RESULTANDO: 1o.) que en la cláusula CUARTO: Aceptación y Plazo del referido convenio se estableció que la Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma del convenio y por el término de 1 (un) año, pudiendo ser renovado por un plazo igual mediando evaluación favorable del Gobierno Municipal acerca del cabal cumplimiento del modo por parte de la ONG;

2o.) que por Resolución No. 3/18/0113 del Municipio C de 3 de enero de 2018 se resolvió aceptar la renovación del Convenio de referencia por el término de 1 (un) año a partir del 6 de marzo de 2018;

3o.) que el 3/1/18 se efectuaron las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 205281 por la suma de \$ 8:498.596,00 por el período enero-febrero 2018 y 205339 por la suma de \$ 42:492.980,00 correspondiente a la renovación de referencia período marzo-diciembre 2018;

CONSIDERANDO: que procede dictar

resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Renovar el Convenio de Donación Modal suscrito el 24 de marzo de 2017 entre la Sociedad de San Francisco Sales (Padres Salesianos) y el Municipio C por el término de 1 (un) año a partir del 6 de marzo de 2018 de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarto del texto aprobado por Resolución No. 184/17 de 3 de enero de 2017.-
- 2.- Establecer las erogaciones de \$ 8:498.596,00 (PESOS URUGUAYOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS) correspondiente al período enero-febrero de 2018, que será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 205281 y \$ 42:492.980,00 (PESOS URUGUAYOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA) correspondiente a la renovación citada por el período marzo-diciembre 2018, que será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 205339.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio C a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota de 27 de octubre de 2017 de Oscar Monteblando solicitando se declare de Interés la Aplicación "PERDIDOS Y HALLADOS";

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que la mencionada Aplicación busca solucionar en clave digital la pérdida, extravío, olvido de documentos y efectos personales en la vía pública, oficinas públicas y privadas;

2o.) que el 27/12/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés a dicha Aplicación y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la "aplicación que busca solucionar con clave digital la pérdida de documentos y efectos personales", denominada "PERDIDOS Y HALLADOS".-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División

Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota del Ministerio de Defensa, por el cual se solicita declarar de Interés Departamental el Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros "Velas Latinoamérica 2018" a realizarse entre el 10 y 15 de abril de 2018 en el Puerto de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que el mencionado evento contará con la adhesión de veleros invitados representantes de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, de Chile, del Perú, Reino de España y Estados Unidos Mexicanos, entre otros, participando un total de 11 grandes veleros confirmados;

2o.) que el 11 de octubre ppdo. la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación considera pertinente otorgar la Declaración de Interés solicitada;

3o.) que por Resolución N° 13.131 de 14/12/17 de la Junta Departamental de Montevideo se manifiesta de conformidad con la declaración de Interés Departamental del citado Encuentro;

4o.) que el 27/12/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés a dicho evento y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros "Velas Latinoamérica 2018" a realizarse entre el 10 y 15 de abril de 2018, en el Puerto de Montevideo.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, a la Junta Departamental de Montevideo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota de 27 de noviembre de 2017 de la Federación Uruguaya de Ajedrez por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el II Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo, que se llevará a cabo entre el 2 y el 8 de febrero del año en curso, en la Sala Ernesto de los Campos de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del evento es continuar celebrando anualmente en enero o febrero un abierto en Montevideo con la idea de dar oportunidad de competir a los jugadores y afirmar la marca Montevideo;

2o.) que el 30 de noviembre de 2017 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se expresa de conformidad y destaca que dicha competencia sirve a los participantes como preparación para el Campeonato Continental de Absoluto de Ajedrez de las Américas que también se llevará a cabo en nuestra ciudad en el mes de junio de 2018;

3o.) que el 8/12/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el II Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo, que se llevará a cabo entre el 2 y el 8 de febrero del año en curso en la Sala Ernesto de los Campos de esta Intendencia, organizado por la Federación Uruguaya de Ajedrez.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la citada Federación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota de 19 de setiembre de 2016 de la Hermandad de la Costa de Uruguay por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado El Zafarrancho Mundial organizado por la Hermandad de la Costa que se llevará a cabo en abril de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que la citada Hermandad es una organización internacional originaria de Chile que organiza Zafarranchos Mundiales cada 4 años reuniendo a hombres amantes del mar con el objetivo de estimular y divulgar los estudios y conocimientos sobre el mar, en sus aspectos deportivos, científicos técnicos, ecológicos, históricos, literarios y artísticos para que especialmente la juventud conozca y aprecie el mar;

2o.) que el 31 de agosto de 2017 el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 2/1/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el evento denominado Zafarrancho Mundial organizado por la Hermandad de la Costa que se llevará a cabo en abril de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a los Departamento de Planificación, Desarrollo Urbano, Cultura, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Relaciones Públicas, Planificación Gestión y Diseño y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 13.130 de la Junta Departamental de Montevideo del 14 de diciembre de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental los libros "El Cementerio Central y el tesoro de las hermanas Masilotti: primera excavación" y "Cementerio del Buceo: arte funerario italiano", de la escritora Lic. Tania Curiel;

RESULTANDO: 1o) que la divulgación de ambas obras se entiende oportuna y necesaria desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural funerario y la divulgación de investigaciones y estudios en torno a los bienes presentes en los cementerios del Departamento de Montevideo;

2o) que el libro "Cementerio del Buceo: arte funerario italiano" contiene antecedentes primitivos de los sepulcros, una descripción actual de los monumentos y que el libro "El Cementerio Central y el tesoro de las hermanas Masilotti: primera excavación" relata los procedimientos judiciales que promovió Clara Masilotti en el año 1951 para descubrir un tesoro escondido en ese cementerio;

3) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Cultura acompañan dicha declaración;

4o) que el 27/12/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental a ambas obras de la Lic. Tania Curiel que versan sobre los cementerios y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental los libros "El Cementerio Central y el tesoro de las hermanas Masilotti: primera excavación" y "Cementerio del Buceo: arte funerario italiano", de la escritora Lic. Tania Curiel.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Cultura, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Fúnebre y Necrópolis para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: la nota presentada ante el Departamento de Cultura por María Celia García Rodríguez en representación del grupo de teatro "AFROLATINO";

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota solicita se declaren de interés las obras teatrales interpretadas por dicho elenco y escritas por diferentes dramaturgos afrouuguayos;

2o.) que además señala una extensa trayectoria, con el puntapié inicial en 1996 con la obra "El desalojo de la calle de los negros" escrita por el dramaturgo afrouuguayo Jorge Emilio Cardoso;

3o.) que el Director de la Sala Zitarrosa destaca el trabajo artístico e intelectual realizado por referentes de la colectividad afrouuguayaya y el Departamento de Cultura entiende pertinente acceder a lo solicitado;

4o.) que el 27/12/17 la División Información y Comunicación promueve la declaración a las obras interpretadas por el "ELENCO AFROLATINO" estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia las obras interpretadas por el Grupo de Teatro Independiente "AFROLATINO", creado por escritores afrouruguayos.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas, a la División Información y Comunicación y pase al Departamento de Cultura -para notificar a los interesados- y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento sin habilitación del establecimiento destinado a metalúrgica ubicado en Vicente Yáñez Pinzón 4748, propiedad de la empresa Nicebelt SA;

RESULTANDO: 1o) que por Resoluciones Nos. 178/12/0111 de 28/9/12, 29/13/0111 de 29/1/13 y 281/13/0111 de 26/11/13 del Municipio A se dispuso aplicar multas a la empresa de referencia por no cumplir con los requisitos exigidos para que el establecimiento se encuentre en funcionamiento;

2o) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 señala que se constituyó en el lugar de referencia, constatando que no se ha dado cumplimiento a lo intimado, por lo cual se solicita la aplicación de una multa de UR 62;

3o) que el Municipio A de conformidad eleva las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo a la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 62 (unidades reajustables sesenta y dos) a la empresa Nicebelt SA, ubicada en Vicente Yáñez Pinzón 4748, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio Central de Inspección General comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de

Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 14, Central de Inspección General y pase al Municipio A para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CANALIZACION ESPECIAL DE DESAGÜE

o.- Resolución N° 388/18 del 15/01/2018

Se aprueba la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del predio padrón No. 419.586, propiedad del Frigorífico Carlos Schneck SA.

N° de expediente: 2017-8634-98-000032

Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

Montevideo, 15 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del predio padrón No. 419.586, propiedad del Frigorífico Carlos Schneck SA, ubicado en Camino Colman No. 4598, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, perteneciente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización las personas interesadas deberán prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 720.000,00 (pesos uruguayos setecientos veinte mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 288.000,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y ocho mil) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) El interesado tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al artículo 31o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento.

Por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Art. 30o. del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondiente.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.

i) El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) Además se informa que respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó al apoderado y al profesional actuante, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 822983 y el recibo No. 4407726B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Aprobar la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del predio padrón No. 419.586, propiedad del Frigorífico Carlos Schneck SA, ubicado en la intersección de los Camino Colman No. 4598, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, perteneciente al Municipio G.
- 2o.-Autorizar a las personas interesadas para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta Resolución, procedan por sus propios medios a la ejecución del colector provisorio bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.
- 3o.-Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar al apoderado y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1100	15	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S